BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 4 de diciembre de 1973

NUMERO 22.803

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Parco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.236. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores María Antonieta Colalillo, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinticinco mil trescientos trece, domiciliada en la calle Carril número novecientos dieciocho, de esta Capital, y Julio Francisco Parada, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Salord, de quien se encuentra separado por sentencia judicial, médico, con Documento Nacional de Identidad número cuatrocientos tres mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Tres de Febrero númerc dos mil ciento sesenta y uno, sexto piso, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina PARCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La comercialización, industrialización, importación y exportación de todo tipo de maderas, envases del mismo material y derivados o anexos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta y cinco mil pesos, representado por tres mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en propodción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: María Antonieta Colalillo, acciones suscripción: 3.000; clase de acción: ordinarias cinco votos, portador; monto integración: siete mil quinientos; naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: veinticinco por ciento. — Julio Francisco Parada: 500; ordinarias, cinco votos; portador; setecientos cincuenta, efectivo; veinticinco por ciento. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a María Antonieta Colalillo; Vicepresidente a Julio Francisco Parada. Síndico titular a Mariano Santiago Pinto. Síndico suplente a Julio Miguel Pintos, quienes suscriben la presente en prueba de aceptación. — Se autoriza a los señores Enrique Osvaldo Fiocca y Aída Juana Hidalgo a fin de que, actuando conjunta, separada e indistintamente la presenten, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio con facultad de aceptar o proponer modificaciones. — Leída que les fue ratifican su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, de lo que doy fe. — María Antonieta Colalillo. — Julio Parada. — Mariano Pinto. — Julio Pintos. Hay un sello. Ante mí: Luis Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos cincuenta y tres, de mi adscripcion. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones setecientos treinta y nueve mil ochenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Entre líneas: Vice: vale. — Luis N. Pampliega, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.- e.4|12 Nº 43.863 v.4|12|73

Arreo

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AS. Fº 3.014. PRIMER Testimonio. Escritura número novecientos dieciséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, interinamente a cargo del registro de contratos públicos número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen el señor Francisco Laurell, italiano, soltero, contador público nacional, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos nueve mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Habana dos mil ciento veinte; y el señor Saúl Torres Verna, argentino, casado, contador público nacional, nacido el diez de octubre de mil novecientos veinticuatro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Céspedes dos mil trescientos diecinueve; ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sí y además en nombre y en representación de los señores: María Teresita Benso de Pijuan, argentina, casada, docente, nacida el veinticinco de febrero de 1938, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 6.565.056, domiciliada en la calle Esmeralda 848, décimo piso; Isabel María Domingo, ar-



19731204

gentina, soltera, empleada, nacida el veintiuno de abril de 1939, titular de la libreta cívica 2.309.744, domiciliada en Rivadavia 4060 planta baja, departamento "F"; Carlos Gregorio Ballester, argentino, casado, empresario, nacido el veintiocho de octubre de 1921, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 1.761.703, domiciliado en Lavalle 1528, sexto piso, departamento "L"; y Alberto Pedro Porta, argentino, casado, empleado, nacido el dos de diciembre de 1936, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 4.812.507, domiciliado en Pueyrredón 843, séptimo piso, departamento "A"; ejercitando el poder especial que les fuera conferido por escritura de fecha veintiuno de diciembre de 1972, otorgada al folio 6.912 por ante este mismo registro, y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigencia, surgiendo del mismo que los comparecientes tienen amplias facultades para este acto, doy fe. Y los comparecientes por sí y sus representados dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima y que en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de sociedades comerciales número 19.550, en su artículo ciento sesenta y cinco, vienen por la presente a dejarla constituida y regida por el estatuto que a continuación detallan: — Denominación Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º. la Sociedad se denomina "ARREO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto realizar por cuenta propio y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y administración de inmuebles en general, locación de los mismos y construcción de edificios; y Comerciales: Compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción, realizar comisiones, representaciones y mandatos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º. El capital social es de diez mil pesos, representado por un mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja de la sociedad la suma de quinientos pesos cada uno, en dinero efectivo. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio quien tiene el uso de la firma social. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Pijuan, María Teresita Benso de, 500 — "A" — 1.250, dinero efectivo (1); Domingo, Isabel María 400 — "A" — 1.000, dinero efectivo (1); Torres Verna, Saúl 25 — "A" — 62,50, dinero efectivo (1); Laurelli, Francisco 25 — — "A" — 62.50, dinero efectivo (1); Ballester Carlos Gregorio 25 — "A" — 62.50, dinero efectivo (1); Porta, Alberto Pedro 25 — "A" 62.50, dinero efectivo (1) — 1.000 — 2.500. Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos cada una. (1). El 75 o|o pendiente de integración se realizará en dinero efectivo, a solicitud del directorio y en el término de dos años, contados a partir de la fecha de integración del 25 o|o de las acciones suscriptas. Aportes no dinerarios. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: María Teresita Benso de Pijuan; vicepresidente a: Isabel María Domingo; Vocales a:... Suplentes a:... Y órgano fiscalizador: Síndico tiular a: Contador: Saúl Torres Verna; Síndico suplente a: Contador, Francisco Laurelli. — V. Se autoriza a los señores Saúl Torres Verna y Francisco Laurelli, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado el señor Laurelli y Torres Verna por sí, agregan: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, que les fueron conferidos. Leída que les fue, la firman de conformidad por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. Saúl Torres Verna. F. Laurelli. Hay un sello: Rafael F. Masso. Concuerda con su matriz pasada en el registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, en cuatro sellos de actuación notarial, números cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil ciento noventa al noventa y tres inclusive, serie A. — Fdo.: Luis A. Asenjo, escribano. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.4|12 Nº 43.794 v.4|12|73

Alfredo J. Sere

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura doscientos veinticinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Alfredo Francisco José Domingo Sere, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad Anónima que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Alfredo J. Sere Sociedad Anónima" antes denominada "Alfredo J. Sere Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Ayacucho 1778, primer piso: como se acredita al final de la presente y en el carácter invocado dice: Que habiendo sido conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas, la adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550 y reforma de los Estatutos sociales de la Sociedad Anónima que representa, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de junio del corriente año, concurre a este acto y a los efectos de su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio me entrega las actuaciones producidas en el Expediente Nº 6895|140242 cuyo desglose ha sido ordenado en la Resolución I. G. P. J. Nº 2031 que se transcribirá. — Dichas actuaciones que tengo a la vista, doy fe, reproducidas textualmente dicen así: Acta de Directorio Nº 132 — Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres se reúnen en el domicilio legal de la Sociedad calle Ayacucho Nº 1778, primer piso, los señores directores: Alfredo J. Séré, Alfredo F. J. D. Séré, señoras María Angela Séré de del Carril, Sara María Séré de Vedoya y Mercedes María Séré de Posadas, bajo la Presidencia de su titular don Alfredo J. Séré. — Asiste el Síndico Titular doctor Bonifacio del Carril. — Se abre la sesión siendo las 18 horas. — El señor Presidente manifiesta que como es de conocimiento de los señores directores, la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1972 resolvió la distribución de un dividendo en acciones por la suma de $ 250.000.— pero tal resolución no pudo ser cumplida hasta la fecha por cuanto el capital de la Sociedad de $ 500.000.—, se encuentra ya totalmente suscripto. — Por ello, es necesario elevar el capital social hasta la suma de $ 750.000.—, previa reforma del artículo 6º de los Estatutos y asimismo del artículo 7º para posibilitar futuras ampliaciones del capital hasta cinco veces dicha suma, o sea hasta 3.750.000.—. — Esta decisión debe ser tomada por una Asamblea, a cuyo efecto propone se convoque a los accionistas para elevar a su consideración el aumento de capitales y la pertinente reforma estatutaria. — Continúa diciendo el señor Alfredo J. Séré, que, como es del conocimiento de los señores directores y síndico, la nueva legislación en materia de sociedades impone la adecuación del Estatuto de la Sociedad. — Los asesores letrados de la Sociedad, previo estudio del mismo, han aconsejado proceder a dicho trámite a la brevedad posible, para evitar entorpecimientos en las actuaciones administrativas que pudiera tener que efectuar la Sociedad. — Con tal motivo, se aprueba por unanimidad proceder a convocar a los señores accionistas a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1973 a las 12,30 horas para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — 2º Aumento del capital social (reforma arts. 6º y 7º del Estatuto) y emisión de acciones. — 3º Reforma del Estatuto para su adecuación a la Ley 19.550 y designación de apoderados para proceder a la tramitación de su aprobación ante la autoridad de contralor. — El Presidente manifiesta asimismo que ha conversado con la totalidad de los accionistas, quienes en conocimiento del temario para la Asamblea Extraordinaria han coincidido con el temperamento propuesto por el Directorio, comprometiendo su asistencia al acto. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18,30 horas. — Firmado: Alfredo J Séré — Alfredo J. Séré, Presidente. — Acta de Asamblea Nº 22 — Asamblea General Extraordinaria — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, siendo las 12,45 horas se reúnen en el local social de la calle Ayacucho Nº 1778, primer piso, los accionistas que figuran en el Libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas" Nº 1, folio 22, quienes fueron citados personalmente en oportunidad por la Presidencia, comprometiendo su asistencia a este acto según lo expuesto en Acta de Directorio número 132, de fecha 22 de mayo de 1973, por lo que se abstuvo de efectuar las publicaciones referidas a la convocatoria respectiva de acuerdo a lo autorizado por el artículo 237 de la Ley 19.550. — La Asamblea se constituye con la presencia de cinco accionistas, todos por sí representando 500.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción y valor nominal de $ 1.— cada una, que representan la totalidad del capital social de $ 500.000.—, con derecho a 500.000 (quinientos mil) votos. — Asiste el Síndico Titular doctor Bonifacio del Carril. — De inmediato el señor Presidente don Alfredo J. Séré pone a consideración de la Asamblea el primer punto de Orden del Día: 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — A moción de la accionista señora María A. Séré de Del Carril, designan a la señora Mercedes M. Séré de Posadas, y al señor Alfredo F. J. D. Séré para que conjuntamente con el Presidente señor Alfredo J. Séré firman el Acta de la Asamblea. — A continuación el señor Presidente puso a consideración el 2º punto del Orden del Día: 2º Aumento del capital social (reforma de los arts. 6º y 7º de Estatuto) y Emisión de acciones. — El señor Presidente expresa que como es de conocimiento de los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1972 resolvió la distribución de un dividendo en acciones por la suma de $ 250.000.—, pero tal resolución no pudo ser cumplida hasta la fecha por cuanto el capital de la Sociedad de $ 500.000.—, se encuentra totalmente suscripto. — Por ello, es necesario elevar el capital social hasta la suma de $ 750.000.— previa reforma del artículo 6º del Estatuto y correlativamente del artículo 7º para posibilitar futuras ampliaciones del capital hasta el quintuplo o sea hasta la suma de $ 3.750.000.—. — Asimismo, manifiesta el señor Presidente que siendo necesario adecuar el Estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, asunto que se someterá a la consideración de esta Asamblea en el punto siguiente del Orden del Día, de aprobarse el aumento de capital propuesto, deberá contemplarse en el nuevo Estatuto las disposiciones pertinentes del Estatuto vigente (art. 6º y 7º) adecuándolos a la Ley 19.550, a cuyo efecto se fijará el capital social en la suma de $ 750.000.—, con facultad de elevarlo hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Luego de una deliberación a moción de la accionista señora Sara María Séré de Vedoya, se resuelve por unanimidad. — 1º Aumentar el capital social a la suma de $ 750.000.—, con facultad de elevarlo hasta el quintuplo de su monto. — 2º Emitir 250.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de un peso ($ 1.—) valor nominal por cada una, que se destinarán a ser distribuidas a los accionistas en pago del dividendo de $ 250.000.—, en acciones liberadas, que fuera aprobado por la Asamblea realizada el 31 de julio de 1972. — 3º Reforma del Estatuto para su adecuación a la Ley 19 550 y Designación de Apoderados para proceder a la tramitación de su aprobación ante la autoridad de contralor. — Manifiesta el señor Presidente que el Directorio había considerado la necesidad de proceder a la reforma del Estatuto a los efectos de su adecuación a la nueva Ley de Sociedades Nº 19 550 y a tal fin sometía a la consideración de la Asamblea el texto del proyecto preparado, que entendía era de conocimiento de los señores accionistas por haber sido distribuido en oportunidad de ser convocados a este acto. — No obstante ello, el Presidente considera que es conveniente dar lectura a dicho proyecto, lo que se aprueba por unanimidad. — El proyecto dice: Estatuto — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Alfredo J. Séré" Sociedad Anónima — Fue constituida bajo el nombre de Emalfi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, reemplazada luego por la denominación ALFREDO J. SERE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde el 21 de enero de 1954, fecha de obtención de la personería jurídica. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, de granja y forestal, cría e inverne de ganado de todo tipo y especie, en inmuebles rurales propios o de terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución o comercialización de productos de la agri-

cultura, ganadería, de granja y forestales. — Industriales: Mediante la industrialización de cualquiera de los productos primarios de la agricultura y ganadería, de granja y forestales. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Del capital social y las Acciones - Artículo Cuarto: El capital social es de $ 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos) representado por $ 750.000.— (setecientos cincuenta mil) .— Acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: el depósito de $ 100 (cien pesos) en efectivo o acciones cotizadas en Bolsa por su valor nominal. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusο aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La repreentación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actuarán en forma indistinta, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que haya otorgado u otorgue la sociedad. — Fiscalización: — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.500, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones del año de su sanción. Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser eefctuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Concluida la lectura del precedente proyecto del nuevo estatuto, el señor Presidente lo omete a consideración de los señores accionistas. — Luego de una deliberación, la accionista señora María Angela Séré de del Carril hace moción para que se apruebe el texto del nuevo estatuto que se acaba de leer y asimismo se autorice al director Alfredo Francisco José Domingo Séré y a los contadores públicos señor Juan Ferrari Herrero y señor Mario Prille, para que actuando en forma conjunta o individual, representen a la sociedad en los trámites necesarios para la aprobación de la reforma y registro, con facultad de introducir en el texto aprobado las modificaciones necesarias para satisfacer observaciones de la autoridad de contralor. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce y quince horas. — Alfredo J. Séré. — Asamblea General Ordinaria del 4 de junio de 1973. — Número de Orden, fecha, año, 1973, día, mes, Accionista (nombre completo y apellido), Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos Acciones o Certificados. — Capital $ — Cantidad de Votos (Art. 350 C.C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas —1 — 23 — 5 — Alfredo José Séré — 173.288 — 173.288 — 173.288. — Alfredo J. Séré. — 2 — 23 — 5 — Alfredo Francisco J. D. Séré — 81.678 — 81.678 — 81.678. — Alfredo F. J. D. Séré — 3 — 24 — 5 — María Angela Séré de del Carril — 81.678 — 81.678 — 81.678. — María A. Séré de del Carril — 4 — 24 — 5 — Sara María Séré de Vedoya — 81.678 — 81.678 — 81.678. — Sara M. Séré de Vedoya — 5 — 24 — 5 — Mercedes María Séré de Posadas — 81.678 — 81.678 — 81.678. — Mercedes M. Séré de Posadas — 500.000 — 500.000 — 500.000. — En Buenos Aires, a los treinta dias del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres se encuentran depositadas quinientas mil acciones, que representan quinientos mil pesos. — Alfredo J. Séré. — Siendo las 12.30 horas se cierra el presente libro de acciones y Registro de Asistencia, con la presencia de 5 accionistas todo por sí con quinientas mil acciones ordinarias al portador valor nominal de un peso cada una, con derecho a un voto cada una, que dan derecho a quinientos mil votos, representando el total del capital social. — Alfredo J. Séré, Alfredo F. Séré, Mercedes M. Séré de Posadas. — Buenos Aires, 24 agosto 1973. — Visto: el expediente Nº 6895|140242; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociadades Anónimas a Fs. 191 y vta. Y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 183 a 185 vta. con las modificaciones de fs. 190 y vta. duplicados fs. 177 a 178 vta. y 193, la reforma introducida en el estatuto de "Alfredo J. Séré, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 4 de junio de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará "Alfredo J. Séré Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes ismuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 181 a 187, 190, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Firmado: Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 2031. — Certifico: que lo transcripto es copia fiel de las actuaciones que tengo a la vista; desglosadas del expediente Nº 6895|140242 que obra en la Inspección General de Personas Jurídicas y de la Resolución I.G.P.J. número 2031 del 24 de agosto 1973, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo quedado instrumentada la adecuación y reforma del Contrato Social de la Sociedad Anónima que representa, solicita al autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de cumplir con la correspondiente inscripción y demás requisitos legales. — La personería del otorgante para actuar en nombre y representación de "Alfredo J. Séré, Sociedad Anónima" y la existencia de dicha sociedad se acredita: a) Con el acta preinserta y con los Estatutos Sociales de "Emalfi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" autorizada para funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintitrés de abril del mismo año bajo el número cuatrocientos diez y nueve, folio cuatrocientos diez del Libro cuarenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que se encuentran integramente transcriptos en la escritura, a que me remito, otorgada ante mí, el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio cuatrocientos veintidós de este Registro a mi cargo. — Los mencionados estatutos sociales fueron reformados cambiándose entre otros artículos el nombre de la sociedad por el actual "Alfredo J. Séré" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, reforma que fue aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, número dos mil setecientos setenta y uno, otorgándose la respectiva escritura pública, a la que me remito el diez y siete de mayo del mismo año, ante mi al folio trescientos cincuenta y nueve, de este Registro a mi cargo, y que en su testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil seis, folio cuatrocientos diez y seis, del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales' — b) Con la escritura otorgada ante mí, a la que me remito, el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro al folio seiscientos seis de este Registro a mi cargo, doy fe, por la cual se aumentó el capital social autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional y se emitieron las series de acciones ciento cincuenta y uno a trescientos inclusive. — Esta escritura en su testimonio fue inscripta en el Regitro Público de Comercio el diez de septiembre del mismo año, bajo el número mil quinientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos setenta y cinco, Libro cincuenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura otorgada ante mí a la que me remito, el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio setecientos ochenta de este Registro a mi cargo, doy fe, por la cual se elevó a escritura pública el acta de la reunión de Directorio del tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, que resolvió emitir las series de acciones trescientos cincuenta inclusive, por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional, valor nominal. — Esta escritura en su testimonio fue inscripta en el Regitro Público de Comercio el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número doscientos veintinueve, folio cuatrocientos ochenta y cinco, Libro cincuenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura otorgada ante mí, a la que me remito el 25 de agosto de 1969 al folio 457 de este Registro a mi cargo, por la cual se elevó a escritura pública el acta de la reunión de Directorio que resolvió emitir las series 351 a 500 de acciones. — Dicha escritura en su testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de 1969, bajo el número 4.110, al folio 32, Libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — e) Con el acta de la reunión de socios en Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de julio de 1973 y con el acta de la reunión de Directorio efectuada el primero de agosto de 1973, que tengo a la vista doy fe, en lo libros rubricados respectivos y que copiadas en lo pertinente dicen así: Acta Nº 23. — Asamblea General Ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, siendo las 12.15 horas, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad en la calle Ayacucho 1778, primer piso, los accionistas que figuran en el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas" Nº 1, folio Nº 23, quienes fueron citados personalmente en oportunidad por la Presidencia comprometiendo su asistencia al acto, según lo expuesto en Acta de Directorio Nº 133, de fecha 12 de julio de 1973, por lo que se abstuvo de efectuar las publicaciones referidas a la convocatoria de acuerdo a lo autorizado por el art. 237 de la Ley 19.550. — La Asamblea se constituye con la presencia de cinco accionistas: cuatro (4) por sí, y uno (1) con representación, representando quinientas mil (500.000) acciones ordinarias al portador de un voto por acción y valor nominal $ 1 cada una, que representa la totalidad del Capital Social de $ 500.000, con derecho a quinientos mil (500.000) votos. — Asiste el Síndico Titular doctor Bonifacio del Carril. — De inmediato el señor Presidente don Alfredo J. Séré pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día: 1º — Designación de dos Accionistas para Firmar el Acta de Asamblea. — A moción de la accionista señora María Angela Séré de del Carril, designan a la señora María Séré de Vedoya y al señor Alfredo F. J. D. Séré para que juntamente con el Presidente señor Alfredo J. Séré firmen el acta de la Asamblea. — 4º Elección del Directorio Previa Fijación de su Número y de Síndico Titular y Suplente. — En uno de la palabra la accionista señora María Séré de del Carril manifiesta que, teniendo en cuenta la organización de la Dirección y en razón de los cargos y funciones de la misma, mociona para que se mantenga el mismo número de cinco miembros para el Directorio, proponiendo en consecuencia la reelección de los actuales directores. — Para el cargo de Síndico Titular al Contador Público Nacional señor Juan Ferrari Herrero y para Síndico Suplente al Contador Publico Nacional señor Mario Prille. — No habiendo oposición a lo mencionado por la señora accionista se aprueba por unanimidad: 1º) Fijar en cinco (5) el número de miembros del Directorio; 2) Elegir para los cargos de directores con mandato por un año a los señores: Alfredo José Séré y Alfredo Francisco José Domingo Séré y a las señoras María Angela de la Cruz Séré de del Carril, Sara María Séré de Vedoya y Mercedes María Séré de Posadas. — 3º) Designar para el cargo de Síndico Titular al Contador Público Nacional señor Juan Ferrari Herrero y para Síndico Suplente al Contador Público Nacional señor Mario Prille, con mandato por un año. — Sin otro asunto que tratar y siendo las 13.40 horas, se levanta la sesión. — Alfredo J. Séré — Alfredo F. J. D. Séré — Sara M. de Vedoya. — Es copia fiel, doy fe. — Acta Nº 134. — En Buenos Aires, a un día del mes de agosto de 1973, se reúnen en el local social de la calle Ayacucho Nº 1778, primer piso, los señores directores citados al margen convocados para tratar el siguiente orden del día: Designación de Presidente y Vicepresidente del Directorio. — Se encuentra presente el Síndico Titular, Contador señor Juan Ferrari Herrero, electo por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de julio de 1973. — Siendo las 12.30 horas, toma la palabra iniciando el acto el Síndico señor Juan Ferrari Herrero y expresa que en la citada Asamblea General Ordinaria fueron electos directores los señores: Alfredo José Séré y Alfredo Francisco José Domingo Séré; y las señoras: María Angela de la Cruz Séré de del Carril, Sara María Séré de Vedoya y Mercedes María Séré de Posadas, correspondiendo, de acuerdo a lo prescrip-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|12|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

la estatutaria y legalmente, elegir entre los miembros del Directorio a su Presidente y Vicepresidente. — Toma la palabra la directora señora María Angela Séré de del Carril y mociona para que sea reelecto el actual Presidente señor Alfredo José Séré y para Vicepresidente propone se designe al señor Alfredo Francisco José Domingo Séré. — Se aprueba por unanimidad la moción de la señora accionista designándose Presidente al señor Alfredo José Séré y Vicepresidente al señor Alfredo Francisco José Domingo Séré, quienes aceptan el cargo y agradecen a los demás directores el honor que se les confiere. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13.15 horas. — Alfredo J. Séré — Alfredo F. J. D. Séré — Sara M. Séré de Vedoya — María A. Séré de del Carril — Mercedes M. Séré de Posadas — J. Ferrari Herrero. — Es copia fiel, doy fe. — Leída el compareciente se ratifica, acepta y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Está mi sello. — Ante mí. — Ernesto Olivera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 557 del Registro 156 a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Ernesto Olivera (Escribano).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.781,25 e.4|12 Nº 43.946 v.4|12|73

Servicios Integrales de Administración de Propiedades

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO: novecientos cincuenta y nueve. — Estatutos Sociales. — "Servicios Integrales de Administración de Propiedades, Sociedad Anónima Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Santiago Golpe Seoane, español, soltero, industrial, de sesenta y cinco años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos un mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos noventa y cuatro, Capital Federal y don Adolfo Pablo Piva, argentino, casado, médico, de treinta y un años, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Pacheco ochenta, Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación, sublocación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley 13.512 sobre Propiedad Horizontal. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, salvo que la Asamblea exija un mayor recaudo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan conjuntamente en el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: Las fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. Naturaleza. — Modalidad. — Santiago Golpe Seoane, 2.000. — A. 5.000. — Efectivo 25 por ciento. — Adolfo Pablo Piva, 2.000. — A. 5.000. — Efectivo, 25 por ciento. — 4.000 — 10.000. — Las acciones son ordinarias, al portador, Clase A. de 5 votos por acción. — Decimoséptimo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Santiago Golpe Seoane. — Vicepresidente: Adolfo Pablo Piva. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Dr. Gonzalo Sáenz. — Síndico suplente: contador Héctor Antonio Larocca. — Decimoctavo: Se autoriza a los señores Adolfo Pablo Piva y|o Manuel A. Olmos, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes solicitan les expida testimonio de la presente escritura para la Inspección General de Personas Jurídicas y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante deja constancia que por este acto se abona el Impuesto de Sellos correspondiente sobre el total del capital social. — Leída que le fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Testado: Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud: No Vale. — Raspado: Décimo — social — 25 — por — Piva: Valen. — Entre líneas: Síndico suplente: Contador Héctor Antonio Larocca: Valen. — S. Golpe Seoane. — A. Piva. — Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, Escribano. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y siete, escritura Nº novecientos cincuenta y nueve del Registro de Contratos Públicos Nº 522, de mi adscripción, doy fe. — Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, Escribano. — Testado: Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, No Vale. — S|raspado: Antártida, Vale. — Entrelíneas: Síndico suplente: contador Héctor Antonio Larocca, Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.- e.4|12 Nº 43.889 v.4|12|73

Grey Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1973, se reformaron los estatutos de Grey Argentina, Sociedad Anónima Comercial y de Publicidad, la que con motivo de la citada reforma se denominará Grey Argentina, Sociedad Anónima. El texto de los Estatutos reformados conformados la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución I. G. P. J. Nº 1.954 es el siguiente: Estatuto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Grey Argentina, Sociedad Anónima", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "GREY ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD", la que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 6 de julio de 1971, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Inversiones participando en otras sociades existentes o que se constituyan en el futuro, realizando aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales; efectuando adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de toda clase de bienes y valores. Desarrollando y promoviendo inversiones mobiliarias mediante la adquisición y transferencia de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos, derechos y cualesquiera otros documentos o valores emitidos o correspondientes a entidades públicas, privadas o mixtas del país o del exterior. Se excluyen las operaciones de la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social es de dos mil pesos ($2.000.—) representado por acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria de accionistas, entre un mínimo de uno y máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías de diez pesos ($ 10.—) cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por las disposiciones legales vigentes. La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente y este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — Artículo noveno: Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley 19.550, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fijada para la primera. La Asamblea General Ordi-

naria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del 60 % de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones, en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. - Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulados impagos y la participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — La reforma fue aprobada por Resolución Nº 1.954 de fecha 21 de agosto de 1973, y protocolizada con fecha 4 de octubre de 1973, por ante el escribano don Jorge Salas. — Entre líneas: Agosto. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.4|12 Nº 44.324 v.4|12|73

Osmio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de julio de 1973, el Directorio de la Sociedad "OSMIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", quedó constituido de la siguiente forma: Presidente Sr. Pablo Adolfo Weinberg; Vicepresidente: Sra. Susana Maydanyk de Weinberg; y Vocal al Dr. Eduardo Federico Ansaudo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1973. — Sencimado: Buenos Aires. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.4|12 Nº 43.938 v.4|12|73

Finatuc

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE Asamblea Nº 4 de fecha 29 de setiembre de 1973 de la sociedad "FINATUC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda así constituida, en la asamblea y confirmados para la constitución del directorio a los Sres. Presidente: Alfredo Ricardo Fruhwirth; vicepresidente: la Sra. Inés Filomena Colman y Director: Félix Calixto García, como síndico titular, la Contadora Pública Nacional, María Radom y Síndico suplente el contador público nacional Juan Oscar García, duración del mandato un año. Fdo.: Héctor Buccolini y Dionisio Fruhwirth. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|12 Nº 43.8[illegible] v.4|12|73

La Especiera Española

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 14 de fecha 30 de abril de 1973 de la sociedad "LA ESPECIERA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda así constituido en la asamblea y confirmados para la constitución del directorio a los señores presidente: Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy; Vicepresidente: Sra. Corina E. Capandeguy de Fernández; Director: Amadeo Jorge di Fonzo; Director Suplente: Rubén Manuel Iglesias. Como síndico titular la contadora pública nacional: Hilda Luisa Sztrum y síndico suplente el contador público nacional: Juan Oscar García. Duración de los mandatos: un año. Firmado: José Fernández Baleirón y Osvaldo Fernández Baleirón. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1973. — Lucio R. Fernández, secretario.

$ 60.- e.4|12 Nº 43.802 v.4|12|73

Transportadora de Caudales Juncadella Mediterránea

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA MEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA, en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 1973, concluyeron sus mandatos, como directores titulares, los señores: Juncadella, Enrique Juan; Juncadella, Amadeo Francisco; Savid, José Antonio; González, Jorge Horacio; Velich, Emilio Rubén; como directores suplentes, los señores: Huppi, Roberto; Lowe, Hugo Diego; Starc, Luis Jorge; como síndico titular, Goldberg, Oscar Zelig; como síndico suplente: Medel, Juan Manuel. En la misma asamblea se designó como directores titulares a: González, Jorge Horacio; Muir, Ronaldo; Martins, Alejandro Raúl; Huppi, Roberto; Savid, José Antonio; Starc, Luis Jorge y Velich, Emilio Rubén. No se designaron directores suplentes. Como síndico titular, se designó a Goldberg, Oscar Zelig y como Síndico suplente a Assisa, Ricardo Jorge. En la reunión de directorio celebrada el mismo día se designó presidente al señor Ronaldo Muir y vicepresidente al señor José Antonio Savid. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.4|12 Nº 43.775 v.4|12|73

Wimaco

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 30 de octubre de 1972, y distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "WIMACO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha quedado constituido de la siguiente forma; Presidente Jorge Pablo María Clermont; Vicepresidente Jorge Holland Downes; Director Roberto E. P. M. Clermont; Director Otto Erico Kohnke; Director Tiberio Beltrame; Director Roberto J. Lowe.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|12 Nº 44.000 v.4|12|73

Schottel Sudamericana Industrial y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 13 de abril de 1973 y distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "SCHOTTEL SUDAMERICANA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente Franz Krautkremer; Vicepresidente Jorge H. Downes; Directores Carlos E. Burgauer y Roberto J. Lowe; Síndico titular H. G. Simonassi Lyon.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.4|12 Nº 43.998 v.4|12|73

Acymar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 547, de fecha 2 de julio de 1973, la sociedad "ACYMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de mayo de 1973, por la cual se resolvió pasar a cuarto intermedio y reanudada dicha Asamblea el 26 de junio de 1973 se trató la fijación del número de directores y designación del Directorio y del Síndico Titular y Suplente, resolviéndose establecer en 5 los directores titulares y dos suplentes. Proponiendo como presidente al Sr. César Cedrón y como Directores Titulares a Matías Goldwasser, Juan Jorge Schettini, Isidoro Gilkman y César Cedrón (h) y como Directores Suplentes a Hipólito Onel y Antonio Pafundi; y como Síndico Titular al Ctdor. Público Naher Roberto Rudaeff y Síndico Suplente a Roberto Pinkus.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.4|12 Nº 43.939 v.4|12|73

Laboratorios Citrus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ACTA de Asamblea General Ordinaria del 19 de setiembre de 1973, transcripta al folio 683, protocolo de 1973, del Registro 319 de esta Capital, a cargo del Escribano Roberto M. Cabral, la sociedad "LABORATORIOS CITRUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", eligió el actual Directorio y órgano de fiscalización, distribuyendo asimismo los cargos como sigue: Presidente: Enrique Gustavo Hilbert; Vicepresidente: Dr. Delfín Jorge Carballo; Directores Titulares: Dr. Carlos Schenzle, Espartaco C. Formentini, Roberto Enrique Hilbert, Carlos Alberto Luna Alurralde y María Elena Lía Kipp de Hilbert; Síndico Titular: Dr. Arístides José Girosi; Síndico Suplente: Cont. Albino J. C. Ponte. — Entre líneas: Lia. Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.4|12 Nº 43.942 v.4|12|73

Raffia Sintética

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 17 de asamblea general ordinaria de fecha 21|7|73 se eligen directores de RAFFIA SINTETICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA a: Enrique Alfredo Schiumerini; Francisco Alfredo Schiumerini; Jorge Genero Schiumerini; Juan Roberto Castiñeira, todos titulares; Suplentes a: Néstor Ramón Gómez; Terencio Brunetti. — Y por acta de directorio Nº 18 de fecha 25|7|73 se designa presidente a: Enrique A. Schiumerini, y vicepresidente a: Francisco A. Schiumerini.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.4|12 Nº 43.961 v.4|12|73

Orbea Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

POR ACTA de Asamblea y Directorio ambas del 30 de enero de 1973, "ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se designó presidente: Rafael José Ferrer; vicepresidente: Miguel Angel Solchaga; directores: Enrique von Leibitz, Erico Fedro Street, Ronald Barrie Yule, Tomás Neville Hudson y Kenneth Harold White.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.- e.4|12 Nº 43.980 v.4|12|73

3 H

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 614, de fecha 29 de agosto de 1973, pasada ante la escribana Sara Inde Rudoy de Imar, en la Ciudad de Buenos Aires, La asamblea de fecha 30|12|1973, celebrada por los socios de la sociedad "3 H, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", resuelven reformar de acuerdo a la Resolución General de Personas Jurídicas Nº 1.196, de fecha 27 de junio de 1973, los siguientes artículos del contrato constitutivo y del Estatuto de la Sociedad, de acuerdo a la Ley 19.550. — Artículo Primero: Con el nombre de "3 H, Sociedad Anónima", continuará funcionando la sociedad que se constituyó con la denominación de "3 H, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en 99 años, contados desde la fecha de inscripción de los Estatutos de "3 H, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en el Registro Público de Comercio, que se efectuó el día 23 de octubre de 1967, pero podrá ampliar ese plazo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización de productos metalúrgicos. Practicará además las siguientes operaciones: a) La compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas; el ejercicio de comisiones, mandatos, representación y consignaciones; b) El aporte de capitales y préstamos, con garantía real o sin garantía, a particulares y sociedades; la compra, venta de valores mobiliarios y cualquier operación financiera permitida por las disposiciones en vigor, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000 (Un millón), representado por un millón de acciones de un peso cada una y dividido en cien series de $ 10.000 (diez mil) cada serie. — Las acciones correspondientes a las series 1 y 2 inclusive, son acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción; las acciones de las series 3 a 100, corresponden al tipo ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Artículo Quinto: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma Ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejer-

cerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicacion que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán una garantía de $ 1.000 (Un mil) cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida en que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales requiere la Ley poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil, Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otogar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno y más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: Por el término de tres años, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o imepdimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el periódico de publicaciones legales; debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.— La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número. — En ambas Asambleas se adoptarán las resoluciones, en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobrerraspado: Jean — los — Primero — primas — financiera — permitida — periódico — condiciones — reelegibles — adoptará — Judicial — el — excepción — vigencia — Ganancias — puestos. Vale. — Entrelíneas: La Asamblea de fecha 30|12|72 celebrada por; Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.4|12 Nº 43.778 v.4|12|73

José J. L. Lombardi e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.170. — Nº 408. — ADECUACION Estatutos a la Ley 19.550: José J. L. Lombardi e Hijos, Sociedad Anónima Ind., Com. y Financiera". — Escritura Número cuatrocientos ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor José Roberto Lombardi, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 376.326, vecino de esta Capital mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, asi como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Avenida Belgrano 634, noveno piso, de esta Capital, lo que justifica, así como la representación legal de la Sociedad, su reconocimiento como persona jurídica y la autorización que tiene para girar en calidad de Anónima, con los siguientes documentos: a) Constitución definitiva, otorgada por escritura de fecha 14 de mayo de 1960, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Horacio A. Robredo Albarracín, al folio 217 del Registro 313 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de junio de 1960, bajo el número 1959, al folio 527 del Libro 52, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Emisión de Acciones por escritura de fecha 9 de noviembre de 1961, pasada ante el nombrado Escribano Robredo Albarracín, al folio 1.174 del citado Registro a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de noviembre de 1961, bajo el número 2534 al folio 39 del Libro 55, Tomo A. de Estatutos Nacionales; c) Aumento de capital social autorizado y Emisión de acciones, por escritura de fecha 14 de setiembre de 1964, pasada al folio 763, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 2 de octubre de 1964, bajo el número 1782, al folio 500 del Libro 57 Tomo A de Estatutos Nacionales; d) Aumento de capital social autorizado y Emisión de acciones, por escritura de fecha 7 de octubre de 1965, pasada al folio 1168, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de octubre de 1965, bajo el número 2097, al folio 364 del Libro 59, Tomo A. de Estatutos Nacionales; e) Emisión de acciones, por escritura de fecha 11 de octubre de 1966, pasada al folio 1283, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de noviembre de 1966, bajo el número 2544 al folio Nº 275, del Libro 61, Tomo A. de Estatutos Nacionales; f) Emisión de Acciones, por Escritura de fecha 16 de mayo de 1968, pasada al folio número 570, inscripta en el citado Juzgado, con fecha 29 de mayo de 1968, bajo el número 1450, al folio 90 del Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales; g) Aumento de capital social autorizado y Emisión de acciones, por escritura de fecha 10 de octubre de 1968, pasada al folio 1551, inscripta en el indicado Juzgado, con fecha 23 de diciembre de 1968, bajo el número 4760, al folio 485 del Libro 65, Tomo A. de Estatutos Nacionales; h) Aumento de capital social autorizado y Emisión de Acciones, por escritura de fecha 15 de setiembre de 1969, pasada al folio Nº 1.155, inscripta en el mismo Juzgado, con fecha 4 de noviembre de 1969, bajo el número 5133, al folio 153 del libro 70, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Las escrituras relacionadas en los puntos c), d), e), f), g) y h), precedentes, fueron otorgadas ante el citado Escribano Robredo Albarracín, en el Registro 313 a su cargo. — i) Acta de Asamblea General Ordinaria número 16, de fecha 31 de agosto de 1973, por la cual se designa el actual Directorio de la Sociedad, figurando entre sus miembros el compareciente; y j) Acta de Directorio número 238, de fecha 3 de setiembre de 1973, por la cual se distribuyen los cargos del Directorio, resultando electo presidente el señor José Roberto Lombardi. Testimonios de todas las escrituras relacionadas y ambas Actas en sus originales, tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que al folio 354 de este mismo Registro protocolo del año 1972, se encuentra agregada copia de la escritura mencionada en el punto a), agregando a la presente copias debidamente autenticadas, de las demás escrituras y Actas citadas. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Primero: Que por Asamblea General Extraordinaria número 15, de fecha 27 de julio de 1973, de la Sociedad que representa, se resolvió reformar los Estatutos Sociales de la misma, adecuándolos al Decreto-Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales. — Que a los efectos de conformar dicha reforma por la Inspección General de Personas Jurídicas se tramitó ante la misma el Expediente número 11.038|141.837, en el que se acompañó copia de la referida Acta, que obra de fojas 220 a 227 vuelta, habiéndose formulado observación al texto de los Estatutos, transcripto en dicha Acta, por lo que, previos los trámites de estilo, se acompañó nuevo texto de los mismos, que obra de fojas 231 a 236 vuelta, el que, a su vez, fue observado parcialmente, acompañándose a fojas 241 y 245 las modificaciones practicadas. — Finalmente, por Resolución I. G. P. J. número 2357 de fecha 14 de setiembre de 1973, fueron conformadas definitivamente dichas actuaciones. — Segundo: Que cumplimentando lo requerido por el Artículo 167 del mencionado Decreto-Ley 19.550, viene por la presente a elevar a escritura pública la reforma y adecuación de los Estatutos Sociales de "José J. L. Lombardi e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" bajo el nuevo régimen de Sociedades Anónimas, resuelta por Asamblea General Extraordinaria número 15 de fecha 27 de julio de 1973, cuya Acta y el texto definitivo del Estatuto y la Resolución citada de la Inspección General de Personas Jurídicas se transcriben a continuación: "Acta Nº 15: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de 1973, se reunieron en la sede social de José J. L. Lombardi e Hijos S. A. I. C. F.", calle Belgrano 634, Piso 9º de la Capital Federal, los señores Accionistas que efectuarán el depósito de acciones previsto en el llamado a convocatoria realizado por el Directorio mediante cinco publicaciones aparecidas en el Boletín Oficial y en el diario La Nación de esta localidad, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, art. 237, además de las efectuadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Se encuentran presentes al acto trece (13) accionistas, nueve por sí y cuatro por representación, con un capital depositado de $ 3.085.230.— (Tres millones ochenta y cinco mil doscientos treinta pesos) que está constituido por 1.050.000 acciones ordinarias categoría "A" y 2.035.230 acciones ordinarias categoría "B", cada una de las cuales da derecho a 5 y 1 voto respectivamente. — El capital presente confiere derecho a 7.285.230 votos conforme resulta del Libro Nº 1 "Depósito de Acciones - Registro de Asistencia Asambleas Generales", rúbrica Nº 32.708 de fecha julio 29 de 1960 en sus Fº Nros. 34, 35 y 36. — El detalle de los títulos de acciones presentados y su numeración, para cumplir lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, se encuentran en el citado libro. — Luego de haber verificado la existencia de un quórum de 63,70 o|o sobre el total suscripto, el señor presidente José Roberto Lombardi declara abierta la sesión siendo las 18,20 horas. — Expresa el señor presidente que se encuentra presente la totalidad del Directorio dejando constancia además de la concurrencia del Sr. Inspector de Justicia José M. Diez, del síndico titular Dr. Horacio Eduardo Lombardi, del Fideicomisario del Banco Nacional de Desarrollo, Dr. Edmundo Fernando Catalano, designado a raíz de los acuerdos de suscripción de debentures del mencionado Banco de fecha 29 de junio de 1967 y 10 de abril de 1969 y el Sr. Gerente General de la Sociedad Dr. Pedro F. J. Pavesi. — Acto continuo se invita a los señores Accionistas a tratar el Primer punto del Orden del Día: "Reforma del Estatuto de la Sociedad, adecuándolo a la Ley 19.550, según proyecto existente en la sede social". — El Dr. Horacio E. Lombardi pide la palabra y efectúa una breve reseña del proyecto de reforma de los Estatutos Sociales que es sometido a la consideración de la Asamblea, aclarando que el mismo no se reforma en sus partes esenciales, sino que solamente se lo adecua a la Ley Nº 19.550. — Asimismo el Directorio ha aceptado algunas sugestiones efectuadas por la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quienes ooprtunamente se les hizo llegar copia del proyecto de reforma de los Estatutos en notas del 5|7|73 con referencia a los Arts. 6º, 10 y 18º. Agrega que el Directorio procedió de inmediato a contestar las observaciones de ambas instituciones ajustando el texto primitivo en las condiciones requeridas, conforme a el anexo que se ha entregado a los señores accionistas en el momento de presentarse a la reunión que se realiza. — Efectuada esta aclaración, el Dr. Lombardi indica que el texto que en definitiva propone el Directorio a la consideración de la Asamblea es el que se lee a continuación y que se transcribe íntegramente. — Estatutos — Capítulo Primero — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de "José J. L. Lombardi e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", se halla constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Belgrano Nº 634, 9º Piso, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa años a contar desde el 27 de junio de 1960, fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo Tercero — Objeto: La Sociedad, ya sea por cuenta propia, de terceros y asociada o en participación con terceros, tiene por objeto: a) La fabricación de envases, impresos o no, metálicos, plásticos, vítreos o de cualquier otra naturaleza, así como parte de los mismos; la impresión de elementos para dichos envases y la explotación de la cromo litografía en todas sus formas. — b) aL importación, exportación, adquisición, enajenación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y asesoramientos de cualquier naturaleza que hagan a los rubros previstos en el inciso anterior. — c) Operaciones de inversión y financieras en general que tengan relación con los objetos indicados en los incisos a) y b) con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo Cuarto — Facultades: Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles; constituir y transferir toda clase de derechos reales; comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; financiar, otorgar y contratar créditos en general; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie; realizar convenios con empresas constituidas o a constituirse, sean de la naturaleza que fueran, pudiendo tomar participaciones en otras sociedades de acuerdo a las disposiciones legales y en general realizar cualquier otro acto jurídico que se relacione directa o indirectamente con el objeto social ya que la precedente enumeración no tiene carácter taxativo. — Capítulo Segundo — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: Capital: El capital social es de Cuatro Millones Ochocientos Cua-

renta y Dos Mil Pesos representado por cuatro millones ochocientas cuarenta y dos mil acciones ordinarias, al portador de Un peso cada acción, las cuales se encuentran totalmente integradas y divididas en Un millón cincuenta mil acciones de la categoría "A" de cinco votos y Tres millones setecientos noventa y dos mil acciones de la categoría "B" de Un voto. — Artículo Sexto — Aumentos de Capital: Por resolución de la Asamblea Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer, en las condiciones previstas en el presente estatuto, en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general, si así correspondiere. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Artículo Séptimo: Tipo de Acciones: Las acciones serán: Ordinarias, de dos clases distintas, denominadas "A" y "B" y preferidas. — Los títulos de las acciones serán provisorios mientras éstas no estén integradas y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. — Cuando las acciones estén totalmente integradas se emitirán los títulos definitivos al portador o nominativos según el caso. — Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo emitirse títulos, representativos de más de una acción. — Las acciones y los certificados serán firmados en la forma prevista por el artículo 212 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Octavo: Acciones Ordinarias: Cada acción de la clase "A", dará derecho a cinco votos y cada acción de la clase "B" a un voto. — Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para elección del órgano fiscalizador al que se refiere el Artículo 19 de este Estatuto. — Los tenedores de las acciones de las clases "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas clases a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente acciones de ambas clases manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — En el caso de no cumplirse dicha condición todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. — Mientras subsista la autorización que la sociedad posee para hacer oferta pública de sus acciones, no podrá emitir acciones de la categoría "A". — Artículo Noveno: Acciones Preferidas: Las acciones preferidas tendrán prioridad en la distribución de utilidades pudiendo su dividendo fijo ser acumulativo así como establecido en valor constante y podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades según lo disponga la Asamblea al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables a la par con o sin prima de acuerdo a las condiciones de su emisión y según las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto de liquidación de la Sociedad el valor nominal de estas acciones será pagado previo a todo otro reembolso del capital. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones con derecho a un voto, si se encontraren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y mientras dicha mora se mantuviera. — Asimismo tendrán derecho a un voto por acción en los casos previstos en los artículos 217, 3er. párrafo y 244, 4to. párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los tenedores de acciones preferidas, tendrán derecho preferente para suscribir acciones de esa clase a prorrata de sus tenencias. — Artículo Décimo: Emisión de Acciones: No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva emisión de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas. — Artículo Decimoprimero: Suscriptores Morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidos en remate público, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños, o podrá establecer que se produzca la caducidad de los derechos, sin perjuicio de ello la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. Artículo Decimosegundo: Debentures: La sociedad podrá emitir, dentro o fuera de la República, debentures u obligaciones negociables. La Asamblea Extraordinaria fijará las características y condiciones de la emisión, sin otras limitaciones que aquellas resultantes de las disposiciones legales vigentes. — Capítulo Tercero. — Dirección. — Administración y Fiscalización. — Artículo Decimotercero: Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y de uno a tres suplentes según lo resuelvo cada Asamblea Ordinaria, lo cual procederá a la designacion de los mismos. — Los Directores, para garantizar el buen desempeño de su mandato, deberán depositar cada una $ 500.— en efectivo, los que serán devueltos a los 30 días de la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo Decimocuarto: Duración del Mandato: El mandato de los Directores durará un año pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Podrán ser reelegibles indefinidamente. — Artículo Decimoquinto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los Directores serán reemplazados por los suplentes en el orden de su designación, extendiéndose su mandato, en los supuestos señalados, hasta la reunión de la próxima Asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los Directores titulares ausentes serán reemplazados, mientras dure su ausencia, por el suplente que corresponda, hasta el reingreso del titular. — Artículo Decimosexto: Reuniones del Directorio, Quórum. Votación, Distribución de cargos: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes así como toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo requiera cualquiera de los Directores. — En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido y en su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Directores. — Tendrá quórum con la mitad más uno de sus integrantes, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes o representados. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Lo tratado en cada sesión se hará constar en acta que deberá ser suscripta por todos los presentes. — Las copias, extractos y certificados de dichas actas serán autorizadas por el Presidente. — El Directorio, en la primera reunión que celebre, luego de la Asamblea que lo haya designado, deberá elegir de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o enfermedad de este último, sin tener que exhibir justificación alguna ante terceros y con sus mismos poderes. — Artículo Decimoséptimo: Representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en los casos previstos en el último párrafo del artículo anterior. — Los nombrados quedan facultados para absolver posiciones. — Artículo Decimoctavo: Atribuciones y Deberes del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de Leyes Independientes, para cuya celebración se requiera poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas. — Son, entre otras, facultades del Directorio disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimieno de las formalidades legales; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue; tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones con instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, del país o del exterior inclusive con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; conferir poderes generales y especiales, sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza; aceptar y constituir hipotecas, prendas, fianzas, avales y cualquier otro tipo de garantías, reales o personales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse, de acuerdo a las disposiciones legales; promover querellas y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Decimonoveno: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad la ejercerán 1 a 3 Síndicos, según legalmente corresponda y de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea Ordinaria al designarlos juntamente con igual número de suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento. — Los síndicos durarán un año en sus funciones siendo reelegibles. — Tendrán las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Si los síndicos fueran tres, actuarán en forma colegiada, bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le otorga al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Capítulo Cuarto: Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Objeto. Convocatoria. Constitución. Votaciones: Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán celebrarse en la sede social o en otro lugar dentro de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. — Serán convocadas por el Directorio en los casos previstos por la Ley, cuando lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital social. — En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Sindicatura convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. — Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, si así correspondiere. — La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — Los accionistas para asistir a las asambleas, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución autorizada con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — La Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria quedará constituida válidamente con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto y en segunda, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — En ambas Asambleas se adoptarán las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión con excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y a falta de ambos, la persona que elija la Asamblea por mayoría. — Deberá designarse a dos accionistas para que desempeñen las funciones de escrutadores y para que suscriban juntamente con el Presidente la correspondiente acta. — Todos los tenedores de acciones, ya sean ordinarias o preferidas, podrán concurrir a la asamblea a hacer oir su voz, pero solo tendrán derecho a votar los tenedores de acciones ordinarias. — Los tenedores de acciones preferidas podrán hacerlo en el supuesto previsto en el artículo noveno, párrafo final de este Estatuto. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder. — Capítulo Quinto. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Ejercicio: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el 30 de abril de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustará a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios del Directorio y Sindicatura fijados por la Asamblea de acuerdo con las limitaciones legales y reglamentarias vigentes. — c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados. — d) El saldo, una vez afectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, siempre que la Asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio — Capítulo Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará bajo la fiscalización de la Sindicatura y el control de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado. — b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado. — c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados. — d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, sin perjuicio de abonar el adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — La Asamblea, con la abstención de los representantes del Banco Nacional de Desarrollo y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguros quienes actúan así siguiendo una norma de carácter general de ambas Instituciones que así lo prescribe, aprueba por una mayoría de 5.884.700 votos el texto reformado de los Estatutos Sociales. — A renglón seguido se pone a consideración el punto Segundo del Orden del Día que dice: "Autorización al presidente y al vicepresidente, cualquiera de ellos indistintamente, para gestionar ante las autoridades pertinentes la aprobación de las reformas del Estatuto, y la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades expresas y amplias de aceptar y proponer modificaciones, supresiones y agregados que se sugieran o se requieran". — Solicita la palabra el señor Félix Santos López y mociona en el sentido de que dicho punto sea aprobado.— La Asamblea, con la abstención de los señores representantes del Banco Nacional de Desarrollo y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, por las razones antedichas, aprueba por la misma mayoría citada en el punto anterior la moción del señor López. — Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente". — El señor Armando Pedro Lombardi, propone a los señores accionistas Pedro E. Yesari y Félix Santos López para confeccionar y firmar el acta de asamblea juntamente con el señor presidente. — La asamblea, con la abstención de los señores representantes del Banco Nacional de Desarrollo y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, por las razones antedichas, aprueba por la misma mayoría precedentemente citada la moción del señor Armando Pedro Lombardi. — Acto seguido y en virtud de haber sido tratados todos los puntos de la convocatoria, el señor presidente agradece a los señores accionistas su presencia al acto y declara levantada la Asamblea siendo las 19 horas. — Fdo.: José R. Lombardi. — P. Yesari. — F. S. López. — J. M. Diez". — "Ministerio de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 14 de Set. 1973. — Visto: El Expediente N. 11.038|141.837, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 248 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 231 a 237 vta. con las

modificaciones de fs. 241 y 245 —duplicados fs. 213 a 218 vta., 242 y 246—, la reforma introducida en el contrato social de "José J. L. Lombardi e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de julio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 220|237, 241, 245 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 2.357. — Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de los relacionados documentos, que tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que a fojas 230 del mismo expediente, obra la constancia de asistencia de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria anteriormente transcripta que, en lo pertinente, dice: "Asamblea General Extraordinaria del 27 de julio 1973. — ... Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones "A" (5 votos) — "B" (1 voto) ... Capital $ — Cantidad de votos ... José Roberto Lombardi: ... — 7.000 — 59.810 — ... — 66.810 — 94.810 — ... — Armando Pedro Lombardi: ... — 7.000 — 56.160 — ... — 63.160 — 91.160 — ... — Horacio Eduardo Lombardi: ... — 7.000 — 43.730 — ... — 50.730 — 78.730 — ... — San José S. C. F. e I. en C. p. A. — Roberto Bonifacio Dueñas: 1.029.000 — ... — 1.029.00 — 5.145.000 — ... — Pedro E. Yesari: ... — 25.000 — ... — 25.000 — 25.000 — ... — César Nazario Cejas: ... — 100.000 — ... — 100.000 — 100.000 — ... — Alberto J. Santamarina — ... — 100.000 — ... — 100.000 - 100.000 — ... — Gysin y Cía. — Héctor Vicidomini: 200.000 — ... — 200.000 — 200.000 — ... — Guillermo R. Cardini — ... — 100 — ... — 100 — 100 — ... — Emilio Minezzi: ... — 100 — ... — 100 — 100 — ... — Félix Santos López — ... — 50.000 — ... — 50.000 — 50.000 — ... — Caja N. de Ahorro y Seguros — José Luis M. Herrero: 588.670 — ... — 588.670 — 588.670 — ... — Banco N. de Desarrollo — Alberto García: 811.660 — ... — 811.660 — 811.660 — ... — 3.085.230 — 7.285.230. — Cerrado para la presentación de acciones. — Se depositaron títulos por v$n. 3.085.230. — Bs. As., julio 23 de 1973. — José R. Lombardi, Presidente. — Horacio E. Lombardi, Síndico. — Concurren 13 accionistas, 9 por sí y 4 representados, según detalle que antecede, tenedores de un capital de v$n. 3.085.230, con derecho a 7.285.230 votos. — Bs. Aires, julio 27 de 1973. — José R. Lombardi. — Félix Santos López. — Pedro E. Yosari. — José M. Diez (Inspector de Justicia)". — Es también copia fiel de lo pertinente de la citada constancia, que en copia tengo a la vista, doy fe, así como que el compareciente me solicita que de la presente escritura expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y cuantos otros sean necesarios. — El autorizante hace constar: Que por cuanto la presente es una escritura de adecuación de Estatutos Sociales, bajo el nuevo régimen del Decreto-Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, en la cual no se modifica el capital social ni el plazo de la Sociedad, la misma no tributa impuesto de sellos. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — José R. Lombardi. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando A. Obligado.

Buens Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.- e.4|12 Nº 43.799 v.4|12|73

Dresser Atlas Argentina

SOCIEDAD MINERA, PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 17 de septiembre de 1973, pasada al folio 3084, ante el escribano Horacio O. Manso, adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 522, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "DRESSER ATLAS ARGENTINA SOCIEDAD MINERA, PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en Suipacha 268, 13º piso, Capital, confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Orlando Cossani, Venancio Calvo y Guillermo Eduardo Broach para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. —La nombrada sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1959, bajo el Nº 1824, al folio 7 del libro 52, Tomo A de estatutos nacionales. — Firmado: O. Cossani. — Hay una firma y un sello Horacio C. Manso, escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.4|12 Nº 43.393 v.4|12|73

Industria Bell Ville

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR escritura Nº 1.312, del 25 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano Horacio O. Manso, adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 522, al folio 3214, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS BELL-VILLE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA", con domicilio en la calle Salvador María del Carril 4115, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de abril de 1969, bajo el Nº 1.188, al folio 163, del libro 67 Tomo A. de estatutos nacionales confirió poder general de administración a favor del señor Jorge Alberto Yedaide, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — E|l.: "Nº 1.312", vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.4|12 Nº 43.897 v.4|12|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Memi Propiedades

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 19/11/73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: "Nemi Propiedades, Sociedad en Comandita por Acciones"

Debe decir: "Memi Propiedades, Sociedad en Comandita por Acciones"

e.4|12 Nº 41.021 v.4|12|73

Arruabarrena y Urrutia

SOCIEDAD EN COMANDITA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 604. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José Antonio Arruabarrena, español, nacido el 28 de julio de 1894, de profesión hacendado, con cédula de identidad número 498.716, extendida por el Registro Provincial de Personas y doña Josefa Goicoechea Imaz de Arruabarrena, española, cédula de identidad número 1.532.187, extendida por el Registro Provincial de Personas, y don Juan Urrutia, español, argentino naturalizado, nacido el 18 de febrero de 1942, de profesión médico, con cédula de identidad número 2.111.440, extendida por el Registro Provincial de Personas, casado en primeras nupcias con la señora Silvia de Socio, todos domiciliados en el Pueblo de Rivadavia, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 5 de octubre de 1972, otorgada ante el escribano autorizante y al folio 2.359, de este mismo Registro, constituyeron una sociedad comercial en Comandita por Acciones, bajo la denominación de "Arruabarrena y Urrutia, Sociedad en Comandita por Acciones", por el término de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con un capital de doscientos cuarenta mil pesos ley 18.188, siendo su domicilio legal en esta Capital, calle Anchorena número 1780, planta baja, departamento número 4. — Realizado los trámites del caso ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según Expediente Carpeta número 3.636, previa aceptación por parte de los componentes de la sociedad de las modificaciones propuestas por la nombrada repartición al texto de su contrato social, acordó la autorización necesaria a los fines de la inscripción de la citada escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En tal virtud, los comparecientes vienen a este acto a los efectos de elevar a escritura pública la redacción definitiva dada al contrato social de la mencionada sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y la Resolución número 1.528 de fecha 10 del corriente dictada por la referida Repartición, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores don José Antonio Arruabarrena, español, nacido el 28 de julio de 1894, de profesión hacendado, con cédula de identidad número 498.716 extendida por el Registro Provincial de las Personas, y doña Josefa Goicoechea Imaz de Arruabarrena, española, cédula de identidad número 1.532.187, extendida por el Registro Provincial de Personas en su carácter de socios comanditados de "Arruabarrena y Urrutia, Sociedad en Comandita por Acciones" y los señores don Juan Urrutia, español, argentino naturalizado, nacido el 18 de febrero de 1942, de profesión médico con cédula de identidad número 2.111.440, extendida por el Registro Provincial de Personas, casado en primeras nupcias con la señora Silvia de Sotcio, domiciliado en la calle San Martín 522 del Pueblo de Rivadavia, de la provincia de Buenos Aires, en su carácter de socio comanditario, juntamente con los señores don José Antonio Arruabarrena y doña Josefa Giocoechea Imaz de Arruabarrena, estos últimos con domicilio en la calle Rivadavia 359 del Pueblo de Rivadavia, Partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina "ARRUABARRENA Y URRUTIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de Capital Federal, con sede social en la calle Anchorena 1780, planta baja, Escritorio 4. — Artículo segundo: Su duración será de 50 años, contados desde el día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de ganado vacuno y otros productos de la agricultura e industrialización primaria de productos del agro, y operaciones conexas. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos cuarenta mil pesos, que corresponden doscientos treinta y ocho mil pesos al capital comanditario dividido en veintitrés mil ochocientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal de diez pesos por acción, y dos mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: el señor Juan Urrutia, la suma de tres mil pesos en dinero en efectivo, y los esposos don José Antonio Arruabarrena y doña Josefa Giocoechea Imaz de Arruabarrena, la cantidad de ciento doce mil quinientos pesos cada uno, representados según el inventario general que se adjunta por dinero efectivo, la suma de dos mil ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos; créditos a cobrar, diez y nueve mil doscientos diez y nueve: hacienda vacuna, ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con veinte y cinco centavos. — Inmuebles rurales: Una fracción de campo de cien hectáreas ubicada en Fortín Olavarría, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires y chacra número setenta y cuatro, ubicada en Fortín Olavarría, Pdo. de Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires, las que consideradas por su valuación fiscal, representan en conjunto la suma de setenta y dos mil trescientos pesos. — Inmuebles urbanos: Un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en la Ciudad de Trenque Lauquen, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, igualmente considerado por su valuación fiscal, la que importa treinta y siete mil quinientos ochenta pesos, maquinarias, útiles, herramientas, instalaciones y alambrados, seis mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centavos. — Los esposos don José Antonio Arruabarrena y Josefa Goicoechea Imaz de Arruabarrena, han transferido el dominio de los inmuebles mencionados, según escritura otorgada a favor de la sociedad, número 1.093, pasada ante el Esc. don Emilio Picasso Laroo, con fecha 5 de octubre de 1972. — El capital comanditado, por la suma de dos mil pesos ha sido abonado en dinero efectivo, por los señores don José Antonio Arruabarrena y doña Josefa Goicoechea Imaz de Arruabarrena, en partes iguales. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores don José Antonio Arruabarrena y doña Josefa Goicoechea Imaz de Arruabarrena, quienes actúan indistintamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para la cual la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia en nombre de la sociedad, realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria que simultáneamente eligirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales, se estará a lo prescripto por dicha forma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión del capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por los administradores o alguno de los administradores, o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneraciones de administradores y síndicos; c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al doctor Angel Enrique Rivero, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo faculta para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también pa-

ra desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Testado: no vale. — José Arruabarrena. — Josefa G. de Arruabarrena. — J. Urrutia. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número A. 0142118.7. — Hay un sello: Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de titular de Registro de Capital Federal número sesenta y ocho, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don José Antonio Arruabarrena, Josefa Goicoechea Imaz de Arruabarrena y Juan Urrutia, de mi conocimiento personal doy fe, y 2º: El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultaneamente por actas números cuatrocientos cuarenta y dos, cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y cuatro, libro número uno. — Hay un sello: Emilio Picasso Larco. — Ministerio de Justicia de la Nación, iniciado el 19.9.72. — Buenos Aires, 10 Abr. 1973. — Visto el expediente Cta. 3.636, en el que la sociedad Arruabarrena y Urrutia, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la aprobación de la reforma introducida en su contrato social, por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, Punto 3.1.1. de la Ley 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 300, 316 de la Ley 19.550 y Resolución I. G. P. J. (I) Nº 25|71, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 27 a 31 disponiendose el desglose de la misma, la que se integrará al interesado con copia autenticada de la presente, para su inscripcion en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Resolución Cta. Nº 1.528. — Hay una firma: Vicente Américo Cobelas, Subinspector General Contable a|c. — Inspección General." — Es conforme con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — De ésta manera, los comparecientes dejan redactado definitivamente el contrato social de "Arruabarrena y Urrutia, Sociedad en Comandita por Acciones" y consienten que de la presente se expidan los testimonios que se soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en la forma que corresponda. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — José A. Arruabarrena. — Josefa Goicoechea de Arruabarrena. — J. Urrutia — Hay un sello. — Ante mi: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio seiscientos cuatro del Registro número sesenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones quinientos setenta y cinco mil quinientos setenta y tres A. al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio Picasso Larco, escribano. — Cesión de Derechos. — Josefa Goicoechea de Arruabarrena a Juan Urrutia. — Por escritura número seiscientos diez y nueve, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de 1973, ante el escribano Emilio Alberto Picasso, titular interino de Registro número 68 de esta Capital Federal, la señora Josefa Goicoechea Imaz de Arruabarrena, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Urrutia, los derechos que tiene y le corresponde como socia comanditada de la sociedad "Arruabarrena y Urrutia, Sociedad en Comandita por Acciones", en la suma de un mil pesos.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.035.- e.4|12 Nº 43.493 v.4|12|73

Humahuaca

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Un Mil Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Leonardo Kornblihtt, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Méndez, de 51 años de edad, ingeniero civil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.764.494; y don Pedro Szapiro, argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca Miranski, de 48 años de edad, maestro mayor de obras, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.402.661: ambos domiciliados en la calle Lavalle número 1994, piso tercero, de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en el carácter de socios comanditados de la razón social "Humahuaca, Sociedad en Comandita por Acciones", actualmente con domicilio en la calle Lavalle número 1994, piso tercero, izquierda, y anteriormente en la calle Humahuaca número 4127. Capital Federal, justificando su personería con los siguientes instrumentos: I) Contrato Social celebrado el 7 de noviembre de 1966, ante la escribana de Tigre, Provincia de Buenos Aires, doña Jave Lea Segal de Grynberg, al folio 558, del Registro 11, a su cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de ese mismo año, bajo el número 2.430, al folio 411, del Libro 241, de Contratos Públicos. — II) Modificación otorgada con fecha 6 de diciembre de 1968 ante la escribana nombrada, al folio 1.253, del Registro a su cargo, inscripta el 26 de diciembre de ese mismo año, bajo el número 4.325, al folio 280, Libro 246, de Contratos Públicos. — Dichos contratos los tengo a la vista y en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas al folio 3.521, de este mismo Registro, Protocolo del año 1970, doy fe. — III) Confirmación del contrato social otorgada conforme al artículo 370 de la Ley número 19.550, de Sociedades Comerciales, otorgada por escritura pública de fecha 16 de mayo de 1972 al folio 520, del Registro de Tigre, a cargo de la escribana citada, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 518, al folio 97, Libro 250, de Contratos Públicos, con fecha 18 de setiembre de 1972, el que tengo a la vista y una copia autenticada se encuentra agregada al folio 3.241, de este mismo Registro, Protocolo del año 1972, doy fe. — Los comparecientes manifiestan: Que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de julio del año corriente, resolvió el cambio de objeto social y adecuación del estatuto a las disposiciones de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, lo que fue presentado para su conformación ante la Inspección General de Personas Jurídicas a cuyo fin vienen por este acto a protocolizar dichas reformas las que tengo a la vista y copiadas en la forma aprobada, dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de julio de 1973, siendo las 17 horas, se reúnen en el local calle Lavalle 1994, piso 3º, los socios comanditados, señores Leonardo Kornblihtt y Pedro Szapiro, y los socios comanditarios de "Humahuaca, Sociedad en Comandita por Acciones", que figuran en el Libro Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas Generales número 1, al folio 2, todos por si, los que representan la totalidad del capital social, comanditado y comanditario con derecho a voto, a fin de considerar los temas del Orden del Día que figuran en la convocatoria, habiéndose omitido las publicaciones de la convocatoria respectiva en atención a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550. — En atención a que ningún socio comanditado y|o comanditario formula objeción para la constitución del acto, por unanimidad resuelven que la presidencia la ejerza el socio comanditado Leonardo Kornblihtt. Puesto a consideración de la Asamblea los puntos siguientes del Orden del Día, para lo cual fueron convocados: a) Cambio de Objeto Social: El señor presidente manifiesta que, el artículo 2do. del Estatuto Social establece como único objeto la construcción y venta de un inmueble por el régimen de la Ley 13.512 en el terreno ubicado en la calle Humahuaca 4127, de la Capital Federal. — El objeto social antes expresado ya se encuentra prácticamente cumplido en razón de que el edificio fue construido y sometido a la Ley 13.512. — Considerando que sería beneficioso que la sociedad continuara girando en especial en el rubro de la construcción se hace necesario modificar su objeto social. —

Luego de un intercambio de ideas, la Asamblea resuelve por unanimidad, continuar con el giro de la sociedad modificando su objeto social con el fin de que la misma se dedique a la compraventa de bienes inmuebles, construcción de edificios en general, obras públicas, privadas o viales. — b) Reforma y Adecuación del Estatuto Social a la Ley 19.550. —

En virtud de lo resuelto en el punto a) del Orden del Día, y de las disposiciones de la Ley 19.550 y 19.880, los socios comanditados y los comanditarios, resuelven por unanimidad: I) Adecuar el estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550 vigente, el que quedará redactado así: Artículo Primero: La sociedad se denomina "HUMAHUACA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 1994, piso tercero, izquierda. — Artículo Segundo: Su duración es de diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, construcción de edificios, en especial, los regidos por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, construcción de obras públicas, privadas o viales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos mil pesos, dividido en diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias, al portador, de pesos diez cada una, con derecho a un voto, correspondientes al capital comanditario y dos mil pesos de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las Asambleas se divide en doscientas cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley 19.550 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Los socios comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social y representación legal en forma indistinta u orden recíproca con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al objeto social, como ser: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago que crean conveniente: celebrar contratos, suscribir, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco o institución oficial, mixta o privada; otorgar a una o más personas poderes generales o especiales, inclusive judiciales, con facultad para querellar criminalmente, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir y clausurar cuentas corrientes y realizar todos los actos que hagan al giro social, por cuanto la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa; presentar a consideración de la asamblea el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias, convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del Orden del Día y tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios. — Artículo Sexto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Consejo de Vigilancia compuesto de tres socios comanditarios como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones, elegidos por la Asamblea General Ordinaria. — La misma asamblea elegirá también tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiere quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que le acuerda el artículo 282 de la Ley 19.550, al disidente. — Son funciones del consejero las que determinan los incisos a) a g) del artículo 281 de la misma Ley, con la limitación de los incisos c) y d) en cuanto a los actos y facultades de los socios comanditados indicados en el artículo quinto del presente estatuto. — Artículo Séptimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Octavo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos. —

Para la cesión del capital comanditado y para los supuestos especiales que se mencionan en el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550 se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — Artículo Noveno: Las asambleas serán presididas por un socio comanditado y en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su asamblea o un certificado expedido por institución bancaria o financiera autorizada legalmente a recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Décimo: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución a los administradores y consejo de vigilancia que no podrán exceder del 25 por ciento de las ganancias; c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimoprimero: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por los administradores o por el liquidador designado por la asamblea, bajo el control del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y consejo de vigilancia que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporcion al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Artículo Decimosegundo: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de los socios comanditados, la parte del capital que les corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración de la sociedad, conforme lo requiere el artículo 320 de la Ley 19.550. — "II) Autorizar a los socios comanditados señores Leonardo Kornblihtt y Pedro Szapiro para que, indistintamente cualquiera de ellos con facultad para aceptar o proponer modificaciones al Estatuto adecuado, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Desginación del Consejo de Vigilancia: En uso de la palabra el señor Pedro Szapiro, manifiesta que conforme a lo dispuesto en el articulado del Estatuto Social, aprobado en el punto b) del presente, corresponde designar los miembros integrantes del Consejo de Vigilancia, proponiendo para tal cargo a los socios comanditarios Alberto Luis Ravaschino, Salomón S. Kremnitzer y Emilio Michkin como titulares y al señor Salomón Gociol como suplente. — Los asambleistas, resuelven por unanimidad designar como miembros del Consejo de Vigilancia a los nombrados señores. — Sin más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.30 horas. — Siguen las firmas. — "Ministerio de Justicia de la Nación". Buenos Aires, 18 set. 1973. — Visto: El Expediente Cta. 932, en el que la sociedad "Humahuaca, Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se conformen las modificaciones de su contrato social y la adecuación del mismo, a los términos del Decreto-Ley 19.550|72; y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 90 a 92 con las modificaciones de fs. 99, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará a la sociedad, juntamente con copia autenticada de la presente, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, resérvese en mesa de entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3.236. — Firmado: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales doy fe. — Los comparecientes dejan así protocolizadas la reforma y adecuación del contrato social y resolución que conformó dicha documentación, solicitando de mi el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran, ante mi, doy fe. — P. Szapiro. — L. Kornblihtt. — Ante mi: José Guglietti. — José Guglietti. Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 986,25 e.4|12 Nº 43.322 v.4|12|73

Inca Crideres

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.469 de fecha 19 de junio de 1972, otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico al folio 2.433 del Registro Nº 187, el señor Héctor Araujo, se retira de la sociedad INCA CRIDERES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de la que era socio solidario, transfiriendo todos sus derechos y acciones al señor Héctor Isidro Martínez Sosa en la suma de $ 1.500,— (valor nominal). — Se modifican las cláusulas Primera y Tercera en la siguiente forma: "Primera: La sociedad continuará su giro bajo la denominación "Inca Crideres, Sociedad en Comandita por Acciones", en la cual el señor Héctor Isidro Martínez Sosa revestirá el carácter de socio activo y solidario y el señor Cipriano Vites y la señora Lelya Julia Vites el de comanditarios. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de cincuenta mil quinientos pesos Ley 18.188, equivalentes a los cinco millones cincuenta mil pesos moneda nacional fijados en el contrato que se modifica y se forma así: a) Un mil quinientos pesos es el aporte del único socio solidario don Héctor Isidro Martínez Sosa; b) Cuarenta y nueve mil pesos es el aporte accionario, distribuído de la siguiente manera: veintisiete mil pesos corresponden al señor Cipriano Vites y veintidos mil pesos a la señora Lelya Julia Vites. — Todos los aportes deben considerarse en la nueva moneda y en su totalidad se han suscripto e integrado como surge del contrato social que aquí se modifica".

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 926,25 e.4|12 Nº 43.491 v.4|12|73

Juan Martín

EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Veinte y Seis (226). — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinte y tres de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias; don Juan Martín, nacido el 30 de marzo de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 5.002.356, y doña Susana Fatyass de Martín, nacida el 25 de marzo de 1923, con Libreta Cívica número 2.886.038, ambos argentinos y los cónyuges en primeras nupcias don Baldomero Martín, nacido el 10 de diciembre de 1886, con cédula de identidad número 356.404 y doña Prudenciana Blanco Ramos de Martín, nacida el 22 de enero de 1903, con Libreta Cívica número 432.821, todos domiciliados en el pueblo de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que por escritura de fecha 17 de marzo de 1972, otorgada ante el Escribano autorizante y al folio 472 de este mismo Registro, constituyeron una sociedad comercial en comandita por acciones, bajo la denominación de "JUAN MARTIN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". por el término de sesenta años a contar de la fecha de la citada escritura, con un capital de trescientos treinta mil pesos ley 18.188, siendo su domicilio legal en esta capital, calle Anchorena número 1780, planta baja, departamento número 4. — Realizados los trámites del caso ante la Inspección General de Personas Jurídicas, segúr Expediente Carpeta número 2.611, previa aceptación por parte de los componentes de la sociedad de las modificaciones propuestas por la nombrada Repartición al Texto de su contrato social, acordó la autorización necesaria a los fines de la inscripción de la citada escritura, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En tal virtud, los comparecientes vienen a este acto a los efectos de elevar a escritura pública la redacción definitiva dada al contrato social de la mencionada sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, la cual es del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Juan Martín, nacido el 30 de marzo de 1924, Libreta de Enrolamiento Nº 5.002.356, casado con doña Susana Fatyass de Martín, argentino, de 48 años de edad, y doña Susana Fatyass de Martín, argentina, casada con Juan Martín, de 44 años de edad, Libreta Cívica Nº 2.886.038, ambos domiciliados en San Martín 320 del Pueblo de Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires y de profesión comerciante, en su carácter de socios comanditados de "Juan Martín, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores Baldomero Martín, español, nacido el 10 de diciembre de 1886, Cédula de Identidad Nº 356.404, casado con doña Prudenciana Blanco Ramos de Martín, comerciante, y doña Prudenciana Blanco Ramos de Martín, española, casada con Baldomero Martín, Libreta Cívica número 432.821, comerciante, nacida el 22 de enero de 1913, ambos domiciliados en San Martín 320 del Pueblo de Rivadavia, Partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, en su calidad de socios comanditados de la misma, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley número 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1. — La sociedad se denomina "JUAN MARTIN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Anchorena 1780, Planta Baja, Dto. 4. — Artículo 2. — Su duración será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3. — Tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de ganado vacuno, productos de la agricultura y ganadería, industrialización primaria de productos del agro y actividades conexas. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4. — El capital social es de trescientos treinta mil pesos, corresponden trescientos veintisiete mil quinientos al capital comanditario, dividido en treinta y dos mil setecientas cincuenta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por acción y dos mil quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Los esposos don Baldomero Martín y doña Prudenciana Blanco Ramos de Martín la suma de ciento seis mil cincuenta pesos cada uno, representado según el balance e inventario general que se adjunta, por dinero en efectivo, la suma de mil setecientos treinta y nueve pesos con noventa centavos, hacienda vacuna lanar y equina, ciento veintidós mil ciento sesenta pesos, maquinarias, útiles y herramientas la suma de cinco mil ochocientos sesenta pesos con diez centavos inmuebles rurales: una fracción de campo ubicada en el Partido de Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires, señalada en el plano respectivo con el número uno, compuesta de una superficie de 312 hectáreas, 46 áreas y 88 centiáreas, por la suma de setenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos; una fracción de chacra ubicada en el referido Partido, compuesta de una superficie de 96 hectáreas, 50 áreas, por un valor de veintisiete mil novecientos veinte pesos y otra fracción de chacra situada en el citado Partido de Rivadavia compuesta de una superficie de 98 hectáreas 32 áreas 40 centiáreas por la suma de veintiocho mil cuatrocientos setenta pesos. — Inmuebles urbanos: una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Pueblo de Rivadavia, Partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, designado en el plano respectivo con la letra B compuesta de una superficie de 600 metros cuadrados por un valor de once mil cuarenta pesos y un pasivo de sesenta mil setecientos cincuenta pesos en obligaciones bancarias a sola firma y prenda sobre hacienda, según surje del balance e inventario general acompañado. — Y finalmente los esposos señores don Juan Martín y doña Susana Fatyass de Martín, la cantidad de cincuenta y siete mil setecientos pesos cada una, representado según el balance e inventario general que se adjunta, por hacienda vacuna, lanar y equina, la suma de ciento veintidós mil ciento sesenta pesos, maquinaria, útiles y herramientas, la suma de sesenta y siete mil ochocientos sesenta pesos con diez centavos, en dinero en efectivo la suma de setecientos setenta y nueve pesos con noventa centavos y en dinero en efectivo también la suma de quince mil pesos que fue destinado a la compra de un terreno con todo lo edificado plantado y adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de Rivadavia, Partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, señalado en el plano respectivo como lote dos B. de la Manzana veinticuatro, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, según se desprende de la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. — Y un pasivo compuesto de obligaciones bancarias a sola forma y prenda sobre hacienda y maquinaria por la suma de noventa mil cuatrocientos pesos según se desprende del balance e inventario general agregado. — El capital comanditado de dos mil quinientos pesos ha sido totalmente abonado en efectivo, por los señores don Juan Martín y doña Susana Fatyass de Martín, correspondiendo dos mil pesos al primero y quinientos pesos a la segunda. — Artículo 5. — El capital social podrá ser aumentado según lo previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozar del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación de que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6. — La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los señores Juan Martín y doña Susana Fatyass de Martín, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Prov. de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; otorgar a una o más personas podere judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — En caso de diferendo entre los socios comanditados, se llamará a asamblea extraordinaria. — Artículo 7. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinado por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8. — Las asambleas ordinaria y extraordinaria serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándosela simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta días, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más de un cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10. — Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio de derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuota de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por cualquiera de los administradores o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberás estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13. — En caso de disolución de la sociedad, ésta sera liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al Dr. Angel E. Rivero para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o disponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas: "Primaria" Vale. — Juan Martín — Susana F. de Martín — Baldomero Martín — Prudenciana R. de Martín. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número A 014211855. — Hay un sello: Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de titular del Registro de Capital Federal número sesenta y ocho, certificado que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Juan Martín Susana Fatyass de Martín, Baldomero Martín y Prudenciana Blanco Ramos de Martín, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas números cuatrocientos treinta y ocho, cuatrocientos treinta y nueve, cuatrocientos cuarenta y cuatrocientos cuarenta y uno, del libro número uno. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — "Es conforme con su original, que tengo a la vista para este acto doy fe. — De esta manera, los comparecientes dejan redactado definitivamente el contrato social de "Juan Martín Sociedad en Comandita por Acciones" y consienten que de la presente se expidan los testimonios que se soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en la forma que corresponda. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad, ante mí doy fe. — Juan Martín — Baldomero Martín — Prudenciana B. de Martín — Susana F. de Martín. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que las xeroscopias correspondientes a la escritura obrante al folio quinientos noventa y nueve, protocolo del año corriente son auténticas y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta pasada ante mí anterior titular. — Sobrerraspado: fecha, vienen marzo, la, contratos, equina, mil, dos Artículo, fijada, capital, derecho, uno manera, xeroscopias, sobre. Vale. Emilio Picasso Larco, escribano. Que por escritura número 620, del 3 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano don Emilio Picasso Larco, la Sra. Susana Faytass de Martín, cede, vende y transfiere a favor de la Sra. Prudenciana Blanco Ramos de Martín, los derechos que tiene y le corresponden como socia comanditada de la sociedad Juan Martín Sociedad en Comandita por Acciones. — Enmendado: Baldomero. Vale. — Enmendado: Prudenciana. Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 986,25.— e.28|11 Nº 43.491 v.28|11|73

Los Lolos

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO Nº 127. — Confirmación: "Los Lolos, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública comparecen: don Manuel Pondal, argentino, de 57 años, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.295.702, domiciliado en José Evaristo Uriburu 570, de esta Ciudad; doña María Zulma González Cos-

ta de Llamazares, argentina, de 59 años, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.531.506, domiciliada en Avenida Alvear 1918, de esta Capital; don Juan Llamazares, argentino, de 57 años, casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número 1.139.757, domiciliado en Avenida Alvear 1918, de esta Ciudad; doña Nicolasa Llamazares de Llamazares, española, de 78 años, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.977.290, domiciliada en Mendez de Andes 1679, Capital; don Juan Ernesto Llamazares, argentino, de 29 años, casado, licenciado en administración, con Cédula de Identidad número 3.812.861, domiciliado en Guido 1640, de Capital; doña María de la Merced Llamazares de Starnfeld, argentina, de 26 años, casada, maestra, con Cédula de Identidad número 5.311.187, domiciliada en Avenida Alvear 1918, de Capital, y doña Ana María Llamazares de Salles, argentina, de 20 años, casada, bachiller con Cédula de Identidad número 5.311.188, domiciliada en Avenida Alvear 1918, de Capital; todos los comparecientes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen. Primero: Que con fecha 4 de octubre de 1967, por escritura pasada ante mi al folio 2.249 del Registro 145, entonces de mi adscripción, don Manuel Pondal y doña María Zulma González Costa de Llamazares, otorgaron la escritura de constitución de la sociedad "LOS LOLOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de noviembre de 1967, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y uno, al folio sesenta y ocho del libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos. — Segundo: Que a dicha escritura comparecieron don Manuel Pondal como socio colectivo y la señora María Zulma González Costa de Llamazares en representación del capital comanditario, sin acreditar dicha representación. — Tercero: Que a la fecha el señor Pondal sigue revistiendo el carácter de socio colectivo, cuyo carácter acredita la documentación relacionada, y la señora González Costa de Llamazares manifiesta que actuó en nombre propio y también por cuenta de don Juan Llamazares, doña Nicolasa Llamazares de Llamazares, don Juan Ernesto Llamazares, doña María de la Mercedes Llamazares Starnfeld y doña Ana María Llamazares de Salles, detentando desde ese momento el carácter de socios comanditarios de la sociedad, según acciones que me exhiben en este acto. — Cuarto: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, vienen por la presente en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad "Los Lolos, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital actual asciende a ciento veinte mil pesos ley 18.188. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad. En este estado el señor Manuel Pondal continúa diciendo: Que cede y transfiere a favor de don Juan Llamazares y doña María Zulma González Costa de Llamazares la totalidad de las cuotas de capital colectivo de la sociedad que ascienden a doscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada cuota, representativas de dos mil pesos en la proporción de cien cuotas a cada uno, y cuyo importe recibe en este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándoles por medio de la presente el más eficaz recibo y formal carta de pago y subrogándolos en todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socios colectivos de la mencionada sociedad. — Enterados don Juan Llamazares y doña María Zulma González Costa de Llamazares de la presente cesión realizada a su favor les prestan conformidad y aceptación, agregando que conocen y aceptan en todas sus partes el contrato social vigente, lo que es aceptado por unanimidad por la totalidad de socios comanditarios presentes, agregando como aclaración al artículo quinto del contrato social que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios colectivos, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todo asunto que obligue a la sociedad. — Previa lectura firman por ante mí, doy fe. — M. Pondal. — M. Z. G. de Llamazares. — J. Llamazares. — Nicolasa Ll. de Llamazares. — J. E. Llamazares. — María de la Merced Ll. de Starfel. — A. M. Llamazares. — Hay un sello. Nora B. Suárez Urtubey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 127 y queda en el Registro 125 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Los Lolos, Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de Actuación Notarial números 14.203.577 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Nora E. Suárez Urtubey, Escribana.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.- e.4|12 Nº 43.242 v.4|12|73

Los Cisnes

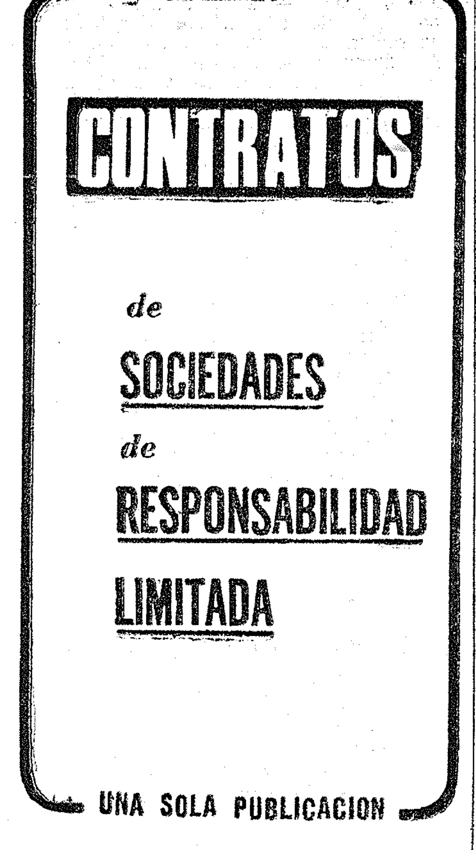
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 229, de fecha 7 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad, Luis M. Aldao Unzué, se protocoliza el acta de fecha 29 de junio de 1973, de la que resulta la adecuación del contrato social de "Los Cisnes, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo original figura inscripto el 31 de agosto de 1966, bajo el Nº 1.574, Fº 281, Libro 241 de Contratos Públicos, a la Ley Nº 19.550. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos la totalidad de los socios comanditados y del capital comanditario por acciones de "Los Cisnes", Sociedad en Comandita por Acciones, señores Ludovico Duncan, Martín Macnab, argentino, soltero, presbítero, nacido el 30 de enero de 1912, Cédula de Identidad número 387.556, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Juez Tedín 3035, Capital Federal, en su carácter de socio comanditado, con cuotas por valor de un mil pesos y tenedor de once mil seiscientas cuarenta acciones (11.640), títulos números 1, 2 y 8; Rodolfo José Zapiola Macnab, casado, médico, argentino, nacido el 17 de abril de 1944, Cédula de Identidad número 4.401.028, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Paraná 1035, Capital Federal; socio comanditado con cuotas por valor de doscientos pesos y tenedor de mil ochenta y tres acciones, títulos números 3 y 9; Fernando Ludovico Zapiola Macnab, argentino, ganadero, casado, nacido el 17 de julio de 1945, Cédula de Identidad número 4.401.029, domiciliado en Paraná 1035, Capital Federal, socio comanditado con cuotas por valor de doscientos pesos y tenedor de mil ochenta y dos acciones, títulos números 7 y 13; Augusto Rodolfo Zapiola Macnab, argentino, contador, nacido el 27 de junio de 1947, casado, Cédula de Identidad número 5.528.715, domiciliado en Paraná 1035, Capital Federal; socio comanditado con cuotas por valor de doscientos pesos y tenedor de mil ochenta y dos acciones, títulos números 4 y 10; María Teresa Augusta de Lourdes Zapiola Macnab, argentina, soltera, nacida el 17 de agosto de 1948, ocupación quehaceres del hogar, Cédula de Identidad Nº 5.528.713 de la Policía Federal, domiciliada en Paraná 1035, Capital Federal; socia comanditada con cuotas por valor de doscientos pesos y tenedora de mil ochenta y dos acciones, títulos números 6 y 12; Eugenio Rodolfo Zapiona, Macnab, argentino, soltero, estudiante, nacido el 26 de marzo de 1952, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.901.906, domiciliado en Paraná 1035, Capital Federal; socio comanditado con cuotas por valor de doscientos pesos y tenedor de mil ochenta y dos acciones, títulos números 5 y 11; y Federico Edmundo Mackinlay, argentino, abogado, casado, nacido el 21 de setiembre de 1926, Cédula de Identidad número 1.976.151, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Esmerlada 1180, Capital Federal; tenedor de doce acciones, título número 14, en su calidad de socio comanditario de la misma; resuelven adecuar el ocntrato social al régimen de la Ley Nº 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LOS CISNES" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Juez Tedín número tres mil treinta y cinco. — Artículo Segundo: Su duración será de treinta años contados desde el día 31 del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos rurales, mediante la cría y engorde de todo tipo de ganado, siembra, cosecha de cereales y oleaginosos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento setenta y dos mil seiscientos treinta pesos que corresponden: ciento setenta mil seiscientos treinta pesos, al capital comanditario dividido en diecisiete mil sesenta y tres acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por acción, y dos mil pesos que corresponden al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Ludovico Duncan Martín Macnab, capital aportado ciento dieciséis mil cuatrocientos pesos, igual a once mil seiscientas cuarenta acciones; Rodolfo José Zapiola Macnab, capital aportado diez mil ochocientos treinta pesos, igual a mil ochenta y tres acciones; Fernando Ludovico Zapiola Macnab, capital aportado diez mil ochocientos veinte pesos igual a mil ochenta y dos acciones; Augusto Rodolfo Zapiola Macnab, capital aportado diez mil ochocientos veinte pesos, igual a mil ochenta y dos acciones; María Teresa Augusta de Lourdes Zapiola Macnab, capital aportado diez mil ochocientos veinte pesos, igual a mil ochenta y dos acciones; Eugenio Rodolfo Zapiola Macnab, capital aportado diez mil ochocientos veinte pesos, igual a mil ochenta y dos acciones; Federico Edmundo Mackinlay, capital aportado ciento veinte pesos, igual a doce acciones. — El capital comanditario se halla integrado mediante la transferencia efectuada a la sociedad por escritura pasada ante el escribano Luis M. Aldao Unzué, con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro de Propiedades de Córdoba, bajo el número 3.132 folio 4.325, tomo 18, año 1967, de 5.825 hectáreas indivisas, sobre nn establecimiento de campo, con todas sus poblaciones, alambrados y demás adherido al suelo, denominado "San Agustín", hoy "Las Trincheras", situado en la Suerte número uno, serie F., del Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba constituido por dos fracciones con superficie total de 8.825 hectáreas, 3.593 metros cuadrados, compuesta su extensión de 5.718 metros al costado Norte, lindando con parte del lote 54 y 55 de la Colonia Lejarza y con propiedad del señor Shaltomber; 5.711 metros al Sur o lo mas o menos que resulte, siguiendo la línea irregular formada por las sinuosidades del Río Cuarto, por donde linda con este río; 13.765 metros al Este, lindando con el Establecimiento "La Carlota" de propiedad del señor Barreto; 15.595 metros al Oste lindando con propiedad de don José María Méndez. — El capital comanditado ha sido aportado: Ludovico Duncan Martín Macnab, un mil pesos; Rodolfo José Zapiola Macnab, doscientos pesos; Fernando Ludovico Zapiola Macnab, doscientos pesos; Augusto Rodolfo Zapiola Macnab, doscientos pesos; María Teresa Augusta de Lourdes Zapiola Macnab, doscientos pesos, y Eugenio Rodolfo Zapiola Macnab, doscientos pesos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La Administración y representación legal de la sociedad será ejercitada por los socios Ludovico Duncan Martín Macnab y Rodolfo José Zapiola Macnab, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Duran cinco años en su función y deben prestar la garantía de doscientos pesos. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, u otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo undécimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Artículo duodécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio, con los recaudos del artículo 238 de la ley 19.550. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo décimo tercero: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias liquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración de administradores con la limitación del artículo 261 de la ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por lo socios. — Artículo décimo cuarto: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo décimo quinto: La sociedad no se disuelve ni siquiera parcialmente por la muerte de los socios comanditados, debiendo continuar la administración el socio comanditado supérstite a la persona que designe la asamblea. — Cláusula adicional: Se designa síndico titular por el ejercicio en curso y un ejercicio más, al Contador Público Alberto Bonnet y Síndico suplente por el mismo lapso al Contador Público Juan Antonio Vázquez, quienes aceptan el cargo firmando el presente en prueba de ello. — Luis M. Aldao Unzué. — Entre líneas: domiciliada en Paraná 1035 Capital Federal; con domicilio en Esmeralda 1180, Capital Federal, cuyo valor nominal es de diez pesos por acción. — Enmendado: 1,574,31, todo vale.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.- e.4|12 Nº 43.469 v.4|12|73



Confitería Congreso y Confitería La Pasta Frola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

AL SEÑOR JUEZ Nacional del Registro Público de Comercio. — S|D. — Buenos Aires, noviembre veintitrés de mil novecientos setenta y uno. — Autos y Vistos: acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio y considerando: con la partida de fs. sesenta y dos, se acredita el deceso del señor Alfonso Juan Di Risio, ocurrido el día: primero de mayo de mil novecientos setenta y uno; con la de fs. cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, su matrimonio con Da. Francisca Coll celebrado el: veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y con la de fs. cuatro, el nacimiento del hijo de ambos: Juan José Di Risio y Coll, ocurrido el día: catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres — Por ello, teniendo en cuenta el Certificado del Actuario las conformidades del Sr. Rep. Escolar —Apod. Fiscal— Agente Fiscal y lo dispuesto por los Arts. tres mil quinientos cuarenta y cinco. tres mil quinientos sesenta y cinco y concordantes del Código Civil, se declara. en cuanto ha lugar por derecho. que por fallecimiento de D. Alfonso Juan Di Risio. es su heredero su hijo don Juan José Di Risio y Coll. sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite Da. Francisca Coll de Di Risio, con respecto a los bienes gananciales, únicas personas que se han presentado en autos. reclamando derechos como herederos de esta sucesión. — Manténganse la intervención del Sr. Apod. Fiscal y satisfechos que sean los impuestos sucesorios y de justicia. expídase testimonio. oportunamente. archívese este expediente. — Enrique Giraudy — Juez Nacional en lo Civil. Segundo: Buenos Aires. febrero siete de mil novecientos setenta y dos .— Autos y Vistos: atento lo solicitado y teniendo en cuenta la conformidad que antecede del Sr. Agente Fiscal, se amplía en cuanto ha lugar por derecho, la declaratoria de herederos de fs. sesenta y cuatro. en sentido de que: por fallecimiento de don Alfonso Juan Di Risio, es su heredero, su hijo don Juan José Di Risio y Coll y también su esposa Da. Francisca Coll de Di Risio con respecto a los bienes propios, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última. con respecto a los bienes gananciales, únicas personas que se han presentado en autos reclamando derechos, como herederos de esta sucesión. Enrique Giraudy. Juez Nacional en lo Civil. Tercero: Buenos Aires, Noviembre veintinueve de mil novecientos setenta y dos. — Autos y Vistos: Atento lo pedido. lo dictaminado por el Sr. Apod. Fiscal y demás constancias del expediente, se declara la indivisión de la herencia, con relación a los bienes ubicados en Jurisdicción Nacional por el término de cinco años. — Hágase saber a los herederos las condiciones de pago expresadas por el Sr. Apod. Fiscal. — Enrique Giraudy. — Juez Nacional en lo Civil. Cuarto: Buenos Aires, Julio once de mil novecientos setenta y tres. — Autos y Vistos: I. — Agréguese la documentación acompañada. — II. — Teniendo en cuenta la conformidad que antecede del Sr. Apod. Fiscal, se declara satisfecho, en forma parcial. el pago del impuesto sucesorio. — III — Con la declaración jurada acompañada y de acuerdo con el dictamen del Sr Rep. del Fisco de fs. ciento cuarenta y dos, se declara satisfecho el pago de la tasa judicial. — IV. — Atento lo solicitado de fs. ciento cuarenta y uno y teniendo presente la conformidad expresada a fs. ciento cuarenta y uno vta. por el Sr. Apod. Fiscal. expídase testimonio de la declaratoria de herederos con todos los recaudos pertinentes y la certificación solicitada. a los fines de la inscripción correspondiente ante el Registro Público de Comercio y hágase constar en el mismo las personas autorizadas para su diligenciamiento. — Enrique Giraudy — Juez Nacional en lo Civil — Quinto: El presente testimonio se expide a fin de que el señor Juez Nacional del Registro Público de Comercio se sirva inscribir la presente declaratoria de herederos. en la proporción de una tercera parte. del fondo de comercio de los negocios que poseía el causante en los negocios denominados "CONFITERIA CONGRESO S. R.L. y CONFITERIA LA PASTA FROLA S. R. L.". sitos en la Avda Rivadavia 1651 y Corrientes 1365. respectivamente. en favor de Dña. Francisca Coll de Di Risio y don Juan José Di Risio únicos herederos. — Sexto: Se acompañaron boletas del pago de Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes fs. ciento nueve y ciento trece. — Séptimo: Los datos personales de los herederos son los siguientes: Francisca Coll de Di Risio. viuda. española. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones trescientos treinta y siete mil doscientos veintiocho y Juan José Di Risio y Coll casado. argentino. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, ambos domiciliados en la calle Sarmiento un mil setecientos catorce, sexto piso. Capital Federal. — Octavo: Lo testimoniado es copia fiel de las constancias obrantes en autos: "Di Risio. Alfonso Juan s|Sucesión" que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2. a mi cargo, Secretaría Nº 3 del Dr. Carlos R. Sanz, de Capital Federal. — Noveno: Se deja constancia que el Dr. José Carlos Neira, se encuentra autorizado para firmar los escritos pertinentes y todo lo que sea necesario a fin de realizar la inscripción solicitada. — Bs. As.. 1º de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz. Secretario. — Buenos Aires. noviembre 5 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 326.25 e.4|12 Nº 43.282 v.4|12|73

Marcus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada — Entre los señores Héctor Scotto, argentino, soltero, de 54 años de edad. domiciliado en Av. Mosconi 499, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, Céd. Identidad Nº 6.555.167, Policía Federal; Livio Di Cugno, italiano, casado. de 34 años de edad, domiciliado en Yapeyú 543, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Céd. Identidad Nº 5.304.699, Policía Federal; Carlos Humberto Martínez, argentino, casado, de 26 años de edad, domiciliado en Yapeyú 543, Ramos Mejía. Provincia de Buenos Aires, Céd. Identidad Nº 6.158.367, Policía Federal y Eulogio Martínez, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en Yapeyú 543. Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 2.298.513; todos de profesión comerciante, hábiles para contratar; convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 19.550 y sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tndrá por razón social: "MARCUS S.R.L." y tendrá su domicilo legal en Av. Independencia 2510, piso 6º. Departamento 12, Capital Federal de la República Argentina. — Segunda: Su objeto social será la comercialización de productos derivados del petróleo y la prestación de servicios inherentes al automotor, además de todo aquello que tenga relación con este objeto principal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), dividido en doscientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Héctor Scotto 25 o|o, Livio Di Cugno 25 o|o, Carlos Humberto Martínez 25 o|o y Eulogio Martínez 25 o|o e integrado en dinero efectivo. — Mediante acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social, se autorizará cuotas suplementarias de capital, exigibles sólo por la sociedad, total o parcialmente. — Los socios se obligan a integrarlas luego que tal decisión se publique e inscriba de acuerdo al artículo 151 de la Ley 19.550. — Cuarta: La duración de la sociedad será diez años a contar desde la fecha de su publicación legal. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios nombrados precedentemente — Tendrán atribuciones para constituir derechos reales. permutar. ceder, administrar bienes. contratar con instituciones públicas o privadas y demás contratos necesarios para cumplir con el objeto social. siendo la enumeración meramente enunciativa. — La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada por cualquier socio o a quien éstos designen. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios. — Toda resolución no prevista en este contrato será resuelta por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Anualmente. el 31 de diciembre. se practicará Balance General. el que puesto a su aprobación por los accionistas y no observado será aprobado automáticamente a los 30 días de la puesta a disposición. — De las utilidades se destinará el 5 o|o para Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital. el remanente de utilidad se distribuirá en reservas dispuestas por los socios y|o en proporción a lo aportado. Las pérdids serán soportadas de acuerdo a lo aportado. — Sexta: El socio que desee retirarse de la sociedad lo comunicará fehacientemente con una antelación de 60 días. — Los socios tienen preferencia en la compra de las cuotas de capital. en proporción a su participación en el capital. — El haber societario que le correspondiere. surgirá de un balance que a tal efecto se realizará dentro de los 30 días de notificado su retiro. — Su haber le será abonado por los adquirentes en 18 meses consecutivos, el primer vencimiento a los 30 días desde la fecha del balance, con más un interés igual al descuento de documentos en bancos oficiales. — Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a extraños con el acuerdo de los socios restantes. — En caso de impedimento o fallecimiento del socio. sus herederos legales podrán continuar con sus cuotas, de no decidir continuar, su haber surgido de un balance confeccionado a los 30 días de conocido por la sociedad el hecho. será abonado en 18 cuotas mensuales consecutivas con más el interés igual al descuento de documentos en bancos oficiales. el primer vencimiento será el mes contado desde la fecha de ese balance. — Séptima: La liquidación será practicada por cualquiera de los administradores o en su defecto por quien elija la asamblea de socios. — Realizado el activo se pagará el pasivo. el remanente se distribuirá en proporción a sus cuotas, entre los socios. — Su cometido se ajustará a lo dispuesto por la ley 19.550. — Octava: Los socios ante divergencias sociales, se someten a los tribunales de la jurisdicción. — Los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, firmando a continuación. — Héctor Scotto. — Livio Di Cugno. — Carlos Humberto Martínez. — Eulogio Martínez. — Buenos Aires. 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 341,25 e.4|12 Nº 43.324 v.4|12|73

Artekno Editora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES. Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, Luis Lino Pietranera, argentino, edad cincuenta años, de estado civil casado, editor, domiciliado en la calle Tucumán cuatrocientos treinta y cinco, quinto piso. departamento doce. Cédula de Identidad dos millones doscientos siete mil setecientos cuarenta y seis, Policía Federal y Héctor Federico Hroncich, edad treinta y seis años. argentino, estado civil casado, editor, domiciliado en la calle Avenida Independencia mil cuatrocientos treinta y tres, piso primero, departamento ocho, Cédula de Identidad tres millones setecientos sesenta mil novecientos nueve Policía Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y a las que las partes se someten conforme a derecho: Primera: La Sociedad girará con el nombre de ARTEKNO EDITORA S. R. L. — Segunda: Tendrá por objeto: editar, publicar distribuir y|o comercializar libros, folletos, opúsculos y en general toda producción susceptible de reproducción gráfica en escritos o imágenes. — Tercera. El domicilio legal de la sociedad queda establecido en la calle Tucumán cuatrocientos treinta y cinco, piso quinto, departamento doce, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo de común acuerdo de los socios debiendo poner en conocimiento del otro socio toda comunicación o noticia de que tenga conocimiento relativo a los negocios de la Sociedad. llegadas al domicilio legal o particular de los socios bajo responsabilidad del que omitiera hacerlo. — Asimismo se podrá fijar otros domicilios en el país o en el extranjero. como agencias de viaje. o sucursales. — Cuarta: El presente contrato tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Quinta: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos divididos en dos mil cuotas de valor de diez pesos cada una. correspondiendo mil cuotas a cada uno de los socios capital totalmente integrado por bienes que se consignan en el balance que por separado suscribiendo los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que que determinan sus costos, teniendo en cuenta su cantidad y calidad. conforme por lo prescripto en los artículos cincuenta y uno. ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración será ejercida conjuntamente por ambos socios. asumiendo la responsabilidad, atribuciones y representatividad que la ley acuerda a los gerentes, con la prohibición de comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas — El saldo líquido que resultare se dividirá entre los socios por partes iguales: en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso que la sociedad se disolviera por voluntad de alguno de los socios el otro tendrá derecho preferente, frente a terceros. para adquirir los cuotas que a aquél correspondieran. con el valor que las mismas representen en relación al capital con que gira la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualesquiera de los socios la sociedad podrá continuar con el giro de sus operaciones si los herederos o en su caso sus parientes, en grado sucesible. resolvieren coninuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación; dichos herederos o parientes tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado — Si los mencionados herederos o parientes no quisieran continuar en la sociedad, ésta se tendrá por disuelta, y aquéllos serán acreedores o deudores de lo que resultare del balance que conjuntamente efectuarán con el otro socio, retrotrayendo los resultados a la fecha del fallecimiento o incapacitación del socio premuerto o incapacitado. — Si el fallecimiento o incapacitación de los socios fueren simultáneos la sociedad quedará definininitivamente disuelta y carente de vigencia lo previsto en los precedentes párrafos de esta cláusula y se procederá a la liquidación de aquélla. — Décima: La parte de capital y utilidades que pudieren corresponder al socio que se retirase, o a los herederos o parientes del socio premuerto o incapacitado que resolvieren no continuar en la sociedad. será pagada en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de aprobación del balance que al efecto se realizará devengando el interés que cobrare el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitaren entre los socios, o entre uno de éstos y los herederos o parientes del socio premuerto o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad, o su liquidación, o después de extinguida la misma pero por motivos que con ella se relacionaren, serán sometidas, indefectiblemente, a la decisión de amigables componedores designados uno por cada parte, y en caso de no arribar a solución se seguirá la vía judicial. para cuyo efecto las partes convienen la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la razón social Artekno Editora, Sociedad de Responsabilidad Limitada; obligándose los socios que la componen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. Luis Lino Pietranera. — Héctor Federico Hroncich.". — Balance conforme con la cláusula 5ta. del contrato social: Activo: 8 fotocromos, medidas 38 x 27, valor $ 16.000 — 2 fotocromos, medida 65 x 50, valor $ 4.000 — 2 fotocromos, medida 63 x 40, valor $ 3.000 — 10 fotocromos medida 25 x 10, valor $ 5.000 — 3 juegos fotocromos, autos, aviones y tanques, valor $ 1.000. —

Total $ 29.200. — Pasivo: No existe. — Luis Lino Pietranera. — Héctor Federico Hroncich. — Entre líneas: editor — editor. — Todo vale. — Entre líneas: edad cincuenta años — edad treinta y seis años. — Todo vale.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e. 4|12 Nº 43.160 v.4|12|73

Rohde y Liesenfeld

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Rodolfo Moritz, de treinta y cuatro años de edad, alemán, que dice ser casado, comerciante, con Céd. Ident. número seis millones seiscientos quince mil doscientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López doscientos setenta y siete, de la Lucila, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Germán Donald Pflueger, de nacionalidad alemán, estado casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.298.150, domiciliado en Albarellos número 1780, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo ambos comparecientes hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el compareciente nombrado en primer lugar concurre por sí, en ejercicio de sus propios derechos y el señor Pflueger, en nombre del señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld, que declara es alemán, comerciante, casado, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veintiuno, con pasaporte de la República Federal Alemana núm. B-8.372.682, domiciliado en Hamburgo cincuenta y dos, Meyernofstrasse número diecinueve, República Federal de Alemania, a quien representa en mérito de poder que éste le otorgó por escritura de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario de la ciudad libre y hanseática de Hamburgo, República Federal de Alemania, doctor Horst Heiner Hellige, la que en su original, debidamente legalizado, se encuentra protocolizado en la escritura de fecha dos del actual, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de este mismo Registro y protocolo corriente, que tengo a la vista en su matriz, doy fe, dándola igualmente que dicho poder contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y asegurando el señor Pflueger que el mandato que invoca se encuentra vigente, juntamente con el otro compareciente, señor Moritz, dijeron: A) Que por escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta ciudad, don Rodolfo M. Mendonca Paz, al folio de mil setecientos setenta y siete de su Registro, el exponente, señor Rodolfo Moritz y el señor Dieter Hermann Ludwig Liesenfeld, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "ROHDE Y LIESENFELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscribiéndose el testimonio respectivo, que tengo a la vista y que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número quinientos veintiuno, al folio cuatrocientos noventa y uno, del Libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y B) Que por escritura de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio ochocientos cuarenta y seis, de este mismo Registro, se introdujeron modificaciones en algunas de las cláusulas del contrato social y se adecuaron otras cláusulas del mismo a las disposiciones de la Ley número 19.550, inscribiéndose el testimonio respectivo, que también tengo a la vista, doy fe, juntamente con el testimonio de constitución de la sociedad citado, con la misma inscripción. Y continuaron diciendo los comparecientes, el señor Moritz por sí y el señor Pflueger, por su representado, señor Liesenfeld: Primero: Que han resuelto aumentar el capital social de la actual suma de diez mil pesos, a la de doscientos mil pesos, o sea en la suma de ciento noventa mil pesos, cuya suma ha sido suscripta e integrada por los socios, en proporción a sus capitales, según el contrato constitutivo con la capitalización de parte de las cuentas particulares que cada uno tiene en la sociedad. — Segundo: Como consecuencia del aumento del capital referido en el punto Primero que antecede, declaran modificada la cláusula Tercera del contrato social, la que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una. El señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld ha suscripto mil seiscientas cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos y el señor Rodolfo Moritz ha suscripto cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos. Los socios han integrado la totalidad del capital suscripto en dinero efectivo". — Y Tercero: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente escritura. Agregan los comparecientes: Que el aumento de capital de ciento noventa mil pesos, proviene de la transferencia de parte de los fondos que los socios tienen en la cuenta corriente de la sociedad, acreditados en la misma según constancias que surgen de la certificación y balance firmados por el contador público, doctor Axel H. Krüger que agrego a la presente. Y yo el autorizante hago constar que esta escritura tributa el Impuesto de Sellos sobre el monto del aumento de capital, o sea sobre la suma de ciento noventa mil pesos. Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Rodolfo Moritz. — G. D. Pflueger. — Esta mi sello. Ante mí: Ernesto M. Miguens". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y seis, del Registro ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Rohde y Liesenfeld Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, en los sellos de Actuación Notarial número cero catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dos, cero catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, y en el presente, todos de la Serie A. — Enmendado: protocolizado, suficientes, dividido, cuotas, aumento. Valen. — Primer Testimonio. Escritura número mil cuatrocientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Rodolfo Moritz, de treinta y cuatro años de edad, alemán, que dice ser casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones seiscientos quince mil doscientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López doscientos setenta y siete, de la Lucila, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Germán Donald Pflueger, de nacionalidad alemán, de estado casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.298.150, domiciliado en Albarellos número 1780, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo ambos comparecientes hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el compareciente nombrado en primer lugar concurre por sí, en ejercicio de sus propios derechos y el señor Pflueger, en nombre del senor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld, que declara es alemán, comerciante, casado, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veintiuno con Pasaporte de la República Federal Alemana número B-8.372.682, domiciliado en Hamburgo cincuenta y dos, Meyernofstrasse número diecinueve, República Federal de Alemania, a quien representa en mérito del poder que éste le otorgó por escritura de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario de la Ciudad Libre y hanseática de Hamburgo, República Federal de Alemania, doctor Horst Heiner Hellige, la que en su original, debidamente legalizado, se encuentra protocolizado en la escritura de fecha dos de agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y seis de este mismo Registro y protocolo corriente, que tengo a la vista en su matriz, doy fe, dándola igualmente que dicho poder contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y asegurando el señor Pflueger que el mandato que invoca se encuentra vigente, juntamente con el otro compareciente, señor Moritz, dijeron: A) Que por escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta ciudad, don Rodolfo M. Mendonca Paz, al folio dos mil setecientos setenta y siete de su Registro, el exponente señor Rodolfo Moritz y el señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Rohde y Liesenfeld Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscribiéndose el testimonio respectivo, que tengo a la vista y que en fotocopia debidamente autenticada agregué a la escritura de fecha tres de agosto último, al folio dos mil cuatrocientos sesenta y seis de este Registro y protocolo corriente, doy fe, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número quinientos veintiuno, al folio cuatrocientos noventa y uno, del Libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; B) Que por escritura de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio ochocientos cuarenta y seis, de este mismo Registro, se introdujeron modificaciones en algunas de las cláusulas del contrato social y se adecuaron otras cláusulas del mismo a las disposiciones de la Ley número 19.550, inscribiéndose el testimonio respectivo, que también tengo a la vista, doy fe, juntamente con el testimonio de constitución de la sociedad citado, con la misma inscripción; y C) Que por escritura de fecha 3 de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil cuatrocientos sesenta y seis de este mismo Registro, se aumentó el capital social de la suma de diez mil pesos a la de doscientos mil pesos, modificándose la cláusula Tercera del contrato social. Yo, el autorizante, tengo a la vista la escritura matriz, por estar el testimonio respectivo en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y continuaron diciendo los comparecientes, el señor Moritz por sí y el señor Pflueger por su representado el señor Liesenfeld: Primero: Que modifican la cláusula Tercera del contrato social en la escritura referida últimamente, se consigno por error que los socios integraron la totalidad del capital suscripto en dinero efectivo, cuando en realidad la parte del aumento del capital, o sea la suma de ciento noventa mil pesos proveniía de la transferencia de parte de los fondos que los socios tenían en cuenta corriente, según se consigno en dicha escritura, por lo que vienen por la presente a salvar el error cometido, declarando que la cláusula Tercera del contrato social tendrá la siguiente redacción. "Tercera. El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una. El señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld ha suscripto mil seiscientas cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos y el señor Rodolfo Moritz ha suscripto cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos. Los socios han integrado la totalidad del capital suscripto de la siguiente forma: diez mil pesos en dinero efectivo y ciento noventa mil pesos mediante la transferencia de parte de los fondos que los socios tienen en la cuenta corriente de la Sociedad". — Y Segundo: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente escritura. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Rodolfo Moritz. — G. Pflueger. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens.

— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos setenta y cinco del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente, extendido en tres sellos de Actuación Notarial números: a A cero catorce millones novecientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis, y correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: cincuenta, cuatrocientos. Rodolfo. Valen. — Ernesto M. Miguens, Escribano. — Balance de Aumento de Capital al 1º de junio de 1973: Activo. Disponibilidades. — Banco Nación, Depósito Ley 19.550: $ 10.000. Créditos: No existen. Bienes de Cambio. No existen; Inversiones: No existen. Bienes de Uso Inmuebles: Oficina Lavalle 547, 8º B, Capital Federal, valor de origen más gastos de compra: $ 120.227,78; Muebles y Utiles. 1 placard archivo. $ 3.290; 1 placard contrafrente $ 3.200; Paredes divisorias: $ 15.920. Artefactos eléctricos: $ 3.042; Alfombrado de pisos. $ 14.458,50; Cortinados y colocación: pesos 2.664,34; 1 felpudo: $ 125; Cerraduras: $ 124; 2 Acondicionadores York: $ 6.795; 1 Espejo: $ 273; letrista, inscripción puerta: $ 130; Gastos mudanza activados: $ 3.500; 1 mesita ovalada: $ 850; 1 escritorio 200/AL: $ 1.488; 1 sillón PU 154: $ 675; 1 mesa conferencias 2,20x1 m.: $ 957,30; 6 sillones giratorios Torino: pesos 3.013,20; 4 escritorios E 1: $ 2.797,20; 2 mesas H 6: $ 473,40; 4 sillones giratorios 203: $ 1.425,60; 1 escritorio S 16 F 4 CI: $ 1.560; 1 escritorio S 15 F 2 CI: $ 1.118; 1 sillón KS 12: $ 480. 5 sillas LS 12: $ 1.690; 1 sillón giratorio MS 6 M: $ 524; 1 mesa M 10 B 2 0: $ 974; 1 mesa M 10 B 02 2; $ 974; 2 cestos: $ 210; 1 Stenorette: $ 3.681; 1 Stenorette: $ 5.980,50; 1 máquina de escribir Olympia International Nº 27-677.488 125 espacios, eléctrica: $ 8.000; 1 máquina de escribir Adler Nº 2201441, 120 espacios: $ 3.000; 1 máquina de calcular Walther Nº 2001837, eléctrica: $ 3.500; Subtotal: $ 96.893,04.

— Instalaciones: Instalación telefónica: $ 5.500; instalación servicio télex: $ 1.842; Subtotal: $ 7.342; Total. $ 224.462,82. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: Gastos de Constitución de la Sociedad: $ 4.178,10. Total del Activo: $ 238.640,92. — Pasivo. — Deudas. Otras Deudas — Dieter Liesenfeld, Cuenta Particular: $ 30.912,74; Rodolfo Moritz, Cuenta Particular: $ 7.728,18; Total: pesos 38.640,92. Provisiones: No existen. Previsiones: No existen. Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No existen. Capital, Reservas y Resultados. Capital Social: $ 200.000. Total del Pasivo: $ 238.640,92. — Rodolfo Moritz. G. Pflueger. Dr. Axel H. Krüger, Contador Público Nacional. Actuación Notarial A 14929775. — Buenos Aires 4 de setiembre de 1973. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 84, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Axel Herbert Krüger, con C. I. P. F. Nº 2.680.018; y por don Rodolfo Moritz, con C. I. P. F. Nº 6.615.259, en su carácter de socio de la sociedad "Rohde y Liesenfeld Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por don German Donald Pflueger, con C. I. P. F. Nº 4.298.150, como apoderado del señor Dieter Gert Hermann Ludwig Liesenfeld, quien también es socio de la mencionada sociedad, todo según constancias de las escrituras de fecha 5 de octubre de 1972, ante el escribano de esta ciudad, don Rodolfo M. Mendonça Paz; y la escritura de fecha 3 de agosto de 1973, pasada ante mí al Fº 2466 del citado Registro 84. El señor Krüger firma en nombre propio, doy fe. Conste. Enmendado: Pflueger. Vale. — Ernesto M. Miguens, escribano.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.4|12 Nº 43.523 v.4|12|73

Arrayanes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE MEDIANTE escritura de fecha 10 de setiembre de 1973 pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Arnoldo Oscar Iriart, al folio 2066, del Registro Nº 424, de su adscripción doña Dora Haydée Bergero de Grego, argentina, nacida el 11 de abril de 1923, casada, domiciliada en la Avenida Cabildo Nº 576, piso 6º, Dto. A, de esta ciudad vendió, cedió y transfirió a favor de don Eduardo Omar Cóceres y Hernán Alberto Cóceres, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad "ARRAYANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cuarenta cuotas de diez pesos cada una, por el precio total de cuatrocientos pesos; y por este mismo acto modificaron la cláusula primera y quinta del contrato originario la que queda redactada de la siguiente manera: Primera: Se declara constituida entre los señores Eduardo Omar Cóceres y Hernán Alberto Cóceres una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse al ramo de "Agentes de Viaje" mediante la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; o organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios de los denominados viajes a "forfayt", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de los servicios antes enumerados. — Pudiendo asimismo dedicarse la sociedad a la explotación de Hoteles, sus anexos y afines y al transporte de personas o casos en general por cualquier medio ya sea terrestre, marítimo o aéreo, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta para comprometer a la sociedad, haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno de ellos. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con las más amplias facultades y aún en aquellos para los cuales el artículo ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Río Negro, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, otorgar poderes judiciales a una o más personas, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243,75 e.4|12 Nº 43.479 v.4|12|73

Apacos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de Apacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen las siguientes personas en el local del negocio de la calle Medrano 655: Enrique Alcaraz, argentino, de 61 años de edad, domiciliado en Coronel Díaz 1503, Capital Federal, jubilado, Cédula de Identidad Nº 997.510, casado en primeras nupcias con Dora Antonia Peirano; Carmen Aguirre de Val, argentina, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa 473, 5º piso "C", Capital Federal, quehaceres, casada en primeras nupcias con Hugo José Val, Cédula de Identidad número 3.795.072, 29 años; José Castelo, español, 50 años, domiciliado en Paraguay 1335, Capital Federal, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.285.473, casado en primeras nupcias con Antonia Agueda Castelano; Daniel Costa, español, 39 años, con domicilio en Olaguer Feliú 1741, Olivos, Provincia de Buenos Aires, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.676.057, casado en primeras nupcias con Leonor Juana González; Policarpo Elías Carril, español, 74 años, domiciliado en French 246 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.073.985, comerciante, casado en primeras nupcias con Manuela Aurense; Oscar Lionel Caresani, argentino, 39 años, domiciliado en la calle 24 y 29, de Moreno, Provincia de Buenos Aires, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Riera, Cédula de Identidad Nº 3.177.321; Constante Alberto Coyra, argentino, 44 años, domiciliado en French 246, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, comerciante, cédula de identidad Nº 2.777.140, casado en primeras nupcias con Carmen Carril; Antonio Raúl Castro, argentino, 56 años, domiciliado en Ecuador 1573, Capital Federal, empleado, cédula de identidad Nº 1.618.650, casado en primeras nupcias con América Pilar Sarto; Cayetano Demaio, argentino, 57 años, domiciliado en calle sin nombre de Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires, comerciante, cédula de identidad Nº 1.117.550, casado en primeras nupcias con María Luisa Lupis, José Goberna, español, 47 años, domiciliado en Lima 1330, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº ..507.430, casado en primeras nupcias con Carmen Otero; José González, español, 58 años, domiciliado en Alsina 1789, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 1.997.977 casado en primeras nupcias con Feisa Alvarez; Rosa Amelia Graziano de Val, argentina, 50 años, domiciliada en Bulnes 260, Capital Federal, quehaceres, cédula de identidad Nº 3.082.833, casada en primeras nupcias con José Val; José María Harfuch, argentino, 37 años, domiciliado en Callao 1467, Capital Federal, contador, cédula de identidad Nº 3.095.933, casado en primeras nupcias con Susana Irma Castelnovo; José Mejuto Val, español, 50 años, domiciliado en Rodríguez Peña 2213, Martínez, provincia de Buenos Aires, comerciante, cédula de identidad Nº 3.942.709, casado en primeras nupcias con Carmen Barreiro; José Padín Rey, español, 41 años, domiciliado en Puerto de Palos 164, Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, comerciante, cédula de identidad Nº 3.833.490, casado en primeras nupcias con Angelina Cao; Manuel Pérez, español, 62 años, domiciliado en Juramento 1574, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Visitación Abad, comerciante, cédula de identidad Nº 2.489.428; José Pérez Blanco, español, 39 años, domiciliado en Lima 1330, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 5.262.157, casado en primeras nupcias con Emma Eva D' Agata; Alonso Raúl Ramírez, argentino, 29 años, domiciliado en Thames 59, Capital Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Juliana Mercedes Nieto, cédula de identidad Nº 8.355.112; América Pilar Sarto de Castro, argentina, 59 años, domiciliada en Ecuador 1573, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 1.932.191, casada en primeras nupcias con Antonio Raúl Castro; Daniel Rolando Yambrun, argentino, 31 años, domiciliado en Avenida del Libertador 1145, Vicente López, provincia de Buenos Aires, empleado, cédula de identidad Nº 5.474.544, casado, en primeras nupcias con María Cristina Murias; Augustus, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Florida 895, Capital Federal, representada en este acto por sus gerentes, señores José Castelo, José María Harfuch José Padín Rey y América Pilar Sarto de Castro, cuyos datos personales ya ha sido consignados. — Dicha sociedad fue constituida según contrato social del 23 de noviembre de 1970, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Especial de Registro, el 3 de setiembre de 1971, bajo el número 2.323, al folio 4?2, del libro 64; Amparo Alvarez de Cabeggia, española, 64 años domiciliada en Darragueira 664, Banfield, provincia de Buenos Aires, quehaceres, cédula de identidad Nº 1.753.052, casada en primeras nupcias con Pascual Cabeggia, Capital Federal, quehaceres, libreta cívica Nº 2.613.028, casada en primeras nupcias gia; Matilde Fermina Ballester, argentina, 53 años, domiciliada en San Juan 1490 con Benjamín Alberto Carbone; Vicenta Cervera Almerich, española, 40 años, soltera, domiciliada en Mar Chiquita 2989, Castelar, provincia de Buenos Aires, comerciante, cédula de identidad Nº 7.188.061; Antonio Cao, español, 42 años, domiciliado en Puerto de Palos 164, Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, comerciante, cédula de identidad Nº 3.490.558, casado en primeras nupcias con Celia Santos; Jesús Darío Castellanos Dutra, uruguayo, 30 años, domiciliado en Paraguay 1335, Capital Federal, comerciante, documento nacional de identidad 92.018.176, casado en primeras nupcias con Martha Esther Pereira; Rubén Luis Castellanos, uruguayo, 28 años, soltero, domiciliado en Paraguay 1335, Capital Federal, comerciante, documento nacional de identidad Nº 013.376; Miguel Fiorito, italiano, 52 años, domiciliado en Avenida del Libertador 3590, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 4.305.118, casado en primeras nupcias con María Rosalía Kolb; Jorge Gianera, argentino, 49 años, domiciliado en Cangallo 932, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 2.079.099, casado en primeras nupcias con Alicia Ernestina Pérez; José Julio Mejuto Méndez, español, 42 años, con domicilio en Republiquetas 3091, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 6.397.401, casado en primeras nupcias con María Remedios Rosario Mejuto; Eusebio Mesa, español, 38 años, domiciliado en Barrio General San Martín, Pabellón 17, 2º "H", Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 4.573.620, casado en primeras nupcias con Angela Correia; Lilly Neubach de Tassi, argentina, 63 años, domiciliada en Paraná 936, Capital Federal, médica, cédula de identidad Nº 1.193.662, casada en primeras nupcias con César Federico Tassi; Francisco Pérez, argentino, 22 años, soltero, domiciliado en Méjico 1643, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 6.519.128; Gumersindo Pérez Rodríguez, español, 51 años, domiciliado en Méjico 1643, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 3.896.943, casado en primeras nupcias con María Pérez; Ricardo Rico, argentino, 66 años, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3257, Capital, cédula de identidad Nº 1.438.911, casado en primeras nupcias con Josefa Castro; Alberto Rodríguez, argentino, 40 años, domiciliado en Belgrano 1386, comerciante, cédula de identidad Nº 2.165.127, casado en primeras nupcias con María Teresa Palma, su domicilio es en la Capital Federal; Darío Rodríguez, español, 42 años, domiciliado en Directorio 5670, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 5.496.369, casado en primeras nupcias con María Dolores López; Jesús Sampayo, español, 45 años, domiciliado en Malvinas 2982, Martín Coronado, provincia de Bs. As., comerciante, cédula de identidad Nº 5.046.066, casado en primeras nupcias con Remedio Sánchez; Genaro Val, español, 58 años, con domicilio en Rodríguez Peña 1765, Martínez, provincia de Buenos Aires, comerciante, cédula de identidad Nº 6.817.960, casado en primeras nupcias con María Castro Santalla; José Vitola, italiano, 38 años, con domicilio en Treiles 1987, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 5.023.390, casado en primeras nupcias con María Catalina Dramissino, y Luis Adolfo Zaballos, argentino, 39 años, domiciliado en Adolfo Alsina 4283, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, comerciante cédula de identidad Nº 5.442.269, casado en primeras nupcias con María Costa. — Y todos los nombrados, hábiles para contratar, expresan que han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550, por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: La sociedad se denomina "APACOS, S. R. L.". — Segunda: Domicilio: Tiene su domicilio en la calle Medrano 655 de la Capital Federal, donde explota el fondo de comercio denominado "La Genovesa", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera Objeto: El objeto social es la explotación de negocios y establecimientos de comercio en el ramo de elaboración de masas y emparedados, confitería, servicio de luunch, bombonería, bebidas alcohólicas y sin alcohol, helados: también tendrá por objeto la fabricación, importación y exportación de dichos productos. — Cuarta: Capital social: El capital social asciende a la suma de pesos ciento dieciséis mil doscientos cincuenta ($ 116.250.—), dividido en once mil seiscientas veinticinco cuotas (11.625) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que suscribieron e integraron totalmente los socios en un inmueble, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo con el inventario firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — El valor del inmueble es el precio de compra con deducción de las hipotecas que lo gravan de acuerdo con el título debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, y la valuación de los demás bienes aportados es conforme a los precios de plaza. — Dicho capital representado por 11.625 cuotas, de pesos diez ($ 10.—) cada una, se divide entre los socios en la siguiente forma: Enrique Alcaraz, 63 cuotas; Carmen Aguirre de Val, 125 cuotas; José Costelo 250; Daniel Costa 625 cuotas; Policarpo Elías Carril 250 cuotas; Oscar Lionel Caresani, 63 cuotas; Constante Alberto Coyra, 125 cuotas; Antonio Raúl Castro, 125 cuotas; Cayetano De Maio, 250 cuotas; José Goberna, 125 cuotas; José González, 125 cuotas; Rosa Amelia Graziano de Val, 125 cuotas, José María Harfuch, 125 cuotas; José Mejuto Val, 313 cuotas; José Padín Rey, 625 cuotas; Manuel Pérez, 188 cuotas; José Pérez Blanco, 125 cuotas; Alonso Raúl Ramírez, 125 cuotas; América Pilar Sarto de Castro, 125 cuotas; Daniel Rolando Yambrun, 313 cuotas; Augustus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 5.317 cuotas; Amparo Alvarez de Cabeggia, 63 cuotas; Matilde Fermina Ballester, 125 cuotas; Vicenta Cervera Almerich, 125 cuotas; Antonio Cao, 125 cuotas; Jesús Darío Castellanos Dutra, 63 cuotas; Rubén Luis Castellanos, 63 cuotas; Miguel Fiorito, 125 cuotas; Jorge Gianera, 125 cuotas; José Julio Mejuto Méndez, 63 cuotas; Eusebio Mesa, 63 cuotas; Lilly Neubach de Tassi, 63 cuotas; Francisco Pérez, 125 cuotas; Gumersindo Pérez Rodríguez, 63 cuotas; Ricardo Rico, 125 cuotas; Alberto Rodríguez, 113 cuotas; Darío Rodríguez, 250 cuotas; Jesús Sampayo, 63 cuotas; Genaro Val, 63 cuotas; José Vitola, 63 cuotas y Luis Adolfo Zaballos, 250 cuotas. — Quinta: Plazo. — La Sociedad tendrá una duración de 20 años a contar del 1º de octubre de 1971. Sexta: Administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, designándose como tales a los socios señores José Padín Rey José Castelo y Alberto Rodríguez. Los gerentes designados tendrán a su cargo la representación, dirección y administración de la sociedad con todas las facultades que la ley les otorga. El uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes. En todos los casos estamparán sus firmas con el sello social, sin perjuicio de lo determinado con respecto al uso de la firma social por dos gerentes para obligar a la sociedad, cualquiera de ellos podrá, por sí solo, representarla ante los organismos estatales, nacionales, provinciales y municipales y empresas de servicios públicos, y especialmente, ante los Ministerios de Trabajo y Bienestar Social, Tribunal de Faltas Ministerio de Economía, Secretarías y reparticiones dependientes, Dirección General Impositiva, de Abastecimiento, Vigilancia y Precios y organismos vinculados y que los sustituyan, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilación, así como ante las Municipalidades, Tribunales de Trabajo, para representar a la sociedad en audiencias de conciliación, y demás entes. En ningún caso podrán obligar a la sociedad con fianzas garantías ni actos ajenos al interés social, ni comprometer a la misma en negocios distintos de su objeto. Se aclara que la representación unipersonal es al solo efecto del procedimiento administrativo o judicial, debiendo ineludiblemente concurrir la voluntad de los dos gerentes para celebrar transacciones o reconocer obligaciones. — Séptima: Fiscalización: Estará a cargo de un síndico, designándose para esas funciones al contador José María Harfuch como titular y al abogado Hugo José Val, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Aguirre, 26 años, C.I. 4.546.128, con domicilio en Lavalle 1506, piso 9º oficina 35, Capital Federal, se lo designa como síndico suplente. — Octava: Reuniones de socios: Para la deliberación de los socios se aplicarán las normas contenidas en los artículos 159, 243 y 244 y sus concordantes de la Ley 19.500. Las decisiones sociales se tomarán conforme al quórum y a las mayorías dispuestas por los artículos 160 161 243, 244 y demás disposiciones de la ley citada, relativas a la materia. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán, respectivamente, por los artículos 234, y 235, y les serán aplicables los artículos 233, 239, 240 y 241. Cualquier asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, podrá celebrarse en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, una hora después de la fijada para ésta, siempre que la primera y segunda asamblea hubiesen sido convocadas simultáneamente. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por cualquier gerente o por el síndico en los casos previstos por la ley cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando se lo soliciten socios que representen por lo menos un 20 % (veinte por ciento) del capital social. — Novena: Balances: Anualmente los días 31 del mes de enero se practicará un balance general e inventario. Efectuadas las reservas que correspondan las utilidades resultantes serán distribuidas en proporción a los aportes. De igual manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. Se otorgará una copia del balance a cada socio. — Décima Mayorías especiales: La venta del fondo de comercio y del inmueble, así como la constitución de hipotecas y prendas sobre bienes existentes, sólo podrá decidirse por el voto favorable de socios que representen el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social. — Igual mayoría será necesaria para participar en otras sociedades adquiriendo cuotas, acciones, derechos y partes y para dar participación de sus cuotas o partes a otras sociedades o personas, todo ello con las limitaciones de los artículos 30 y 31 de la Ley 19.550. — Décimo Primera: Derechos y obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios tuvieron comienzo el 1º de octubre de 1971 y las actividades sociales el 1º de enero de 1972, y se regirán por las disposiciones contenidas en las secciones V y VI, Capítulo I de la Ley 19.550, en cuanto sean aplicables. — Respecto de terceros regirán las disposiciones de la Sección VII, Capítulo I, de la citada ley, en lo que sea pertinente. — Décimo Segunda: Dedicación exclusiva y menciones por inconducta: Los socios Alberto Rodríguez, Oscar Lionel Caresani, Alonso Raúl Ramírez y Luis Adolfo Zaballos, deberán dedicar su tiempo totalmente a la Sociedad, así como su actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales. — El que así no lo hiciere, así como cualquiera de los socios que incurriere en actos de inconducta, podrá ser separado de la Sociedad, de acuerdo a la cláusula décima y quinta de este contrato. — Décimo Tercera: Cesión de cuotas: Para la cesión de cuotas a terceros regirá lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. — La cesión entre socios no es libre y se regirá de la misma manera que la cesión a terceros. — En ambos casos será aplicable el artículo 153 para el ejercicio del derecho de opción. — Décimo Cuarta: Transferencia por causa de muerte: En caso de fallecimiento de un socio, sus sucesores se incorporarán a la Sociedad, acreditando la calidad de tales. — Décimo Quinta: Resolución parcial y disolución: La resolución parcial y disolución de la Sociedad serán regidas, en cuanto sea aplicables por Sección XII, Capítulo I de la Ley 19.550. — Se pacta expresamente como justa causa para la exclusión de un socio el incumplimiento por parte de éste de prestar los servicios que se haya obligado por el presente contrato. — Décimo Sexta: Liquidación: La liquidación de la Sociedad estará, llegado el caso, a cargo del órgano de administración y será regida en cuanto sea aplicable por la Sección XIII, Capítulo I de la Ley 19.550. — Décimo Séptima: Competencia y jurisdicción: Para cualquier controversia que se suscitare entre los socios o entre cualquiera de éstos y la Sociedad durante su vigencia, disolución y hasta su completa liquidación, serán competentes para resolverla, los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando todos los socios a cualquier otro fuero y jurisdicción. — Décimo Octava: Autorización: Cualquiera de los gerentes queda autorizado para gestionar la inscripción de este contrato, aceptar las modificaciones indicadas por el Juzgado de Registro, presentar toda la documentación que fuere necesaria, efectuar desgloses y cumplir todos los actos y trámites indispensables hasta lograr la inscripción. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el contrato social de Apacos S. R. L., a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, un solo ejemplar que será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Especial de Registro. — (Siguen cuarenta y cuatro firmas). — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 014498766 — Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Hay un sello — V. A. Fernández de Oliveira de Alberti. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 328. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: José González, Carmen Aguirre de Val, Daniel Costa, Policarpo Elías Carril, Oscar Lionel Caresani, Constante Alberto Coyra, Rosa Amelia Graciano de Val, José María Harfuch, José Mejuto, José Padín Rey, Manuel Pérez, Alonso Raúl Ramírez, Américo Pilar Sarto, José María Harfuch, José Padín Rey, América Pilar Sarto, Vicente Cervera Almerich, Rubén Luis Castellanos, Miguel Fiorito, Jorge Gianera, José Julio Mejuto Méndez, Eusebio Mesa, Lilly Neubach de Tassi, Francisco Pérez Pérez, Gumersindo Pérez Rodríguez, Alberto Rodríguez, Genaro Manuel Val, José Vitola, Luis Adolfo Zaballos, Jesús Sampayo, Jesús Pérez Blanco, Cayetano Natalio De Maio, Ricardo Rico, Jesús Darío Castellanos Dutra, Matilde Fermina Ballester, Darío Rodríguez, Enrique Alcaraz, Antonio Cao, Daniel Rolando Yambrun, Amparo Alvarez de Caveggia, José Castello, Antonio Raúl Castro, José Goberna, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — El requerimiento de estas certificaciones se formalizan por Actas Nº 771 — 772 — 774 — 775 — 776 — 777 — 782 — 783 — 784 — 785 — 786 — 788 — 789 — 792 — 793 — 794 — 797 — 800 — 801 — 802 — 803 — 804 — 805 — 806 — 807 — 809 — 813 — 812 — 814 con fecha 9 de febrero de 1973. — Actas Nº 837-838-840 con fecha 20 de febrero de 1973. — Acta

Nº 847 con fecha 13 de marzo de 1973. — Actas Nº 853-854-855 con fecha 14 de marzo de 1973. — Acta Nº 859 con fecha 15 de marzo de 1973 — Actas Nº 862-863 con fecha 26 de marzo de 1973. — Acta Nº 867 con fecha 28 de marzo de 1973. — Actas Nº 872-873 con fecha 29 de marzo de 1973. — Acta Nº 876 con fecha 30 de marzo de 1973. — Acta Nº 879 con fecha 5 de abril de 1973. — de Libro Nº I. — Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Hay un sello. Escribano V. A. Fernández de Oliveira de Albertí. — Está su firma. — Balance General de Iniciación practicado al 1º de octubre de 1971. — Activo — Mercaderías — 47 docenas Champagne surtido — $ 4.760.— — 11 Docenas whisky surtido — $ 3.300.— — Vinos y licores varias marcas — $ 1.200.— — 30 docenas cerveza Bleckert — $ 270.— — 30 kgs. bombones surtidos — $ 540.— — 200 Latas ananás Egidal — $ 440.— — 20 bolsas azúcar — $ 1.200.— — 30 bolsas harina — $ 750.— — 100 docenas de huevos — $ 150.— — 3.000 bandejas cartón surtidas — $ 1.363,42 — $ 14.483,42 — Muebles, Utiles e Instalaciones — 1 registradora Hazler modelo S. Nº 6579.199 — $ 1.500.— — 1 cortadora Berkel, modelo 8 Nº 844.439 — $ 1.400.— — 1 máquina sandwichera Berkel, modelo 115 Nº 176.783 — $ 1.900.— — 1 Máquina batidora Cerrini, modelo S. 601 número 870.845 — $ 1.700.— — 1 máquina calcular Olivetti, modelo Summa 15 número 501.954 — $ 500.— — 1 heladera exhibición Digsefa, frente vidrio y 3 puertas acero inoxidable sin número — $ 1.400.— — 1 heladera sin marca, frente madera y tapa mármol, 3 puertas, sin número — $ 1.000.— — 1 heladera Frigidaire, 4 puertas, sin número — $ 1.200.— — 1 balanza Dayton para 10 kgs. sin número — $ 500.— — 3 vitrinas exhibición, con 4 estantes acero inoxidable de 2,50 m. largo por 2 m. alto — $ 2.100.— — 3 vitrinas exhibición colgantes con 4 estantes de 2 m. largo por 1 m. alto — $ 1.200 — 1 mostrador revestido fórmica con estantes. m. largo — $ 700.— — 1 cámara frigorífica — $ 3.000.— — 5 mesadas hierro tapa mármol, varios tamaños — $ 950.— — 3 estanterías hierro con estantes, varios tamaños 950.— — 3 carameleras metal con 16 frascos c/u. — $ 1.550.— — 2 cocinas chicas a garrafa de 2 hornallas — $ 900 — — Vajilla y mantelería — $ 5.700.— — 1 báscula para 300 kgs. — $ 1.200.— — 1 caja seguridad marca Borges — $ 700.— — $ 30.000 — — Propiedad: calle Medrano 655, Capital — $ 276.900.— — Total del Activo — $ 321.383,42 — Pasivo — Hipotecas — $ 205.133,42 — Capital social — $ 116.250.— — Total del Pasivo — $ 321.383,42 — Enmendado: Zaballos: vale. — Entre líneas: José Castello, 250: vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 1.477,50 e.4|12 Nº 43.262 v.4|12|73

Creaciones Buki

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Oscar Juan Bustamante, con domicilio en la calle Agustín Alvarez 63, Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires (L. E. 1.746.769), de cuarenta y nueve años, casado, argentino, comerciante y hábil para contratar y Ofelia Azusena Falchini de Fazzio, con domicilio en Piedras 1763, Capital Federal (L. C. 1.912.692), de cuarenta y siete años, casada, argentina, modista y hábil para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre estos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CREACIONES BUKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización del ramo lencería y confecciones textiles en general, pudiendo fabricar, vender por mayor y menor, exportar, importar, hacer trabajos para terceros con o sin materias primas propias y, en general, todo trabajo concerniente al ramo. — Asimismo, encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. Tercera: Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer y aceptar garantías reales y personales; adquirir y transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Avenida de Mayo 1370, piso 3º, Oficina 16, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en mil cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente forma: el socio Oscar Juan Bustamante la cantidad de quinientas (500) cuotas integradas en muebles, instalaciones, útiles, máquinas, mercaderías, materia prima, cuentas a cobrar y demás, todo determinado según inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato, dejándose constancias de que la valuación corresponde a los precios corrientes en plaza y conforme a facturas y demás comprobantes que obran en poder de la sociedad. — La socia Ofelia Azusena Falchini de Fazzio la cantidad de quinientas (500) cuotas, integradas en un cincuenta por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante será integrado asimismo en dinero en efectivo en el plazo de un mes a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: El plazo de duración se estipula en noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada indistintamente por los dos socios, en calidad de gerentes, quienes actuarán con su firma individual precedida de la denominación social. — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. — Para los fines de la sociedad los gerentes podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — En estos casos se requerirá la firma de los dos socios. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos a la misma, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares. — No obstante, no podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte. — Novena: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la sociedad debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Decimaprimera: Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Decimasegunda: Para todas las resoluciones se requerirá el voto favorable de ambos socios. — Decimatercera: Para la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Decimacuarta: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la conformidad del otro socio. — También se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Decimaquinta: El socio don Oscar Juan Bustamante otorga el uso del local sito en la calle Agustín Alvarez 63, Villa Ballester, Ptdo. Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, sin pago de alquiler alguno por parte de la sociedad, obligándose ésta a reintegrarle dicho local en caso de que dicho socio hiciera uso de la facultad de pedir su retiro voluntario. — Igualmente deberá ser reintegrado el local a su propietario si se produjere la extinción de la sociedad. — Decimasexta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimaséptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimaoctava: En caso de retiro de un socio en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1) Se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro o disolución. — 2) El activo será estimado por el valor de libros, cuando se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — 3) El remanente que reste luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Decimanovena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester por sí o por profesional debidamente autorizado. — Vigésima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Vigesimaprimera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Vigesimasegunda: Se recomienda a la socia Ofelia Azusena Falchini de Fazzio los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de suficiente autorización. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firma como acostumbran a hacerlo. — Fdo.: Oscar Juan Bustamante. — Ofelia Azusena Falchini de Fazzio. — Inventario — Créditos: Bendián Hnos. 1.530,51 — Domínguez Antonio 2.379,06. — Eprem 5.003,10. — Kullahiam Hnos. 4.819,50. — Leo Mar S. C. A. 771,12. — Casa Mayrik 1.156,68. — Paso Comercial 2.525,41. — Santourián 1.659,03. — 19.834,41. — Bienes de Cambio: — 1.000 un. Biquini 3,80 — 3.800,00. — 400 un. Trusas 6,20. — 2.480,00. — 90 " Juegos 47,00. — 4.230,00. — 100 " Camisetas 15,00. — 1.500,00. — 35 " Camisolas 19,00. — 665,00. — 128 " Combinac. 9,24. — 1.182,72. — 553 " Combinac. 11,00. 6.083,00. — 630 " Combinac. 11,72. — 7.383,60. — 1.148 " Combinac. 16,00 — 18.368,00. — 23 Kg. tela Cal. color negro 85,00. — 1.955,00. — 14,4 Kg. 20 Denier 72,50. — 1.044,00. — 16 " tela Cal. 76,00 — 1.216,00. — 5.000 Mts. clástico 0,70. — 3.500,00. — 4.000 Un. Bolsas p. 0,07. — 280,00. — 40 " Cajas C. 2,50. — 100,00 — 53.787,32. — Bienes de uso: 1 Máq. Zig Zag Singer Mod. 107 wl Nº 454.754 — 4.900,00. — 1 Overlock Singer Mod. 81|3 Nº DZ 76.172. — 3.100,00. — 1 Recta Singer Mod. 400 w Nº wl. 108.252 — 2.000,00. — 1 Cortadora Cactman eléctrica Nº 52H5901. — 6.000,00. — 1 Overlock Mod. WG Nº DCMZOI. — 8.000,00 — Mesa de cortar, planchar y estanterías 868,41. — 24.868,41. — Total Activo: 98.490,14. — Deudas: Nicolás Rostas. — 15.525,34. — Eduardo Papasián. 2.300,00. — Envapol 220,00. — Zuain Hnos 250,00. — José A. Rizutto 24.000,00. — Trabajos realizados por terceros 6.194,80. — 48.490,14. — Total Pasivo 48.490,14. — Total Activo: $ 98.490,14. — Total Pasivo: $ 48.490,14. — Capital aportado: $ 50.000,00 Fdo.: Oscar Juan Bustamante. — Ofelia Azusena Falchini de Fazzio.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.4|12 Nº 43.226 v.4|12|73

Bruno Mazza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un daí el siguiente edicto:

ADECUACION DE CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a 13 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre don Bruno Mazza, italiano, casado, de 67 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.879.869, domiciliado en la calle Combate de los Pozos 1089, 3º piso "A" Capital Federal; doña Valeria Prati viuda de Govi, italiana, de 73 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.317.931, con domicilio en la calle Capitán General Ramón Freyre número 1573, 5º piso "B" Capital Federal y don Franco Govi o Franco Govi y Prati, italiano, casado, de 46 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.197.303, con domicilio en la calle Carbajal Nº 3235, Capital Federal, a los fines que más adelante se indican previamente declaran: A — Que con fecha 27 de marzo de 1943 entre don Antonio Govi, hoy fallecido, y don Bruno Mazza, se constituyó la sociedad "Bruno Mazza S. R. L., con asiento en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 158, piso 3º, escritorio 321, capital social $ 5.000 m|n., por el término de cinco años, a contar del 1º de diciembre de 1942, con el objeto de aplicarla a la compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos generales y en especial la compra, venta, fabricación, explotación e industrialización de productos lácteos sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1943, bajo el Nº 318, folio 431, libro 6 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — B — El 11 de julio de 1945 se modificó este contrato, elevando su capital a la suma de $ 50.000 m|n., fijando su duración en el término de 99 años a contar del 1º de diciembre de 1942, inscripta el 20 de julio de 1945, bajo el Nº 1.046, folio 67 libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — C — Con fecha 19 de noviembre de 1947 se resuelve elevar el capital social a la suma de $ 250.000 m|n., convención inscripta el 19 de diciembre de 1947, bajo el Nº 1.959, folio 148, libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — D — Con fecha 30 de enero de 1957 ingresan a la Sociedad el firmante don Franco Govi y don Jorge Govi, este último hoy fallecido, en cuya virtud se aumentó el capital social a la suma de $ 350.000 m|n., se fijó el domicilio de la misma en la calle Salcedo número 2855, estableciéndose que la distribución de las utilidades sociales se ajustarían al siguiente porcentaje: El 45 por ciento para cada uno de los socios Antonio Govi y Bruno Mazza y el 5 por ciento para cada uno de los socios Franco Govi y Jorge Govi, modificación inscripta el 10 de julio de 1957 bajo el número 1.833 folio 378 libro 32, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — E — Que con fecha cuatro de julio de 1963, falleció don Jorge Govi cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 habiéndose dictado declaratoria de herederos con fecha 28 de julio de 1966 en favor de los padres del causante don Antonio Govi y doña Valeria Prati de Govi, lo que a los fines sociales se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 9 de marzo de 1967, bajo el Nº 389 folio 35, libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. F Que con fecha 30 de octubre de 1971 falleció el socio don Antonio Govi cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 15, habiéndose dictado declaratoria de herederos con fecha 12 de abril de 1972 en favor de su legítimo hijo don Franco Govi y Prati, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Valeria Prati de Govi en cuanto a los gananciales, según comunicación de fecha 24 de agosto de 1972 dirigida por el Juzgado al Gerente de la Sociedad. — Que en virtud de lo expresado y particularmente de las declaratorias de herederos precedentemente relacionadas queda incorporada a la sociedad como socia de la misma la cónyuge supérstite del causante doña Valeria Prati de Govi modificándose la tenencia de capital accionario y correspondiente distribución de utilidades de los sucesores de don Jorge Govi y de don Antonio Govi a cuyo efecto los otorgantes del presente en su carácter de únicos componentes actuales de la sociedad, han resuelto modificar el contrato social, y adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, redactándose íntegramente por lo que la misma se regirá por el articulado siguiente: Primero: La sociedad gira bajo la denominación de "BRUNO MAZZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital Federal con asiento en la calle Salcedo Nº 2855, pudiendo actuar en el interior o exterior del país por intermedio de sucursales, agencias, o representaciones, a las que se les asignará o no un capital determinado para su giro comercial. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuaren-

ta y dos. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación y exportación, compraventa por mayor o menor, e intermediación en el ramo de productos lácteos, derivados o afines. — Para el cumplimiento de los expresados fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos tres mil quinientos, dividido en trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo y demás útiles y enseres de acuerdo al balance practicado al efecto y en la siguiente proporción: Don Bruno Mazza, ciento veinticinco cuotas de diez pesos cada una; doña Valeria Prati de Govi, cien cuotas de diez pesos cada una; don Franco Govi o Franco Govi y Prati, ciento veinticinco cuotas de diez pesos cada una. — Sexto: La gerencia de la sociedad administración y dirección de negocios sociales será ejercida en forma indistinta por los socios don Bruno Mazza, doña Valeria Prati viuda de Govi y don Franco Govi o Franco Govi y Prati, quienes revestirán el cargo de gerentes ejerciendo la representación legal de la sociedad, pero no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto y menos otorgar fianzas y garantizar operaciones de terceros. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación toda clase de bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial o privada del país o del extranjero, constituir hipoteca, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y para su mejor cumplimiento, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, con las únicas limitaciones ya consignadas. — Séptimo: Las deliberaciones de la sociedad serán convocadas por uno cualquiera de los socios gerentes mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo deliberado y resuelto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente. — Cualquier socio puede recabar los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta y cinco por ciento (45 %) a don Bruno Mazza, el veintiséis con veinticinco por ciento (26,25 %) a doña Valeria Prati viuda de Govi, y el veintiocho con sesenta y cinco por ciento (28,65 %) a don Franco Govi o Franco Govi y Prati. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán como socios de la sociedad, previa unificación de su personería a cuyo efecto designarán un representante común. — En el caso que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no desearen incorporarse a la sociedad, su haber se liquidará conforme a un balance especial por su valor real que se practicará a la fecha del deceso, reintegrándose las cuotas de capital con más la participación en las reservas y utilidades de la sociedad, pago que se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del doce por ciento (12 %) anual, a abonarse conjuntamente con las mismas. — Décimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los perentes, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de este contrato. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación o aplicación de las cláusulas que anteceden, será sometida a la decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme al procedimiento aprobado por la misma, cuya decisión será inapelable. — En prueba de conformidad con cuanto antecede se otorga el presente en un ejemplar, expidiéndose testimonios autenticados por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para cada uno de los socios en Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Bruno Mazza — Valeria Prati de Govi — Franco Govi. — Completa datos. — Integra tasa de justicia. — Señor Juez Nacional de Registro: Bruno Mazza, con domicilio real en la calle Combate de los Pozos Nº 1089, 3º p. "A", Valeria Prati Vda. de Govi, con domicilio real en la calle Capitán General Ramón Freyre Nº 1573. 5º piso "B" y Franco Govi o Franco Govi y Prati, con domicilio en la calle Carbajal Nº 3235, todos constituyendo domicilio legal en el Estudio de nuestro letrado patrocinante Dr. Hipólito Bouthemy, calle Tucumán Nº 716. 3º piso, en autos: "Mazza Soc. Resp. Ltda. Bruno — Adecuación de contrato", a V. S. decimos: 1. — Que de acuerdo a lo requerido a fs. 17 manifestamos ejercer las siguientes ocupaciones: Don Bruno Mazza, comerciante, don Franco Govi o Franco Govi y Prati, comerciante y doña Valeria Prati de Govi, quehaceres del hogar. — 2. — Acompañamos declaración jurada por pesos 100. conforme a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 20.046. — Provea V. S. de conformidad, que será justicia. — Bruno Mazza — Valeria Prati de Govi — Franco Govi.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.- e.4|12 Nº 43.345 v.4|12|73

Marom Turismo Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 1 día del mes de setiembre de 1973, entre Cora Lidia Schilman de Trilnik, nacida el 16 de marzo de 1919, de 54 años cumplidos, casada, argentina, profesora de enseñanza media, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1665 11|E, Capital Federal, L. C. 0.239.573; Lía Trilnik, nacida el 21 de diciembre de 1921, de 51 años cumplidos, soltera, argentina, agente de viajes, con domicilio en José Evaristo Uriburu 158 4|B Capital Federal, L. C. 1.103.944 y Jaboco Rofman, nacido el 3 de junio de 1906, de 67 años cumplidos, viudo, argentino, comerciante, con domicilio en Pueyrredón 974 5|18 Capital Federal, L. E. 6.005.572; de común acuerdo celebran el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sometido a las disposiciones de la Ley 19.550 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social MAROM TURISMO INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y real se fija en la calle Florida 683, piso quinto, oficina cuarenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de traslados y|o abrir sucursales en cualquier parte del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de una agencia de turismo, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, incluyendo esa actividad el fomento del turismo, venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, en el país o en el exterior, excursiones de cualquier naturaleza y a cualquier lugar, con financiación propia o en participación. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, y cualesquiera de los socios puede pedir en cualquier momento la disolución anticipada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco mil dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo al balance que forma parte del presente. Los bienes han sido valuados de acuerdo a las facturas de compra. El capital ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: Cora Lidia Schilman de Trilnik, seiscientas veinticinco cuotas o sea seis mil doscientos cincuenta pesos; Lía Trilnik, seiscientas veinticinco cuotas o sea seis mil doscientos cincuenta pesos y Jacobo Rofman, mil doscientas cincuenta cuotas o sea doce mil quinientos pesos. — Sexta: La sociedad estará dirigida y administrada por todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes y actuarán en forma indistinta con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, no pudiendo comprometer la firma en cuestiones ajenas a la sociedad. Los socios se reunirán cada vez que sean citados por cualquiera de los gerentes y por lo menos una vez cada tres meses a los efectos de deliberar de acuerdo a lo establecido por el Art. 159 de la Ley 19.550. Dentro de los 90 días del cierre de ejercicio, los socios se reunirán para tratar el balance social y la distribución de las utilidades o pérdidas que se produjeran. Las decisiones que modifiquen el contrato social, se tomarán por unanimidad de los socios. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto para las sociedades anónimas. De acuerdo a lo establecido en el Art. 158 de la Ley 19.550 se opta por no establecer órgano de fiscalización. — Séptima: La sociedad cerrará ejercicio al día treinta y uno de agosto de cada año, fecha a la cual se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades serán distribuidas como sigue: a) 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta un 20 % del capital; b) Las reservas que los socios facultativamente resuelven y c) El remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Cora Lidia Schilman de Trilnik, 37,50 %; Lía Trilnik, 37,50 % y Jacobo Rofman, 25 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia y|o a la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrirse a la vía judicial, los socios renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: En caso de interdicción, incapacidad, quiebra o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve pudiendo optar los representantes del causante entre seguir en la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones o retirarse de la misma. En el primer caso deberán unificar su representación en una sola persona. En el segundo se practicará una liquidación y pago de acuerdo a la cláusula siguiente. — Decimoprimera: En el caso de retiro de los socios, se practicará una liquidación al día del retiro del socio con valores actualizados y el saldo resultante se abonará en seis bimestres con más el interés que rija en ese momento para los préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. — Decimosegunda: En el caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes procederán a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. Bajo las doce cláusulas que anteceden, se firma en prueba de conformidad, el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Cora Lidia Schilman de Trilnik, Lía Trilnik, Jacobo Rofman. — Testado: principal. — No vale. — Balance inicial de "Marom Turismo Integral S. R. L.", al 1º|9|73. — Activo. — Muebles, útiles e instalaciones: 1 máquina escribir Smith Corona Nº 5.A.323578, 1.000.—; 1 máquina calcular Olivetti Nº AE57429, 2.000.—; alfombras 60,50 mts2 lana bouclee base gomaflex, 6.000.—; cortinas y decoración: 23,60 mts. tela fantasía pesada algodón con poliester plus y 31 mts. voile Jamaica confección, armado y colocación, pesos 4.500.—; 1 teléfono Seaphone, instalación y cableado, preparación e instalación para dos paralelos, 205.—; 1 cafetera eléctrica Philips, 200.—; 1 juego café y té para 6 personas Rigopal (completos) ½ docena cucharas acero inoxidable y ½ docena vasos labrados para agua, 95.—; 1 escritorio modelo 660|A de 160 x 80 cm.; 2 escritorios modelo LNS, 1 de 140 x 70 cm.; 1 sillón modelo cascada alto c|almohadones; 2 sillones cascado bajo; 4 sillones cascada bajos c|almohadones; 1 mesa para máquina 60 x 40 cm c|cajón, 11.000 — Total del activo: 25.000. — Pasivo: Cora Lidia Schilman de Trilnik, cta. capital, 6.250.—; Lía Trilnik, cta. capital, 6.250.—; Jacobo Rofman, cta. capital, 12.500. — 25.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 461,25 e.4|12 Nº 43.451 v.4|12|73

Senoide

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Teodoro Vicente Bordenave, argentino, L. E. Nº 4.111.165. de 39 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Neli Zanetic, con domicilio en la calle Albarellos Nº 2830, de Capital Federal y Jorge Juan Gagliardi, argentino, L. E. Nº 4.140.340, de 38 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Lidia de la Concepción Ferro, con domicilio en Melincué Nº 4512, de Capital Federal, de mutuo y común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: La sociedad girará bajo la denominación de SENOIDE S. R. L. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su asiento legal en la calle Núñez 5183, Capital Federal, ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladar éste y|o establecer filiales o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a instalaciones eléctricas, civiles e industriales y a la comercializacón de artículos de electricidad. — Quinta: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente en especies, según balance que se adjunta y forma parte constitutiva del mismo, siendo los valores de mercaderías y de muebles y útiles incluidos, considerados por sus costos originales de adquisición, según boletas de compra, que obran en nuestro poder, a fecha primero de agosto del corriente año, — Sexta: Administración: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Teodoro Vicente Bordenave y Jorge Juan Gagliardi. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual cualquiera de ellos para operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito o en cualquier otra forma, ya sea con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, ya sean oficiales, privados o mixtos, presentes o que se crearen en el futuro. Será necesaria la firma conjunta de los gerentes para comprar, vender, permutar y|o gravar bienes inmuebles y rodados, como asimismo para tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías. — Los gerentes individualmente podrán peticionar ante las autoridades públicas, ya sean nacional, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, podrán demandar, contestar demandas, poner y absolver posiciones, plantear tercerías y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su función dejándose expresamente aclarado que la enumeración de sus facultades es solamente enunciativa y no taxativa. — Queda prohibido a los gerentes las facultades de utilizar la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Remuneración de socios: Todos los socios y|o gerentes, que realicen funciones en la sociedad, podrán percibir un porcentaje y|o asignaciones fija, y|o de cualquier otra forma, de acuerdo a la función que desempeñe, con cargo a gastos generales del ejercicio, a determinarse por acta separada. — Octava: Estados contables: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de julio de cada año, practicándose en dicha fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos. — Para su confección se seguirán los siguientes criterios: a) Mercaderías adquiridas, como los trabajos en proceso de ejecución y|o terminados serán inventariados por los precios de costo. — b) Los bienes de uso serán depreciados de acuerdo a procedimientos técnicos generalmente aceptados. — c) Las cuentas incobrables serán pasadas a pérdidas en el ejercicio en que se compruebe su imposibilidad de cobro. — d) De las utilidades que arrojen los balances se deducirá el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal. — Todos estos criterios podrán ser modificados y|o ampliados, siempre que los socios así lo resuelvan. — Novena: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio, calculadas según lo especificado en el artículo anterior, serán distribuidas entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. — Igual procedimiento se seguirá con las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial, dejándose expresamente aclarado que no se podrá distribuir utilidad alguna, si previamente no se han cubierto las pérdidas. — Décima: Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, por sí mismos, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Decimoprimera: Renuncia y transferencia parcial de cuotas de socios: Cualquiera de los socios podrá renunciar y|o transferir las cuotas de la sociedad en cualquier momento, aun antes del plazo especificado en el artículo tercero, debiendo comunicarlo a los demás socios en el domicilio fijado en la sociedad por telegrama colacionado. — La cesión de cuotas debe ser aprobada por los demás socios y el nuevo socio de-

berá juntamente con la firma de la transferencia de cuotas, prestar su conformidad a este contrato teniendo los mismos derechos y obligaciones de los demás socios. — Se procederá para la cesión de cuotas, según procedimientos indicados en la Ley 19.550. — Decimosegunda: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente demostrada de alguno de los socios, previa unificación de la representación ante la sociedad, podrán los herederos o derecho habientes, según el caso, optar por: Primero) Incorporarse a la sociedad con los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Segundo) Proceder según lo especificado en el artículo décimo primero de este contrato. — De cualquiera de ambas opciones, deberá ponerse en conocimiento de la sociedad dentro de los tres meses de producido el acontecimiento. — Decimotercera: Disolución y liquidación: La sociedad podrá disolverse y liquidarse por voluntad de los socios. — Los liquidadores serán los mismos gerentes de la sociedad, salvo disposiciones en contrario de socios. — Se estará para la disolución y liquidación de acuerdo con las normas señaladas por la Ley 19.550. — Decimocuarta: Asambleas y votos: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas por cada uno. — Cada cuota de diez (10) pesos, equivale a un voto. — Anualmente y dentro de los tres meses siguientes de cerrado cada ejercicio, los gerentes convocarán a asamblea, personalmente o por telegrama colacionado, en los domicilios fijados ante la socedad, para considerar el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Toda resolución que se tome en esa asamblea será transcripta en el libro de actas, que firmado por los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Para todo otro asunto contractual, previsto o no, se requerirá la conformidad total de votos. — Pasado el cuarto mes del cierre del ejercicio si los gerentes no convocaren a asamblea y|o ningún socio lo solicitare, los elementos: balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas se considerarán automáticamente aprobados. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Siguen dos firmas y una certificación que dice. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 014546174. — Hay una firma y un sello que dice: Guido Berman Kahn, escribano. — Sigue una actuación notarial A 014546174. — Buenos Aires, seis de agosto de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 291, certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por los señores Teodoro Vicente Bordenave (L. E. 4.111.165) y Jorge Juan Gagliardi (L. E. 4.140.340), ambas personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 345 y 346 del libro número uno, registrado por el Colegio de Escribanos bajo el número 456. — Sigue una firma y un sello que dice: Guido Berman Kahn, escribano. — Senoide S. R. L. — Balance. — Inventario al 1º de agosto de 1973. — Activo: Bienes de cambio: Mercaderías: 230 mts. caño 5|8 liv. 1,71 — 393,30. — 180 mts. caño 3|4 liv. 1,98 — 356,40. — 160 mts. caño 7|8 liv. 2,31 — 369,60. — 24 mts. caño 1" liv. 2,72 — 65,28. — 45 mts. caño 1 1|4 liv. 4,82 — 216,90. — 20 mts. caño 1 1|2 liv. 5,59 — 111,20. — 15 mts. caño 2" liv. 9,58 — 143,70. — 280 conectores 5|8 regl. 0,31 — 86,80. — 150 conectores 3|4 regl. 0,37 — 55,50. — 105 conectores 7|8 regl. 1,50 — 157,50. — 95 conectores 1" regl. 1,70 — 161,50. — 84 conect. 1 1|4 regl. 1,95 — 163,80. — 32 conect. 1 1|2 regl. 4,48 — 143,36. — 95 cajas rectangular 1,06 — 100,70. — 25 caj. octog. chicas 1,00 — 25,00. — 30 cajas octog. grandes 1,12 — 33,60. — 215 caj. migñón 0,92 — 197,80. — 120 caj. 10 x 10 1,36 — 163,20. — 95 caj. losa radiante 1,85 — 175,75. — Transporte: 3.120,89. — 11 cajas 15 x 15 9,80 — 107,80. — 510 mts. conduct. 0,50 mm2. 0,24 — 122,40. — 1.310 mts. conduct. 1 mm.2 0,37 — 484,70. — 1.220 mts. conduct. 0,75 mm2. 0,30 — 366,00. — 655 mts. conduct. 1,5 mm2. 0,52 — 340,60. — 225 mts. conduct. 2 mm2. 0,67 — 150,75. 215 mts. conduct. 2,5 mm2. 0,79 — 169,85. — 130 mts. conduct. 4 mm2. 1,34 — 174,20. — 115 mts. conduct. 6 mm2. 1,96 — 225,40. — 70 mts. conduct 10 mm2. 3,12 — 218,40. — 380 mts. conduct. 7 x 0,40 mm2. 0,32 — 121,60. — 250 mts. conduct. 7 x 0,80 mm2. 1,00 — 250,00. — 30 caj. tabl. 1 cto. E. Fioco 13,00 — 390,00. — 15 caj. tabl. 1 cto. termon. 19,00 — 285,00. — 16 caj. tabl. 2 cto. Termon. 19,00 — 304,00. — 25 llave 1 pto. Timis 1,74 — 43,50. — 7 llave 2 pto. Timis 3,48 — 24,36. — 12 llave 3 ptos. Timis 5,23 — 62,76. — 5 llave combinación 2,11 — 10,55. — 8 llave 1 pto. y toma c|n 4,23 — 33,84. — 76 tomacorrientes c|neutro 210 — 159,60. — 95 pulsadores migñón Timis 1,20 — 114,00. — 82 pulsadores automáticos 1.85 — 151,70. — Transporte: 7.431,90. — 25 rollos cinta aisladora 7.80 — 195,00. — 6 campanillas 2 sonidos 17,00 — 102,00. — 2 llaves Eterno 656 8,60 — 17,20. — 350 chapas marfil 0,50 — 175,00. — 789 tornillos marfil 0,10 — 78,90. — Total: 8.000,00. — Bienes de uso: Muebles y útiles: 3 escaleras Eterno 6 escal. 180,00 — 540,00. — 1 torre chicas 4 mts. 351,00. — 1 escalera Eterno 11 escal. 250,00. — 1 terraja chica 5|8 rosca electr. 250,00. — 2 mechas losas para 1" Especial 60,00 — 120,00. — 10 pico de loro 7,50 — 75,00. — 10 pinza aislada 12,00 — 120,00. — 10 tenaza armador 5,50 — 55,00. — 10 alicate 4,50 — 45,00. — 20 destornillador 2,80 — 28,00. — 10 arco de sierras 2,90 — 29,00. — 10 mazeta 3.20 — 32,00. — 25 puntas 2,10 — 52,50. — 25 cortafríos 2,10 — 52,50. — Total: 2.000. — Total del activo: 10.000. — Pasivo: Capital social: Teodoro Vicente Bordenave: Cta. Cap. 5.000. — Jorge Juan Gagliardi Cta. Capital 5.000. — Total: 10.000. — Total del pasivo: 10.000. — Fdos.: T. V. Bordenave y J. J. Gagliardi.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765.- e.4|12 Nº 43.329 v.4|12|73

Gartal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — "Gartal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Raúl Otero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Soledad Zas, nacido el nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro, Libreta de Enrolamiento número dos millones tres mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en Arenales veintinueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Roberto Scrignar, argentino, comerciante, soltero, nacido el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos veintisiete mil doscientos veintiuno, domiciliado en Alem trescientos ochenta y ocho, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; y Domingo Sánchez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mirta Noemí Silva, nacido el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos diecisiete mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Luis María Campos mil trescientos uno, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los señores premencionados una sociedad denominada "GARTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cerrito mil quinientos setenta y cuatro, piso doce, departamento "D", Buenos Aires. — Segunda: Duración: Diez años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: Agencia de automotores, con garaje y taller de reparaciones generales de automotores. — Podrá instalar garajes, talleres, agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional. — Cuarta: El capital social, totalmente integrado por los socios, según comprobantes con precios de plaza que obran en poder de la sociedad, y balance e inventario que se adjunta y que certificado por contador público nacional forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: el señor Raúl Otero, la suma de nueve mil pesos ($ 9.000,—), o sea novecientas cuotas; el señor Roberto Scrignar, la suma de nueve mil pesos ($ 9.000,—), o sea novecientos cuotas; y el señor Domingo Sánchez, la suma de dos mil pesos (pesos 2.000,—), o sea doscientas cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Sexta: Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes; por lo tanto, en todos los actos, contratos, y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usarán conjuntamente de la firma social dos de los socios gerentes indistintamente entre los tres, precediendo sus firmas personales con la denominación de la sociedad: "Gartal Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del Capital Social; b) La parte que razonablemente destinen los socios, para constituir Reservas Facultativas; y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — Noveno: El fallecimiento, incapacidad, interdicción o retiro de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el o los socios restantes optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o b) Hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, restituyendo la parte de capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado, interdicto o retirado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro, con más sus intereses, cuya tasa será igual a la que abonen a esa fecha las instituciones oficiales de crédito. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Decimaprimera: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en ocho cuotas trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés igual al que abonen a esa fecha las instituciones oficiales de crédito. — Decimasegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado de común acuerdo, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — Deberá cumplir con los compromisos de la sociedad, extinguir el Pasivo Social y luego dividido el saldo restante entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimatercera: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Decimocuarta: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará el Código respectivo, y las demás leyes y reglamentaciones en vigor. — Decimaquinta: Para cualquier cuestión judicial que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato, los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año un mil novecientos setenta y tres. — Balance e Inventario de: "Gartal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo — Instalaciones: 1 techo cerámico con vigas, 45 m2 $ 68.— $ 3.060.— 2 cortinas de Palo Blanco enrollar 2,03 x 1,30, con enrollador $ 450.— $ 900.—. Materiales: 4.000 ladrillos comunes $ 330.— $ 1.320.—; 2.000 ladrillos huecos $ 467.— $ 934.—; 80 bolsas de cemento $ 17.50 $ 1.400.—; 8 m3 de arena $ 33,30 pesos 264.—; 8 m3 de canto rodado $ 145.— $ 1.160.—; 40 bolsas de cal Cacique $ 8.— $ 320.—; 30 bolsas de cal Milagro $ 15.— $ 450.—; 8m3 polvo de ladrillo $ 30.— $ 240.—; 5.280 blocks de cemento $ 1,80 $ 9.504.—; 20 bolsas de cemento $ 17,80 $ 356.—; 3 m3 de arena $ 92.—. Total del Activo $ 20.000.—. Pasivo. — Capital Social: Raúl Otero $ 9.000.—. Roberto Scrignar $ 9.000.—. Domingo Sánchez $ 2.000.—. Total del Pasivo $ 20.000.—. R. Otero. — R. Scrignar. — Domingo Sánchez.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.- e.4|12 Nº 43.339 v.4|12|73

Editorial Artécnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Pedro Osvaldo Tatar, argentino, divorciado, comerciante, de 33 años de edad, con C. de I. Nº 6.267.321, domiciliado en Gaona 1634, planta baja, Dto. "B", Capital Federal; Pablo Miguel Neustadt, argentino, casado, periodista, de 2[illegible] años de edad, con C. de I. Nº 6.092.611, domiciliado en Campana 2650, 6º piso, Dto. "B", Capital Federal; Aníbal Rodolfo Cedrón argentino, casado, comerciante, de 25 años de edad, con C. de I. Nº 6.057.229, domiciliado en Corrientes 5239 piso 16, Dto. "E", Capital Federal, y Antonio Aníbal Pafundi, argentino, soltero, fotógrafo profesional, nacido el 21 de diciembre de 1952, con C. I. Nº 5.895.130 domiciliado en Villanueva 1347, piso 11, Capital Federal, con venia para ejercer el comercio inscripta el 10 de julio de 1973 bajo el Nº 126 al folio 257 del Libro 6 de Venias del Registro Público de Comercio; todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales aplicables y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "EDITORIAL ARTECNICA, S. R. L." y se fija su domicilio legal en la calle San Martín 945, piso 3º, oficina 28, Capital Federal. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo: Editorial, compra, venta, importación, exportación y distribución de revistas, libros, artículos de imprenta y librería en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos ($ 15.000.—) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de diez (10.—) pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales — La integración de las cuotas se efectúa en bienes de acuerdo al Balance que se firma en la fecha por separado, cuyos valores se han efectuado de acuerdo a la calidad, cantidad y precios de plaza, según comprobantes de compra que obran archivados en la sede social, de cuya autenticidad declaran "bajo juramento" — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios, que quedan designados Gerentes, y la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta e indistinta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica por intermedio de sus Gerentes, para constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privados del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los Arts. 9 del Decreto 5.965|63 y 782 y 1.881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos — Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualesquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Se llevará un libro de actas de "reuniones de socios" en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren conveniente dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computando un voto por cada cuota capital, salvo los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (30) días siguientes no fuera objetado fehacientemente por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en reunión de socios, a los que se citará en forma legal, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o), como mínimo, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital integrado por cada uno. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado a la sede de la sociedad, con una antelación no menor de tres meses. — Los consocios tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas, en cuyo ca-

so quedarán sometidos a lo establecido en las normas legales aplicables. — Novena: El término de duración de la sociedad será de treinta y tres (33) años, a partir del 1º de julio de 1973. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar personería. — Para el supuesto caso de que los herederos no quisieren ingresar a la sociedad, se les abonará los haberes del fallecido en la forma y condiciones que en esa oportunidad pactaren. Igual procedimiento e idéntica opción se ejercerá en caso de declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, por parte de sus herederos. — Decimaprimera: La sociedad se disolverá por las causales previstas en las normas legales aplicables. — Decimasegunda: Disuelta la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los Gerentes, o una tercera persona designada a tal efecto, la que revestirá el cargo de "liquidador" y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus integraciones de capital. — Decimatercera: La sociedad por acuerdo de sus socios podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Décimacuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las normas legales establecidas en las leyes aplicables, Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad "Editorial Artécnica S.R.L.", firmándolo de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Firmado: Pedro O. Tatar; Pablo M. Neustadt; Aníbal A. Cedrón; A. N. Pafundi. — Balance al 3 de agosto de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja $ 1.358,32. — Nuevo Banco Italiano c. c. $ 379,94. — $ 1.738,26. — Créditos: Gastos Aanticipados: $ 2.400,—. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles $ 575,—; Materiales Técnicos: pesos 1.340,—. $ 1.915,—. Gastos Diferidos: Gastos a Devengar: $ 3.570,—. Gastos Generales $ 5.376,74. — Capital Social $ 15.000,—. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.4|12 Nº 43.231 v.4|12|73

Sadeconta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 20 de julio de 1973, los socios de la sociedad "Sadeconta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven ratificar el contrato social de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 19.550, quedando en consecuencia las cláusulas redactadas de la siguiente forma: Primera. La sociedad se denomina SADECONTA S. R. L., con domicilio legal en la calle Reconquista 336, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces lo estimen necesario los socios y de establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. La duración es de veinte años a contar del 14 de mayo de 1965. — Segunda: La sociedad tiene por objeto ocuparse de toda clase de trabajos contables e impositivos por cuenta propia o de terceros, para lo cual tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes. — Tercera: El capital social es de $ 200.— (doscientos pesos) dividido en 20 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Norberto Gunter Meyer, 13 cuotas o sean pesos 130.— (ciento treinta pesos), la señora Ana Olga Link de Meyer, 1 cuota o sean $ 10.— (diez pesos), el señor José María González, 5 cuotas o sean $ 50.— (cincuenta pesos) y la señora Alicia Margarita Pérez de González, 1 cuota o sean $ 10.— (diez pesos). — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los señores Norberto Gunter Meyer y José María González, quienes tendrán el uso de la firma social individual e indistintamente y las facultades que les acuerda el artículo 157 de la Ley Nº 19.550 sin limitación alguna. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Los socios se reunirán cuantas veces lo consideren necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez por año en reunión citada por cualquiera de los gerentes al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, para considerar el balance general y demás documentación contable, dentro de los 60 días de la fecha de cierre del ejercicio. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos salvo que la ley exigiera unanimidad. — Quinta: Los gerentes de la sociedad quedan expresamente facultados para dedicarse con entera libertad a otras actividades y formar parte o administrar otras sociedades o compañías. — Sexta: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. La utilidad realizada y líquida previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 20 % del capital social y de las reservas facultativas que por mayoría de votos se resuelva crear, se repartirá en la siguiente forma: 68 % (sesenta y ocho por ciento) al señor Norberto Gunter Meyer, 2 % (dos por ciento) a la señora Ana Olga Link de Meyer, 28 % (veintiocho por ciento) al señor José María González y 2 % (dos por ciento) a la señora Alicia Margarita Pérez de González. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Las cuotas de capital sólo pueden ser vendidas con sujeción a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Nº 19.550 y a su precio nominal. — Octava: En caso de muerte de uno o más socios la sociedad no se disuelve y los restantes socios adquirirán de los respectivos herederos las cuotas, a su valor nominal. — Novena: La sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios con arreglo a derecho, cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad o cuando se comprueben pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital. Una vez abonado el pasivo, el saldo resultante será distribuido en proporción al capital aportado. Al efecto los gerentes someterán a consideración de los socios, en reunión especialmente convocada, el correspondiente proyecto de distribución. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Norberto Gunter Meyer, casado, 50 años, argentino, contador, Gervasio Méndez 3425, Carapachay, F.C.G.B., C. I. Nº 2.041.960; Ana Olga Link de Meyer, casada, 48 años, argentina, ama de casa, Gervasio Méndez 3425, Carapachay, F.C.G.B., C. I. Nº 2.133.044; José María González, casado, 37 años, argentino, contador, Brandsen 6337, Wilde, F.C.R., C. I. Nº 3.817.107; Alicia Margarita Pérez de González, casada, 36 años, argentina, ama de casa, Brandsen 6337, Wilde, F.C.R., L. C. Nº 3.579.678. — Sobre testado: contador. — contador. — Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.- e.4|12 Nº 43.224 v.4|12|73

Airmax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Enrique Lawson, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1345, 3º piso de 27 años de edad, L.E. 4.540.208, ingeniero, estado civil soltero, nacionalidad argentino, y José Luis Giménez, de 31 años de edad, L. E. 4.394.845, domiciliado en Santa Fe 995, 10º piso, ingeniero, de estado civil casado, argentino, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Denominación: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "AIRMAX S.R.L.", con domicilio legal en la Avda. Santa Fe 995, 10º piso, Capital. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Estudios técnicos de factibilidad para la instalación de aparatos acondicionadores de ambientes, instalación, atención, reparación y mantenimiento de los aparatos más arriba descriptos, ya sea instalados o por instalar. Compra, venta, locación o cualquier otra operación o contrato referida a las actividades antes mencionadas. Representaciones, comisiones, consignaciones o cualquier otra operación que tenga por objeto equipos, instalaciones o aparatos acondicionadores de aire o ambientes. — Tercero: Plazo: El plazo de duración será de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Capital: El capital social está constituido por la suma de $ 1.000 (Un mil) dividido en 100 cuotas de $ 10 suscripto en su totalidad e integrado en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo distribuido de la siguiente manera: 50 cuotas el Ingeniero Eduardo Enrique Lawson y 50 cuotas el Ingeniero José Luis Giménez, comprometiéndose ambos a integrar el resto dentro del año de la fecha. — Quinto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que investirán el carácter de gerentes, con plenas facultades para representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que les quepa en caso de extralimitación en su gestión representando a la sociedad. Para el cumplimiento del objeto social ambos socios están facultados para realizar los siguientes actos, sin que esta enunciación sea limitativa: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, y todo otro acto o contrato que tenga relación con el objeto social incluyéndose los previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil. Las reuniones de socios se llevarán a cabo diariamente durante todo el tiempo de vigencia del contrato social en el domicilio legal de la sociedad. — Sexto: Balance, Distribución, Ganancias y Pérdidas. El 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general cuyo resultado será tenido por válido siempre que no fuera observado dentro de los 30 días de puesto a consideración. Los beneficios que resultaren, previa deducción del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, destinado al fondo de reserva legal y las previsiones que se consideren convenientes, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En igual forma habrán de ser soportadas las pérdidas. — Séptimo: Cesiones: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo en relación a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octavo: Arbitraje. Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su disolución, será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que una vez nombrados designarán de común acuerdo un tercero. El fallo que emita este tribunal será inapelable. — Noveno: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será llevada a cabo por ambos gerentes en forma conjunta. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo: En los casos no expresamente previstos por este contrato regirán las disposiciones de la ley 19.550 y complementarias del Código de Comercio, en lo que sean de aplicación. Se firman en prueba de conformidad con las cláusulas del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Julio. Vale. — E|L.: Enrique. Enrique. Vale. — Sobretestado: cuotas. — Encimado: Airmax. Todo vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.4|12 Nº 43.245 v.4|12|73

Villa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 542. PRIMER Testimonio. Escritura número ciento setenta y siete. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el día cinco de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Manuel A. Perales, titular del Registro número tres, comparecen don Aníbal Torres, que manifiesta haber nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veintitrés, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Porrati, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones dos mil seiscientos siete, hijo de don Amable Torres y de doña Consuelo González; y doña Elsa Teresa Porrati de Torres, que manifiesta haber nacido el seis de julio de mil novecientos veintinueve, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Aníbal Torres, titular de la libreta cívica doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y siete, hija de don Enrique Porrati y de doña Antonia Rosa Pellsa Gornati; ambos domiciliados en la calle Mariano Acha tres mil ciento setenta y tres, Capital; de cuyas identidades personales y capacidad jurídica, yo Escribano, doy fe y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su sede en la calle Córdoba cinco mil ochocientos diez de la Capital Federal, con facultad para instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el exterior. — Segunda: Se fija como duración de la sociedad, el plazo de veinte años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de cerraduras y llaves, así como de la materia prima para su confección. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, que queda integrado totalmente en este acto en la siguiente proporción el señor Aníbal Torres: doce mil cuotas, equivalentes a ciento veinte mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; y la señora Elsa Teresa Porrati de Torres: tres mil cuotas, equivalentes a treinta mil pesos. Este capital se encuentra compuesto por los bienes que detalla el inventario, tasación que se acompaña, el que responde a los precios de plaza según resulta de la certificación que a su pie ha colocado el señor Arístides José Girosi, contador público, debidamente inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores: Aníbal Torres y Elsa Teresa Porrati de Torres, quienes con el carácter de gerentes, podrán obligarla sea actuando en forma conjunta, alternada o indistinta cualquiera de ellos, teniendo las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluidas aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos setenta y uno del Código Civil y al artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. Es obligación de los gerentes reunirse en la sede social por lo menos una vez al mes, para considerar y resolver todo lo atinente a la marcha de los negocios sociales. Les queda absolutamente prohibido dar la firma social en garantía o fianzas de operaciones extrañas al objeto de la sociedad en el interés particular de los socios o terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de agosto se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de cualquier socio se podrán realizar en cualquier etapa del ejercicio social. Todo balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización, si, debidamente conocido por el interesado, no es objetado dentro de ese plazo. De las ganancias líquidas que se obtengan se efectuará una reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el saldo, sin perjuicio de otras reservas que de común acuerdo decidan los socios o que impongan las leyes, se distribuirá entre ellos a prorrata de sus respectivos aportes. — Séptima: Ningún socio podrá ceder su cuota a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento del otro. Si deseare efectuar esa cesión se observará lo dispuesto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad por un plazo superior a doce meses de cualquiera de los socios, el restante podrá adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado o continuar la sociedad con sus herederos, quienes en tal supuesto deberán unificar su personería. Si optare por el primero de los temperamentos, deberá practicar un balance e inventario con valores actualizados y reales que se efectuará a ese único efecto; la suma correspondiente al socio fallecido o incapaz será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de aprobado el balance e inventario aludidos, otro veinte

por ciento dentro de los noventa días y el sesenta por ciento restante será documentado en nueve pagarés de igual monto, con vencimiento mensual consecutivo a partir de los ciento veinte días de la fecha del balance e inventario, a los que deberá agregárseles el interés que en el momento cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. La decisión del socio en lo que hace a su opción para adquirir la parte de su consocio incapaz o premuerto, o continuar con los negocios sociales, deberá adoptarse dentro del término de los tres meses de producido el evento desencadenante, durante cuyo lapso será responsable en la forma indicada por el artículo noventa y cuatro, inciso octavo de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Las contiendas que que pudieran suscitarse entre los socios con motivo o en ocasión del presente contrato, su vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas judicialmente. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes deberán ajustar su cometido a lo dispuesto por los artículos ciento tres y siguientes de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Terminada y aprobada la liquidación, los socios decidirán cual de ellos conservará los libros y demás documentos sociales y en caso de discordancia, someterán su disputa a resolución judicial. Que bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmándola como acostumbran, por ante mí, doy fe. Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fue, en este Registro a mi cargo, con fecha de ayer, bajo el número ciento setenta y sies. Aníbal Torres. — Elsa T. P. de Torres. Hay un sello. Ante mí: M. A. Perales. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de Actuación Notarial, números: nueve millones quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos, nueve millones quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y uno y nueve millones quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres. — Inventario tasación que se refiere la cláusula cuarta del contrato de "Villa Sociedad de Responsabilidad Limitada". respecto al cual los socios declaran que los comprobantes que respaldan los valores de esos bienes, que constituyen su aporte se encuentran en su poder. — 1 Prensa de Acuñar 100 Ton. marca Taylor y Challen, industria Inglés motor 5. H. P. $ 10.000. — 1 Prensa de Acuñar 50 Ton. marca Fritz Werner, industria Alemana motor 3 H. P. $ 5.000. — 1 Prensa a fricción 40 Ton. marca Cintolo industria Argentina motor 3 H. P $ 4.000. — 1 Balancín de 60 Ton. marca F. A. M. y O. T. industria Argentina motor 5 H. P. $ 6.000. — 1 Balancín de 40 Ton. marca Arrigoni industria Argentina 3 1|2 H. P. $ 4.000 — 1 Balancín de 35 Ton. marca E. M. I. industria Argentina motor 3. H. P $ 3.500. — 1 Balancín de 30 Ton. marca Metymett industria Argentina motor 3 H. P. $ 3.000. — 16 Fresadoras de llaves fabricación propia con motores 1 1 2 H P. c|u. $ 48.000. — 1 Torno de 1500 m|m. de recorrido industria Argentina marca Weka motor 1 1|2 H. P. $ 3.000. — 1 Limadora marca Huce industria Argentina motor 1. H. P 350 m|m. de recorrido, $ 2.000. — 1 Rectificadora plana marca Tromba. industria Argentina motor 2 H. P. $ 1.500. — 1 Prensa de mano 25 Ton. marca Galán industria Argentina, $ 1.000. — 2 Agujereadoras marca Cada, motor 1 H. P. c|u. industria Argentina $ 1.500. — 50 matrices para cortar llave fabricación propia $ 50.000. — 20 Juegos de cuños para marcar llaves "Villa" $ 4.000. — 2 máquinas de sumar Olivetti multisuma 20 y 2 escritorios con sillones y armario $ 3.500. — $ 150.000. — Aníbal Torres. — Elsa T. P. de Torres.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 663,75 e.4|12 Nº 43.447 v.4|12|73

Plásticos Fascon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES. a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. entre doña Nélida Matilde Cóppola de Pugliese. de cuarenta y ocho años de edad. casada. argentina. comerciante. Libreta Cívica número ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete; don Francisco Pugliese, de cuarenta y siete años de edad. casado. argentino. comerciante Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro y don Salvador Osvaldo Pugliese, de diecinueve años de edad, autorizado judicialmente a ejercer el comercio, argentino, soltero, estudiante, Documento Nacional de Identidad número once millones treinta y seis mil ciento veintidós, todos domiciliados en General Ocampo tres mil quinientos sesenta y ocho de San Justo, Provincia de Buenos Aires, convienen: Primero: Constituir una Sociedad que funcionará bajo la denominación de "PLASTICOS FASCON S. R. L.", con domicilio legal y comercial en la calle Larrazábal dos mil seiscientos trece de la Capital Federal y fábrica en General Ocampo tres mil quinientos sesenta y ocho de San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El objeto social será la compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación y consignación de artículos plásticos. — Tercero: La Sociedad tiene un plazo de duración de diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco Pugliese: dos mil cuotas — equivalentes a veinte mil pesos — Nélida Matilde Cóppola de Pugliese: dos mil cuotas — equivolentes a veinte mil pesos y Salvador Osvaldo Pugliese: dos mil cuotas — equivalentes a veinte mil pesos e integrado en bienes que se consignan en el inventario que se firma por separado, cuyos valores han sido asignados conforme a la cantidad, calidad y mediante facturas y comprobantes que obran en la Empresa que determinan su costo, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, quienes deberán firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y a continuación del sello de la razón social, para obligar a la Sociedad. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto de contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Dsarrollo, Hipotecario Nacional. de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal privado, del país o del exterior, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas. sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, inclusive los actos previstos por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Septimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten. previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas. si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad. o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si así lo resolvieren los socios supérstites por mayoría de votos, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente, a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de dieciocho meses y en cuotas trimestrales. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Noveno: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Décimo: Las causales de disolución serán las previstas en la Sección Décimo segunda, artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o la persona que ellos designen, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Primero: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones de la Ley diecinuevte mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Entre líneas: dos. Vale. — Firmado: Francisco Pugliese — S. O. Pugliese — Nélida M. C. de Pugliese. — Plásticos Fascon S. R. L. — Capital $ 60.000.— Inventario General Balance al 25|8|73 — Activo — Deudores por Ventas — 140.857,35 — Materia Prima — 35.256,90 — Productos en curso de elaboración — 39.875,56 — Maquinarias — 52.980.— — Muebles y Utiles — 2.800.— — Total: 271.769,81 — Pasivo — Obligaciones a Pagar — 125.356,44 — Proveedores — 60.365,02 — Otras Deudas — 25.848,35 — Capital Social: Cóppola de Pugliese, N. Cta. Aporte $ 20.000.—. — Pugliese, Francisco, Cta. Aporte — $ 20.000.— — Pugliese, Salvador, Cta. Aporte — $ 20.000.—. — 60.000.—. — Total: Pesos 271.769,81. — Firmado: Francisco Pugliese. — S. O. Pugliese. — Nélida M. C. de Pugliese.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468,75 e.4|12 Nº 43.515 v.4|12|73

Compañía Aerofotográfica Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES. entre los señores don Alberto Augusto Mathieu, de veintisiete años de edad, soltero, argentino. de profesión comerciante, Libreta Enrolamiento cuatro millones quinientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres, con domicilio en Doctor Emilio Ravignani número dos mil quinientos sesenta y dos, Capital; don Lorenzo Juan Ghiorsi. de sesenta y ocho años de edad, de profesión comerciante. Libreta Enrolamiento un millón ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro, con domicilio en Chacabuco número cuatrocientos ochenta y cuatro, Magdalena, provincia de Buenos Aires. y don Agustín Florentino Scipione, de cuarenta y cuatro años de edad, casado. argentino. de profesión técnico en servicios geográficos, Libreta Enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro, con domicilio en Barrio General Paz. edificio cincuenta. piso once. departamento "A". Villa Celina, partido de La Matanza. provincia de Buenos Aires declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los dos citados en primer término. son los únicos socios de la sociedad "COMPAÑIA AEROFOTOGRAFICA NORTE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". según contrato social de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos. bajo el número treinta y seis al folio doscientos setenta y cuatro del Libro sesenta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo, don Lorenzo Juan Ghiorsi, cede, vende y transfiere a don Agustín Florentino Scipione las ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de capital que tiene y posee en la precitada sociedad, al precio de un mil quinientos pesos (pesos un mil quinientos). El cesionario paga en este acto al cedente en dinero efectivo el precio estipulado o sea la suma de un mil quinientos pesos (pesos un mil quinientos) sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Asegura el cedente que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfiere no los tiene cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Cuarto: En consecuencia, el cedente transfiere al cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas había y tenía en la sociedad, colocándolas en el mismo lugar. grado y prelación, con absoluta subrogación en forma en todos los derechos, acciones y obligaciones, inclusive respecto del capital, reservas, débitos y créditos personales, así como de las utilidades o pérdidas ya devengadas o futuras que pudieren corresponderle por las cuotas cedidas. — Quinto: Acto seguido, los señores Alberto Augusto Mathieu y Agustín Florentino Scipione, en su calidad de únicos socios de la sociedad, resuelven: a) Aumentar el capital social en la suma de siete mil pesos (pesos siete mil) hasta alcanzar la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) con efecto al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres; b) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. A tales efectos resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, décima, decimoprimera, decimosegunda, decimocuarta y decimoquinta, del Contrato Social, las que quedan redactadas así: "Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización y explotación de trabajos de aerofotogrametría, aerofotografía y fotografía así como la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos de uso fotográfico. — "Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de cincuenta (cincuenta) años a contar desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. fecha del contrato original". — "Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) dividido en un mil (un mil) cuotas de diez pesos (pesos die z) cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Augusto Mathieu, cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas equivalentes a cuatro mil pesos (pesos cuatro mil), y don Agustín Florentino Scipione, seiscientas (seiscientas) cuotas equivalentes a seis mil pesos (pesos seis mil). El capital social se integra totalmente en bienes, según inventario practicado que se anexa al presente, cuyos detalles responden, en calidad y cantidad, a lo especificado en el mismo y cuyos valores han sido determinados mediante facturas y comprobantes que justifican su autenticidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno. ciento cuarenta y nueve. y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta". — "Sexta: Firma social, gerentes: Será gerente de la sociedad el señor Agustín Florentino Scipione, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual, para realizar todos los actos en que la sociedad intervenga, tanto los enunciados en la cláusula quinta del Contrato Social, como los enumerados en las cláusulas séptima y octava del mismo contrato, que se dan aquí por reproducidos". — "Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso, del cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital. se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, las pérdidas. si las hubiere, serán soportadas en igual proporción". — "Decimoprimera: Derechos y obligaciones de los socios: Fiscalización: Los socios dedicarán a la sociedad su mayor atención y tiempo y fuera de la misma podrán dedicarse a cualquier otra actividad, aunque entren en competencia con las de ésta. Asimismo, los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales. por sí o por terceros autorizados, tendrán acceso a los libros y documentos de la sociedad y podrán solicitar en todo momento, la confección de balances parciales de comprobación. También podrá cualquiera de los socios rescindir en todo momento este contrato previa notificación fehaciente dada al otro socio con seis (seis) meses mínimo de anticipación. en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula decimoquinta" — Decimosegunda: Fallecimiento. interdicción: Para el caso de que ocurriere el

fallecimiento o la incapacidad de algún socio la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien suceden o representen, pero no tendrán el cargo de gerentes ni el uso de la firma social. Si los eventos mencionados afectaren al socio gerente el otro socio tendrá automáticamente el uso de la firma social para realizar los actos normales de administración hasta la designación del nuevo gerente". — Decimocuarta: Reuniones. Libro de Actas. Los socios se reunirán cuando así lo solicite uno cualesquiera de ellos, sin formalidad alguna cuando concurran ambos. En caso contrario, el socio gerente hará la citación en forma fehaciente, debiendo realizarse la reunión entre los quince y treinta días de haber sido requerida, salvo que razones de urgencia obliguen a realizarla en plazos más breves. Regirán al respecto las disposiciones de los artículos ciento cincuenta, ciento sesenta y concordantes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. De las resoluciones que se adopten se levantará el respectivo Acta. A tal efecto, la sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que se adopten, los que se considerarán obligatorios y como parte integrante de este contrato" — "Decimoquinta: Disolución. En caso de resolución del Contrato Social, se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio, tomando como precio base el que resulte de considerar a sus valores actualizados los rubros del Activo y como valor llave del negocio, dos veces la utilidad obtenida durante el último ejercicio, a cuyo efecto se practicará previamente un Balance General de la sociedad. En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en nueve (nueve) cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos; todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, será liquidador el gerente, con las facultades ya enunciadas en este contrato y la sección decimotercera de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta". — Sexto: Presente en este acto doña Isaías Celina Zavala, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y siete, argentina, casada, con domicilio en Chacabuco número cuatrocientos ochenta y cuatro, Magdalena, provincia de Buenos Aires, cónyuge del cedente, don Lorenzo Juan Ghiorsi, manifiesta expresa y plena conformidad con la precedente cesión, a cuyo efecto suscribe también este contrato junto con las partes intervinientes. — Séptimo: En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres enmendado: "veintiséis", vale. — Testado (Canor SRL), no vale. — Firmado: A. A. Mathieu; Lorenzo Juan Ghiorsi; A. F. Scipione; Isaías Celina Z. de Ghiorsi. — "Compañía Aerofotográfica Norte, Sociedad de Resonpsabilidad Limitada". — Balance al 31 de marzo d e 1973. — Caja y Bancos: Efectivo, Caja Chica 100.—; Banco Holandés Unido, Cta. Cte. 9.201,43, 9.301,43. — Materiales: 2 x 25 películas gráficas Graphic tone M. C. 3M, Triacetato 50 x 60 a $ 408,15; 916,30. — 78 M. 3 24 x 30 a $ 11,10; 86,58. — 40 película plana 0,01, 9 x 12, 0,33; 13,20; 37 A 220 a $ 1,35: 49,95. — 50 Mar-Fix a $ 5,—; 250,— 30 A. 22 a $ 1,75. — 52,50. — 1.368,53. — Equipos y aparatos: 1 Enderezador "Wild", Nº 328 c|acc. 2.305. — 1 Ampliadora de proyección fotográfica Nº 2, p|neg. hasta 18 x 24 "Kodak 2677". 475,30. — 1 Abrillantadora - Secadora, "Paco Economic" Nº 48, Drier 335. — 1 Cámara fotográfica 30 x 40 con objetivo "Cooke Grocess", 131,50; 1 Objetivo "Schneider" de 30 cm. dis. foc. 105. — Transporte: 3.351,80; 10.669,96. — Transporte: 3.351,80; 10.669,96. — 1 Objetivo p| ampliadora fotográfica "Zeiss" 25. — 1 Cono P.E.R.A.|30, Copiador p|negocio 23 x 23, 5.000; (1) 1 Secadora de películas aéreas "Automatic Typewriter Co", 1.800 — (1) 1 duplicadora de negativos aéreos automáto. 5.200; 15.376,80. — 26.046,76. — Acreedores varios: P.E.R.A., J. Mármol 1124, Capital, 4.000. — Socios, Cuenta personal: Alberto Augusto Mathieu: 6.023,38. — Lorenzo Juan Ghiorsi: 6.023,38 12.046,76. Capital Social: 10.000, 26.046,76 — (1) Bienes aportados por los socios don Agustín Florentino Scipione y don Alberto Augusto Mathieu, en la proporción de $ 4.500.— y $ 2.500,— respectivamente. — Firmado: A. A. Mathieu; Lorenzo Juan Ghiorsi; A. F. Scipione. —

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 356,25 e.4|12 Nº 43.516 v.4|12|73

Henri - Berg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Enrique Nardino Bergamaschi, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, L. E. 4.592.078, domiciliado en la calle Julio Perdiguero 2136 de Caseros, provincia de Buenos Aires, de profesión industrial, y Ricardo Bergamaschi, argentino, soltero, de veintidós años de edad, L. E. 8.572.124, domiciliado en la calle Mateo Echegaray 4760 de Caseros, provincia de Buenos Aires, de profesión industrial, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HENRI - BERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pilar 867 de Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la reparación y venta de semiejes y demás repuestos de la industria automotriz. — Tercera: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años. — Si después de transcurrido 3 (tres) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de 6 (seis) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 30.000 (treinta mil) pesos, ley 18 188, dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de (10) pesos, ley 18.188 cada una que los socios suscriben y aportan en efectivo el 50 o|o (cincuenta por ciento) en este acto, correspondiendo el 60 o|o (sesenta por ciento) al señor Enrique Nardino Bergamaschi y el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante al señor Ricardo Bergamaschi. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Enrique Nardino Bergamaschi y Ricardo Bergamaschi, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos 30 (treinta) días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en la misma proporción al capital aportado. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Enrique Nardino Bergamaschi y Ricardo Bergamaschi, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y las utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en 6 (seis) cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, los mismos no devengarán intereses. — En la misma forma se procederá en el caso del retiro de algún socio, transcurrido el término del artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios — Novena: Se llevará un libro de actas, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se sucitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y del Código de Comercio. — Undécima: para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Enrique Nardino Bergamaschi y Ricardo Bergamaschi.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.- e.4|12 Nº 43.507 v 4|12|73

4

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PUBLICO de fecha 31 de octubre de 1972, pasado por ante el escribano Edgardo Oscar Palazzo, se resolvió disolver y liquidar la sociedad 4 - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo efecto nómbrase en carácter de liquidadores a los señores socios Alberto Natalio Beraldo y Gerardo Sileo.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.4|12 Nº 43.253 v.4|12|73

Agencia Vila

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Martha E. Fiocati, con fecha 29 de mayo de 1973, el señor Atilano Levic Fernández, cede, vende y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital, de valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad AGENCIA VILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la señorita María de las Nieves Vila Puig. — Esta cesión se efectúa por el precio de dos mil quinientos Ley 18.188. — Por esta misma escritura se modifica el artículo primero del contrato social el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la razon social de Agencia Vila Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, primer piso, oficina ciento siete, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.4|12 Nº 43.179 v.4|12|73

Gildo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Luis García, domiciliado en Ramón del Castillo 868, Ramos Mejía, C.I. Nº 3.883.741, casado, español, de 57 años, comerciante; Manuel Carreiro, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 3904, Haedo, C.I. Nº 4.544.424, casado, de 50 años, comerciante; Gabriel Fervienza, domiciliado en Entre Ríos 99, Bella Vista, C.I. Nº 3.497.025, argentino naturalizado, casado, de 54 años, comerciante; Gumersindo Toyos, domiciliado en Tacuarí 413, Haedo, C.I. Nº 4.350.901, casado, español, de 61 años de edad, comerciante; Cipriano González, domiciliado en Balcarce 670, Ramos Mejía, C.I. Nº 4.508.561, casado, español, de 47 años, comerciante Manuel Rodríguez, domiciliado en Aranguren 3862, Capital, C.I. Nº 1.701.755, casado, español, de 61 años, comerciante: Alfonso Cadenas, domiciliado en Saavedra 519, Ciudadela, C.I. Nº 4.533.713, casado, español, de 50 años, comerciante: Segundo López, domiciliado en Tacuarí 413, Haedo, C.I. Nº 4.603 993, casado, español, de 42 años de edad, comerciante: José García, domiciliado en La Colombiana 147, Ciudadela, C.I. número 4.486.368, casado, español, de 40 años, comerciante; Manuel Represas, domiciliado en Beruti 4590, Capital, C.I. Nº 4.813.728, casado, español, de 45 años, comerciante; Bernardino Fernández, domiciliado en Lynch 3786, piso 1º "B" Capital, C.I. Nº 2.202.195, casado, de 48 años, comerciante y de nacionalidad español; José Manuel Gil, domiciliado en El Porvenir 712, Haedo, C.I. Nº 4.816.426 casado, argentino, de 32 años, comerciante; Juan Amoedo González, domiciliado en Avelino Díaz 615, Capital, C.I número 5.450.783, casado, de 30 años, comerciante y de nacionalidad española; Isidoro Fabián, domiciliado en México 1111, 1º "A", Capital, con C.I. Nº 1.094.672, casado, de 62 años, comerciante y de nacionalidad española; José Antonio Lopez, domiciliado en Castillo 1540, Capital, C.I. Nº 1.955.226, casado, español, de 64 años, comerciante; Balbino González, domiciliado en Guayaquil 230, 1er. piso, "A" Capital, C.I. Nº 4.292.192, soltero, español de 46 años, comerciante; Jesús Leis, domiciliado en Ventana 3324, Capital, con C.I. Nº 3.107.055, casado, de 44 años, comerciante, de nacionalidad española; Manuel Varela, domiciliado en Paroissien 2474, Capital, C.I. Nº 3.440.805, casado, de 51 años de edad, de profesión comerciante; Enrique Méndez Figueiredo, domiciliado en Independencia 780, Ramos Mejía, con C.I. Nº 4.885.107, casado, de 34 años, portugués, comerciante; Abelardino Martínez, domiciliado en Eduardo Conte Nº 523, Ramos Mejía, C.I. Nº 5.568.014, soltero, español, de 41 años, comerciante, únicos socios integrantes de la Sociedad "Gildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo último contrato social modificatorio de prórroga fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de octubre de 1971, bajo el Nº 2.249, al Fº 134, Lº 61 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., junto con los señores: José Mosquera, domiciliado en Avellaneda 473, Ramos Mejía, C.I. número 2.290.645, casado, español, de 55 años, comerciante; Andrés Espantoso, domiciliado en Viernes 1501, Capital, C.I. Nº 3.898.462, casado, español, de 55 años, comerciante; Modesto Leis, domiciliado en Ventana 3324, Capital, con C.I. número 3.355.614, casado, español, de 44 años, comerciante; Graciano Fernández, domiciliado en Pirovano 2419, San Justo, C.I. Nº 4.552.356, soltero, español, de 44 años, comerciante; Bautista Padín, domiciliado en Derqui 528, Haedo, con C.I. Nº 5.712.468, casado, español, de 40 años de edad, comerciante; Severino Suárez, domiciliado en la calle Ventana 3324, Capital, C.I. Nº 2.054.529, casado, español, de 55 años, comerciante; Eduardo Lanas, domiciliado en Cortina 1435, Capital, con C.I. Nº 4.435.420, casado, de 63 años, comerciante y de nacionalidad española; José María Fernández, domiciliado en Crisóstomo Alvarez 4602, Capital Federal, con C.I. Nº 3.909.594, casado, de nacionalidad española y de 53 años y comerciante; Teodoro Barcala, domiciliado en Chubut 462, Florencio Varela, con C.I. Nº 4.614.456, soltero, español, de 36 años de edad y comerciante, y resuelven: a) Los socios originarios de "Gildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" —en total veinte—, señores Luis García, Manuel Carreiro, Gabriel Fervienza, Gumersindo Toyos, Cipriano González, Manuel Rodríguez, Alfonso Cadenas, Segundo López, José García, Manuel Represas, Bernardino Fernández, José Manuel Gil, Juan Amoedo González, Isidoro Fabián, José Antonio López, Balbino González, Jesús Leis, Manuel Varela, Enrique Méndez Figueredo y Abelardino Martínez, son los únicos tenedores de la totalidad del capital social de $ 8.400, o sea cada socio posee $ 420, equivalente a 42 cuotas de $ 10 cada una; b) Ingresan a la sociedad como nuevos socios los señores José Mosquera, Andrés Espantoso, Modesto Leis, Graciano Fernández, Bautista Padín, Severino Suárez, Eduardo Lanas, José María Fernández y Teodoro Barcala; c) El socio Alfonso Cadenas, quien posee 42 cuotas, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de las mismas por $ 420, o sea su valor nominal más $ 17.580 por todos los restantes conceptos que tiene a su favor en la sociedad, o sea que la venta se efectúa por la suma total de $ 18.000, de los cuales percibe al contado y en este acto la suma de $ 7.000 y el saldo restante de $ 11.000 en 30 documentos, teniendo el primero vencimiento el 5 de mayo de 1973, siendo los restantes pagaderos de 30 en 30 días con un interés del 18 por ciento anual sobre saldos. De estos 30 documentos, 29 son de $ 360 cada uno y el último de $ 560. Presta

conformidad con la cesión la esposa del señor Alfonso Cadenas, doña Isabel Fernández, con C.I. Nº 4.533.712, firmando el presente contrato de conformidad; d) Las referidas 42 cuotas cedidas por el señor Alfonso Cadenas por la suma de $ 18.000 son adquiridas por la sociedad, quien suscribe los documentos, en total 30, ya detallados; g) Como más adelante se indicará, la sociedad adquirente de las cuotas sociales del saliente las cede en ese mismo acto por su valor nominal de $ 420; f) Los señores José Mosquera, Andrés Espantoso, Modesto Leis, Graciano Fernández, Bautista Padín, Severino Suárez, Eduardo Lanas, José María Fernández y Teodoro Barcala, cuyo ingreso a la sociedad se acepta por este acto. hace que con la salida del señor Alfonso Cadenas el número de socios se eleve a 28 en total; g) Los socios que ingresan hacen las siguientes adquisiciones de cuotas por su valor nominal: José Mosquera, 10 cuotas a Luis García, 10 cuotas a José García, 10 cuotas a Balbino González y 2 a "Gildo, S.R.L."; en total 32 cuotas, por $ 320. Andrés Espantoso, 10 cuotas a Manuel Carreiro, 10 cuotas a Manuel Represas, 10 cuotas a Jesús Leis y 2 cuotas a "Gildo, S.R.L."; en total 32 cuotas, por $ 320. Modesto Leis, 10 cuotas a Gabriel Fervienza, 10 cuotas a Bernardino Fernández, 3 cuotas a Manuel Varela y 9 cuotas a "Gildo, S.R.L."; en total 32 cuotas, por $ 320. Graciano Fernández, 10 cuotas a Gumersindo Toyos, 10 cuotas a José Manuel Gil, 10 cuotas a Enrique Méndez Figueiredo y 2 cuotas a "Gildo, S.R.L."; en total 32 cuotas, por $ 320. Bautista Padín, 9 cuotas a Cipriano González 10 cuotas a Juan Amoedo González, 10 cuotas a Abelardino Martínez y 3 cuotas a "Gildo, S.R.L."; en total 32 cuotas, por $ 320. Severino Suárez, 10 cuotas a Manuel Rodríguez, 10 cuotas a Isidoro Fabián y 12 cuotas a "Gildo, S.R.L."; en total, 12 cuotas por $ 320. Eduardo Lanas, 10 cuotas a Segundo López, 10 cuotas a José Antonio López y 12 cuotas a "Gildo, S.R.L."; en total 32 cuotas, por $ 320, José Manuel Gil, a José María Fernández, 16 cuotas, o sea en total 16 cuotas, por $ 160. Manuel Varela, a Teodoro Barcala 7 cuotas; en total 7 cuotas, por $ 70; h) Consecuente con las cesiones detalladas quedan 24 socios con 32 cuotas cada uno, o sea los señores Luis García, Manuel Carreiro, Gabriel Fervienza, Gumersindo Toyos, Manuel Rodríguez, Segundo López, José García, Manuel Represas, Bernardino Fernández, Juan Amoedo González, Isidoro Fabián, José Antonio López, Balbino González, Josús Leis, Manuel Varela, Enrique Méndez Figueiredo, Abelardino Martínez, José Mosquera, Andrés Espantoso, Modesto Leis, Graciano Fernández, Bautista Padín, Severino Suárez, Eduardo Lanas; con 33 cuotas: Cipriano González; con 16 cuotas cada uno de los socios José Manuel Gil y José María Fernández, y con 7 cuotas: Teodoro Barcala, que hacen un total de 840 cuotas en que se halla dividido el caiptal social;

i) Monto de las Cesiones: El monto de la cesión de Adolfo Cadenas a la sociedad es de $ 18.000; el monto de la cesión de la sociedad a los socios que ingresan es de $ 420, y el monto de las cesiones de los socios originarios a favor de los que ingresan es de $ 2.050. y todo lo cual hace un total general de $ 20.470; j) A los efectos de la ley civil, las esposas de los 2[illegible] socios originarios que han cedido parte de sus cuotas, prestan su conformidad firmando también el presente documento, y que son: doña María Aurora Martínez de García, C.I. número 5.210.056; doña Virginia García de Carreiro, C.I. Nº 6.186.037; doña Luzdivina Neira de Fervienza, C.I. Nº 3.379.957; doña Clelia Nelli Puigdemasa de García, C.I. Nº 2.570.535; doña Erminia Martínez de Represas, con C.I. Nº 5.073.714; doña Inés Cueli de Toyos, C.I. Nº 4.363.490: doña María Teresa Rodríguez de González, C.I. Nº 4.349.549; doña María Rodríguez de Rodríguez, C.I. Nº 3.174.549; doña María Dolores Alonso de López, C.I. Nº 4.946.910; doña Consuelo Fuentes de Fernández, C.I. Nº 3.601.886; doña Catalina Roldán de Gil, con Doc. Nac. Ident. Nº 10.135.032; doña Ema Teresa Vázquez de Fabián, con C.I. Nº 1.218.287; doña Amanda Catalina Porta de López, con C. I. Nº 1.462.374 doña Elvira Castro de Leis, con C. I. Nº 2.584.169; doña Amanda Fervienza de Varela, con C. I. Nº 3.623.992: doña Mónica Antonia Benitas de Figueiredo, con Céd. Identidad Nº 7.139.562: María del Carmen J. Beceiro de Amoedo, C. I. Nº 4.211.754; como ya se ha expresado en el cuerpo del presente la esposa del socio saliente Alfonso Cadenas, doña Isabel Fernández también presta su conformidad y se deja constancia que don Balbino González y Abelardino Martínez son de estado civil solteros. — Los socios, en total 28, ya anteriormente nombrados, resuelven en este mismo acto proseguir la actividad social adecuando el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 con la expresa constancia que el monto del capital social invertido en el giro de los negocios sociales no se modifica como tampoco se modifica la duración de la sociedad que tiene su vencimiento el 1º de setiembre de 1982, quedando redactadas las cláusulas sociales como sigue: Primero: La razón social es GILDO S.R.L. y su duración hasta el 1º de setiembre de 1982, salvo prórroga o disolución anticipada resuelta por la Asamblea de Socios de acuerdo al artículo 244 de la Ley 19.550. — Segundo: Su domicilio es en la calle Pueyrredón Nº 39, Capital Federal, y su objeto es dedicarse a la explotación de bares, confiterías y restaurantes y todo cuanto se relacione con el ramo gastronómico. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. — Tercero: El capital social es de $ 8.400, dividido en 840 cuotas de $ 10 cada una, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. Se halla totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo al detalle del inciso h) del presente contrato. — La cesión de cuotas sociales, tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de un socio, se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Cuarto: La sociedad será administrada por una Gerencia integrada por tres socios designados por mayoría del capital presente en asamblea de socios celebrada con el quórum en las condiciones prescriptas en el artículo séptimo. quienes durarán en sus funciones durante todo el tiempo de vigencia del contrato social, pudiendo ser reelegidos sin perjuicio de la revocabilidad del mandato. — La gerencia sesionará y adoptará resoluciones con la presencia y el voto favorable de dos de sus miembros. — Producida una vacante por cualquier causa, se citará dentro del término de quince días a asamblea de socios para designar al reemplazante. — Quinto: El uso de la firma social y la representación legal será ejercida por dos socios gerentes en forma conjunta. — La gerencia tendrá las siguientes atribuciones: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos: inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones: conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites, ante cualquier repartición nacional, provincial, Municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los tribunales ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social. Para la venta del fondo de comercio que explota la sociedad, la venta de inmuebles y la constitución de hipotecas u otros gravámenes se necesita la conformidad del 75 o|o del capital social. — Sexto: La fiscalización de la administración social está a cargo de tres consejeros titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Consejo de Vigilancia. Sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia de votos favorables de por lo menos de dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los consejeros durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos en asamblea de socios y tendrán las facultades y obligaciones que les acuerda la ley 19.550 en especial las que surgen del artículo 281 incisos a), b), e), f), y g), estando a sus cargos la obligación de contratar una auditoría anual cuyo informe sobre los estados contables someterá a la asamblea juntamente con la documentación prevista en el inciso e) del artículo 281 de la ley 19.550. — Producida una vacante por cualquier causa, se citará dentro del término de quince días a asamblea de socios para designar al reemplazante. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada por la gerencia o por el Consejo de Vigilancia y|o a pedido de socios que representen por lo menos el 5 o|o del capital social, en este último caso se convocará para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — En los casos especiales previstos por los artículos 160 y 244 de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 y demás modificaciones del contrato social, regirá el quórum y mayoría prescriptos en el apartado final de esta última disposición legal. — Cualquier otra deliberación social, se resolverá por mayoría del capital presente, constituyéndose válidamente la asamblea en primera convocatoria con el quórum de más del cincuenta y sesenta por ciento del capital social, según se trate de asamblea ordinaria o extraordinaria, respectivamente y con cualquier capital en segunda convocatoria —Se llevará un libro de actas en el que se transcribirán las de las asambleas y reuniones del órgano administrador. Octavo: El ejercicio económico finalizará el 31 de agosto de cada año. — Dentro de los cuatro meses siguientes a esa fecha, la asamblea de socios deberá considerar la documentación ajustada a las normas legales vigentes que le será sometida por la gerencia. — Las ganancias que resulten se destinarán: 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del Capital suscripto; las sumas en concepto de remuneración a la gerencia y eventualmente a los integrantes de la comisión de Vigilancia que la asamblea decida aprobar; las reservas voluntarias que se acordaren y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Disuelta la sociedad por cualquier causa ella será liquidada por la gerencia bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia. —Canceladas las deudas sociales y abonadas las remuneraciones a los liquidadores y al Consejo de Vigilancia, como también los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Se designan como socios gerentes a los señores: Cipriano González José García y Gabriel Fervienza. — Se designan asimismo, como integrantes del Consejo de Vigilancia a los socios Segundo López, Bernardino Fernández y Eduardo Lanas. — Undécimo: Ampliando las atribuciones del Consejo de Vigilancia ya previstas en la cláusula sexta del presente contrato se reglamenta su actuación con el siguiente agregado: a) Su elección debe ser hecha por asamblea y la duración de su mandato no podrá ser superior a tres años y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados; b) La renuncia de cualquier miembro del Consejo debe ser presentada al propio Consejo de Vigilancia que podrá aceptarla si no afectare el funcionamiento regular del mismo, de lo contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea de socios se pronuncie. — c) Los miembros del Consejo no pueden ser gerentes de la sociedad; d) Podrán remover los gerentes cuando exista justa causa; e) El cargo de Consejero es personal e indelegable; podrán votar por correspondencia pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro consejero para hacerlo en su nombre, si existiera quórum. — Su responsabilidad será la de los consejeros presentes; f) El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos dos veces al año y toda vez cuando lo requiera cualquiera de los consejeros. — g) Cuando un consejero tuviera un interés contrario al de la sociedad deberá hacerlo saber a los restantes miembros del Consejo y abstenerse de intervenir en las pertinentes deliberaciones, so pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 59 de la ley 19.550. — Asimismo no puede participar por cuenta propia o de terceros en actividades en competencia con la sociedad salvo autorización expresa de la asamblea de socios y por el mal desempeño de su cargo responden ilimitadamente y solidariamente hacia la sociedad. — Queda exento de responsabilidad el consejero que participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si deja constancia escrita de su protesta y diera noticia de ella. — h) La responsabilidad de los consejeros respecto de la sociedad se extingue por aprobación de su gestión o por renuncia expresa resuelta y aceptada por la asamblea si esa responsabilidad no es por violación de la ley, y siempre y cuando las resoluciones pertinentes hayan sido aprobadas por la mayoría del capital social. — La extinción es ineficaz en caso de liquidación coactiva o concursal. — i) Cualquier acción de responsabilidad contra los consejeros corresponde a la sociedad previa resolución de la asamblea de socios. — La resolución en su caso, producirá la remoción del consejero o consejeros y obligará a su reemplazo; j) Los socios y los terceros siempre conservan sus acciones individuales contra los consejeros si dentro del término de tres meses contados desde la fecha del acuerdo votado y aprobado por la asamblea de socios no fuera llevado a cabo por la sociedad. — Duodécimo: Todo lo ya anteriormente pactado entre los socios en contratos anteriores queda en vigencia siempre y cuando no se oponga a disposiciones expresas de la ley 19.550 y todo lo no previsto en este contrato se rige por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades que le son aplicables. — De conformidad firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de octubre de 1973. — E|l.: María, vale. — Sobrerraspado: La Plata, vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.773,75 e.4|12 Nº 43.579 v.4|12|73

Mac Donald Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — En la ciudad de Quilmes jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Hersz Szynkman, argentino naturalizado, casado, de 52 años, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.524.186 y de la libreta de enrolamiento número 4.274.980, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gaona 1485, de la Capital Federal; don Salomón José Szynkman, argentino naturalizado, casado, de 58 años, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.363.241 y de la libreta de enrolamiento número 4.272.155, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Warnes 658, de la Capital Federal; doña Frejda Raquel Falatycka, argentina naturalizada, casada, de 52 años, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.119.984 y de la libreta cívica número 2.722.154 de profesión comerciante, domiciliada en la Avenida Gaona 1485, de la Capital Federal y doña Debora Felman, argentina naturalizada, casada, de 52 años, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.228.181 y de la libreta cívica número 3.760.282, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Warnes 658, de la Capital Federal todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "MAC DONALD SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha 10 de setiembre de 1964, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de setiembre de 1964 bajo el Nº 2551, al folio 83 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista para este acto y en copia fotostática debidamente autenticada agrego a la presente, de lo que doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo. — Que, de acuerdo a la escritura de constitución de sociedad relacionada, el capital social, se fijó en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quince mil pesos Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean diez pesos Ley 18.188, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Hersz Szynkman, setecientas cuotas, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, o sean siete mil pesos Ley 18.188; el señor Salomón José Szynkman, setecientas cuotas, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, o sea siete mil pesos Ley 18.188; la señora Frejda Raquel Falatycka cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean quinientos pesos Ley 18.188 y la señora Debora Felman, cincuenta cuotas, o sean la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean quinientos pesos Ley 18.188. — Y los señores Salomón José Szynkman y Debora Felman agregan: Que venden, ceden y transfieren a favor de don Hersz Szynkman y de doña Frejda Raquel Falatycka, la cantidad de setecientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una que tienen y les corresponde en la citada sociedad, en

la proporción de setecientas cuotas y cincuenta cuotas, respectivamente, o sea la suma de siete mil quinientos pesos Ley 18.188, verificando esta cesión y transferencia en el mismo importe, o sea la cantidad de siete mil quinientos pesos, que reciben totalmente en este acto, de manos de los cesionarios, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, los cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación que les correspondía, quedando obligados a las resultas de la presente, conforme a derecho, quedando totalmente desvinculados de la Sociedad a la cual declaran que no tienen nada que reclamarle. — Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación. — Con el certificado solicitado por el Registro de la Propiedad, despachado con fecha 30 de agosto del corriente año, bajo el número 098 254 se acredita que por el nombre de cedentes no se registran inhibiciones que les impidan disponer de sus bienes. — En consecuencia, quedan modificados los siguientes artículos del contrato social originario: a) Cláusula Sexta: "La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios don Hersz Szynkman y doña Frejda Raquel Falatycka, con el carácter de gerentes. — Firmarán cualesquiera de ellos indistintamente precediendo su rúbrica con el sello que contenga la denominación social. — Les queda prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros". — Cláusula Séptima: "El ejercicio social finalizará el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance de situación y de resultados. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital suscripto y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio don Hersz Szynkman el sesenta por ciento y a la socia doña Frejda Raquel Falatycka, el cuarenta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción". — Cláusula Octava: "Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en una sola persona, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales". — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, tal como acostumbran, de lo que doy fe. — Hersz Szynkman. — S. J Szynkman. — F. R. F. de Szynkman. — D. F. de Szynkman. — Hay un sello. — Ante mí: A. Enrique Ber. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1224 del Registro número treinta y dos de Quilmes de mi adscripción. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en 3 sellados notariales números 7550423, 7550424 y 7550425, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: titular, argentina, naturalizada, Felman Federal, todos, quinientos, ley, Szynkman, tienen, rúbrica, negocios, parte, sola, Valen. — (Fdo.): A. Enrique Ber. — Hay un sello que dice: Dr. Adolfo Enrique Ber, escribano. — E/L.: "totalmente, doña". Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 476.25.— e.29|11 Nº 43.646 v.29|11|73

Pizzería Serafín

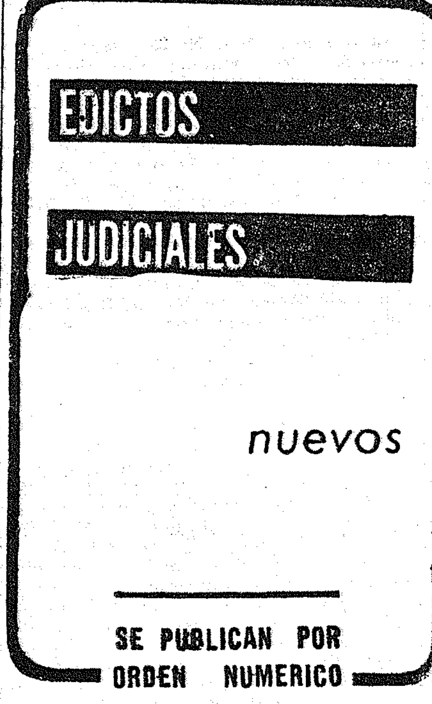
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR OFICIO que tramita ante este Juzgado en exhorto "Cimadevilla de Fernández, María Covadonga, s/sucesión", del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, y presentado en este Juzgado con fecha 25 de abril de 1972, se ha solicitado la inscripción de: a) Por declaratoria de herederos de la causante obrante a fojas 32 de los autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de San Martín, Bs. As., fueron declarados herederos sus hijos Roberto Nicolás, Benigna y Oscar Jorge Fernández y Cimadevilla y su esposo Florentino Nicolás Fernández, éste en su carácter de cónyuge supérstite. — b) Por convenio de fecha 12|2|1970, homologado por el señor Juez a cargo del Juzgado Nº 4 relacionado, los herederos en la proporción de 6 cuotas cada una y el señor Florentino Nicolás Fernández 18 cuotas las ceden con efecto al 6 de febrero de 1970 a favor de Evaristo Daporta, español, casado, domiciliado en Corrientes 1328, Capital Federal, renunciando el señor Florentino Nicolás Fernández al cargo de gerente. Todo con relación a la sociedad "PIZZERIA SERAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.4|12 Nº 43.968 v.4|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ZUDAIRE DE GUAYCOCHEA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.4|12-Nº 48.509-v.6|12|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a EMILIO JUAN o JUAN NOGUES BOTARO para comparecer en juicio "Victorio de Bernardi S. A. c/Nogués Botaro, Juan s/posesión veinteañal" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.211-v.5|12|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LINO GRELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.240-v.6|12|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA PEREZ de SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.300-v.6|12|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER BERNARDO STEGMAYER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.454-v.6|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CRISANTA AGUILERA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.452-v.6|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA JOSEFINA COLMEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.4|12-Nº 48.358-v.6|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KAAR de BOZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — María Sara Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.364-v.6|12|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a estar a derecho a doña FRANCISCA ANTONIA LEIVA de SCIUTO en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 22,50 e.19|9-Nº 28.332-v.19|9|73
$ 22,50 e.4|10-Nº 31.615-v.4|10|73
$ 22,50 e.4|12-Nº 48.467-v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO MENDITEGUI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.167-v.6|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO INGRASSIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 56,25-v.4|12-Nº 48.264-v.6|12|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BARABINO Vda. de DIAZ DE SOUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.198-v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PIERRI DE COIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.468-v.6|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA CAROLINA CICERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.235-v.6|12|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TIKTINE BERTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.230-v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIA LENCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.290-v.6|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por diez días a PEDRO SCHIERONI para comparecer en juicio "Radziunas Martha c/Janices ó Janices de Schieroni Jacinta s Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 37,50 e.4|12-Nº 48.269 v.5|12|73

Nº 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA PEREZ de SATORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 56,25 e.4|12-Nº 48.241-v.6|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMLETO STECCHI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Gabriela E. González, secretaria.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.174-v.6|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a estar a derecho a EDUARDO MAYNETTO en autos "Maynetto, Eduardo sobre ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 15.— e.30|10-Nº 39.968-v.30|10|73
$ 15.— e.4|12-Nº 48.435-v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO TEJERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.177-v.6|12|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO EMILIO ESTRABIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 52,50 e.4|12-Nº 48.471-v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PADRON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45.— e.4|12-Nº 48.445-v.6|12|73

Santo S. Faré, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 56,25 e.4|12-Nº 48.486-v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES PETRA LUISA GARCIA de ROBINO o MARIA LUISA GARCIA de ROBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 67,50 e.4|12-Nº 48.399-v.6|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL NICOLAS RAFAEL CARDELLICCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 56,25 e.4|12 Nº 48.393 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO DURAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 56,25 e.4|12 Nº 48.439 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial 3, Secretaría 6, avisa por 3 días, autos: "WECHSELBLATT JONAS BERISCH y otros c|RYDEL MOISES MARDOQUEO, s|ej. hipotecaria" (Expte. 41.932, Reservado), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 7 de diciembre, a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap. Fed.): Un departamento ocupado por su propietaria, sito en Avda. Rivadavia 5568, piso 1º, unidad 9, que consta de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina. Superf. 58,26 m2., aprox. Porcentual 1.4 o|o. Expensas s|autos $ 1.642,43. Base $ 32.277,50. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador fijará domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 135.- e.4|12 Nº 48.574 v.6|12|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos caratulados: "FOURCADE de PEÑALVER INES T. c|ELLESIAN PEDRO J., s|ej." (Expte. Nº 7.766), que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046: Un departamento ubicado en la calle Corrientes Nº 1386, Capital, 4º piso, 405, unidad 67, compuesto de dos ambientes con una superficie de aproximadamente 27 m2., con frente sobre calle Corrientes. Deuda Municipal, $ 532,22 y O.S.N. $ 305,60. Base: $ 25.406,66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.- e.4|12 Nº 48.597 v.6|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "ANGEL ACEVEDO S. A., s|quiebra" (Expte. Nº 24.014), que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día miércoles 12 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Wenceslao de Tata 1055, de la localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circ. III, sección R, manz. 41b, parcela 1, lotes 36 y 37, con una superficie total de conjunto de 1.200 m2., que podrá visitarse los días 9, 10 y 11 de diciembre, de 9 a 12 horas. Base: $ 90.953,33, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar en el acto de suscribirse el boleto el 50 o|o en concepto del sellado.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 146,25 e.4|12 Nº 48.203 v.6|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "PEREZ JOSE LUIS c|CESAR MANUEL FERNANDEZ, s|ejec." (Expte. Nº 31.907), que el martillero Raúl García Arabahety rematará el día 11 de diciembre, a las 14 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, el inmueble ubicado en la calle General Soler Nº 4256, entre Julián Alvarez y Aráoz, designado como Unidad Nº 2 "B", planta baja, con una superficie propia de 35 m. 70 decímetros cuadrados. Porcentual 8,99 centésimos por ciento. En el estado de ocupación en que se encuentra. Consta de un dormitorio, living-comedor, baño y cocina instalados y dos pequeños patios. No existen deudas por expensas comunes. Base: $ 20.247, al contado. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio ne la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 o|oo.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 157,50 e.4|12 Nº 48.172 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "BOTTA ANTONIO c|CAÑERA SA NMARTIN S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.264), que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 5007, Cap. Fed. Se exhibirán todos los días hábiles en la calle Segurola Nº 2846, Cap. Fed., de 9 a 18 horas inclusive, los siguientes bienes: Una máquina trenzadora marca Arfraza Nº 101, de 24 husos, con motor marca Mocar Nº M-764|779, de 2 C.V.; Una máquina trenzadora marca Arfraza Nº 102, de 245 husos, con motor marca Davica Nº M 56011, de 2 C.V.; 47 carreteles. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 27 de noviembre 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 180.- e.4|12 Nº 48.335 v.4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por tres días en el juicio: "ORQUEDA ELENA MARIA DEL CARMEN c|GALERA FRANCISCO, s|ej." (Expte. Nº 26.730), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 12 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital: La mitad indivisa de un lote de terreno con todo lo edificado y plantado, próximo a la Estación El Palomar, paraje denominado Haedo, señalado con el Nº 10 de la Manzana N, Circ. 111, Sec. B. Manzana 15, Parcela 17, que mide 10 mts. frente al S.O. calle M. Escalada Nº 1050 esq. La Plata, por 15 mts. de fondo. Sup. 150 m2. Ocupada por su dueño. — Base: $ 4.283,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil sellado ley.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 157,50 e.4|12 Nº 48.257 v.6|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica en los autos "CREACIONES OASIS c|NUÑEZ IRENE s|ejecutivo" (Expediente Nº 32.328), que el martillero Mario G. Rawson rematará el día 5 de diciembre a las 18.30, en Venezuela 1318|20, donde se exhiben, los siguientes bienes: 2 pilotos para dama, 2 conjuntos de saco y pantalón para dama, 2 sacones de paño, 20 vestidos de verano e invierno, 5 blusas y ? vestidos, 11 pantalones para dama, 10 polleras, todos nuevos y de diferentes talles y colores. — Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 33,75 e.4|12 Nº 48.219 v.4|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C A. y G. c|JALFEN SAMUEL y otro s|sumario" Expediente número 26.240, que el martillero Luis Felipe Diaz, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben: Un T.V. marca "Dinamic" Gab. de madera, pantalla grande, funciona, con mesa y elevador de voltaje "Levalux", sin número visible; un aparador de madera, al parecer pino, de 1.60 largo por 1,10 alto, dos puertas y 4 cajones, un bargueño de madera de 1.60 alto por 1 de ancho aproximadamente, con dos puertas y una división en la parte de abajo. Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Colodrero, secretaria.

$ 82,50 e.4|12 Nº 48.687 v.5|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por 3 días en autos "TACURAL SACIIFA, c|GIANNI MARIANO, s|prenda", Expediente 168.113, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en Boedo 1732, Capital, donde se encuentra y exhibe, de 10 a 17 horas, de lunes a viernes, un automotor Ford Falcon, modelo 1966, carrocería sedán 4 puertas motor marca Ford Nº 69V29345, de 101 HP. de potencia y 2786 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Ford Nº 32125, serie KA02FR, con título y patente número C-066192. Base 11 208. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 112,50 e.4|12 Nº 48.227 v.6|12|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 comunica por 1 día en autos "ALETTI ANA LUISA PINI de c| MUÑOZ JUAN RAFAEL s|cob alq.", Expediente Nº 145.608; que el martillero José M. Perillo, rematará el 7 de diciembre a las 11 horas, en Castro 985, donde se exhiben: 1 máquina escribir "Remington" 160 espacios Nº A 3548534 y otra de calcular "Olivetti" Quanta 20 E Nº 99327254; 2 mesitas rodantes para máquina escribir tapa fórmica; escritorio metal tapa fórmica 3 cajones; fichero metal 4 cajones; 2 armarios metal de 2 puertas; estanterías metálicas 'Norwin' de 8 estantes y otra con cajonera; mostrador madera tapa fórmica de 2,50 mts. aproximadamente. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 45.— e.4|12 Nº 48.296 v.4|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en los autos caratulados ARTIGAU LUIS EDGARDO c| WEKLER JORGE y otro s|ejecutivo' Expediente 116.937 que el martillero Mario Novillo Diaz rematará el día 5 de diciembre de 1973 a las 11 horas, en la calle Rocamora Nº 4235 de esta Capital, los siguientes bienes: Dos sillones tapizados en pana color gris oscuro: un televisor sin marca ni número visible, que no funciona; un cuadro representando una marinera, con marco dorado, sin firma. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 41,25 e.4|12 Nº 48.261 v.4|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días en el juicio "PINEYRO PEARSON SARA CELINA c|TUFRO FELIPE RODOLFO s| Ord.", Expediente 149.651 que el martillero Carlos I. Fariña Peña, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un bahut cuatro puertas tapa de vidrio; dos jarras de metal, una de ellas con tapa; dos sillones tapizados en género verde; un berger en funda floreada, una mesa libro con dos cajones y una tapa central con tapa de cuero; un combinado marca Vossa, con cambiador automático Winco, cuatro velocidades y dos bafles, un televisor Standard Electric siete perillas y un selector; una biblioteca de cuatro estantes. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 112,50 e.4|12 Nº 48.392 v.5|12|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, hace saber por dos días que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "FLORES HNOS. Y CIA. S. A. C c|GIACOMASSI, RODOLFO s|ejec., rematará el día 12 de diciembre de 1973 a las 15 horas en el local de la calle Humberto I número 2042, los siguientes bienes: Un combinado Winco, con radio Hicofonic Stereophonia, con 2 parlantes; un televisor marca Columbia, gabinete de madera, modelo 1820, controles al frente una estufa eléctrica marca "Real". — Sin base. Al contado. Al mejor postor 10 o|o de comisión.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 90.— e.4|12 Nº 48.214 v.5|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Juan Antonio Madrazo, comunica por un día, en los autos caratulados "RIO DE LA PLATA S.A. c|LLANOS RAFAEL AMADO y otro s|Ej.", Expte. 118.939, que el martillero Rogelio Rubén Rosell, rematará el próximo día 7 de diciembre de 1973, a las 11,30 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, Capital Federal, donde se exhibe: Un ventilador de pie, marca Alcyon Super, sin Nº visible. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. El bien se entrega en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 37,50 e. 4|12 Nº 47.417 v. 4|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, comunica por un día, en los autos caratulados: "ALTERMAN, MANUEL c|MOLINARI, RICARDO s|ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un televisor "Phillips", controles al frente, pantalla grande. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 37,50 e. 4|12 Nº 48.339 v. 4|12|73

Nº 28

Por disposición del señor Juez Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en el Expediente Nº 986|1973, caratulado REY DORA c|VICCICONTE LUIS A. y otra, que los martilleros Tiscornia y Muzzio, S.R.L., rematarán en Humberto I Nº 1729, el día miércoles 5 de diciembre, a las 15 hs.: Cuatro secadores de pie, sin base y al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 33,75 e. 4|12 Nº 48 204 v. 4|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 20

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 20, comunica por un día, en el juicio "CARBONE, OSCAR ROQUE c|CINCOTTA CENTRO S.R.L. s|despido" Expte número 19.101, que el martillero Martín E. Córdoba, rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 12 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor marca Banner Nº 20.141. Sin base. Seña y comisión de práctica. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Darío C. Tamini, secretario.

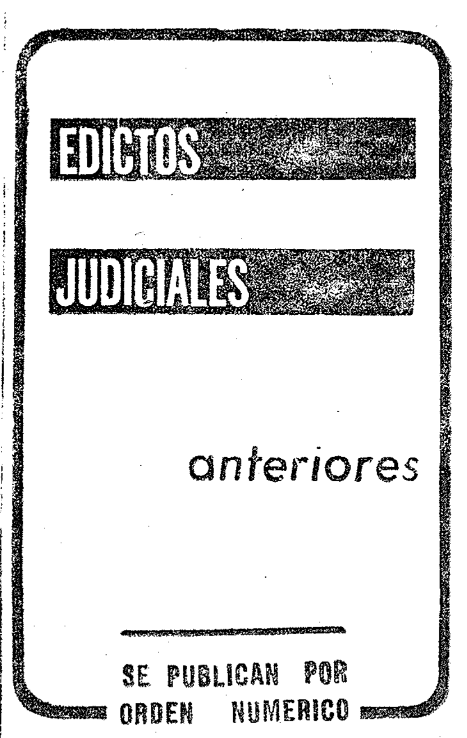
$ 30.— e. 4|12 Nº 48.673 v. 4|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por un día, en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|CELSO MANUEL BOCIAN s|juicio ejecutivo", Expte. Nº 17.603, que el martillero Martín Eduardo Córdoba, rematará el día 5 de diciembre de 1973 a las 12 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor marca Zenith, sin número visible, modelo Presidente. Sin base. Al contado. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc. Civ. y Com.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Carlos N. Fioribello, secretario.

$ 37.50 e. 4|12 Nº 48.672 v. 4|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIA EVANGELISTA SOSA de SASSONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e. 30|11 Nº 47.530 v. 4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMMA LEYS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.108 v. 5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMADEO ANTONUCCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e. 3|12 Nº 47.855 v. 5|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO RUBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.827 v. 4|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI BUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. — e. 30|11 Nº 47.798 v. 4|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAJAR PLESSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. —e. 30|11 Nº 47.795 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.449 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLOCQ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.544 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.130 v. 5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SALINAS de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 67,50 e. 3|12 Nº 47.853 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA ETCHEGOIN de NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — César A. Pescio secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.856 v. 5|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA FONTAN de CUCULLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — César A. Pescio. secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.943 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HARTMANN y MAGALLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973 — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.042 v. 5|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PINILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 23 de noviembre de 1973 — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.697 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER o ESTHER o ESTHER ISABEL o ISABEL ESTHER o ISABEL ESTER FAVRE o FABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. —
$ 67,50 e. 30|11 Nº 47.583 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DEMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.448 v. 4|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VINDIGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.30|11 Nº 47.806 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA SINCINI de VITALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre [illegible] de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.30|11 Nº 47.653 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ISAAC META. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.862 v. 5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARRIETA DE ETCHEVERRI, MARIA LORENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.882 v. 5|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE DELIA RIOPEDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.916 v. 5|12|73

Juz. Civ Nº 4, Sec. Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SILVESTRE DEL CAMPO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secreario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.999 v. 5|12|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ALENDOLARA de SAPIENZA y de DOMINGO SAPIENZA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos A Mastropierro secretario.
$ 56.25. e.30|11 Nº 47.446 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CARAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviemrbe 22 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.3|12 Nº 48.082 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA EDUVIGES FERNANDEZ de de BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria
$ 45. e.3|12 Nº 47.967 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.3|12 Nº 48.025 v.5|12|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por trenita días a herederos y acreedores de doña MARIA ALBERTINA GRUNENBERGER de MUNCH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.000 v.5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña MARIANA IORGI vda. de OVAGIMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.003 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO RAMON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.775 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TERZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973 — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.30|11 Nº 4 .623 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FELISA MARJUAN ROJO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 22 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.585 v.4|12|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE DEL PERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 197. — Lucio L. Meléndez. secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.026 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA SOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.074 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORIOLO FRANCISCO IBAÑEZ de ORIOLO RAMONA ISABEL ORIOLO LUIS ADOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 25 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50. e.30|11 Nº 47.744 v 4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANITA FURMAN de ABODENKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.30|11 Nº 47.620 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS SALVADOR ROMANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. noviembre 26 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 45. e.30|11 Nº 47.487 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SER FILIPPO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.505 v.4|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO SERGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.081 v.5|12|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA URIN de PRYLUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.686 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DOMINGO LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.660 v.4|12|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA o SERAFINA ITALIA VICTORIA ROSINA o SERAFINA ITALIA VICTORIA ROSA MONTAGNA de FABBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.103 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANA CALCAGNO vda. de ROBERT o JULIA ANA CARCAGNO vda. de ROBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.031 v.5|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DRABNITZKE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 26 de noviembre de 1973. — Alejandro C Molina. secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.792 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RIZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 50,40 e.28|11 Nº 46.833 v.4|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a LUIS BENVENUTI, a comparecer en el jucio "Benvenuti, Luis s| declaración de ausencia y curatela", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 112,50 e.3|12 Nº 48.105 v.7|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 47.897 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOMEDES MARTIN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.704 v.4|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN VENTURA LEDESMA o VENTURA DEL CARMEN LEDESMA de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 86,40 e.30|11 Nº 47.467 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO POTENZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.687 v.4|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LANCELLOTTI y DONA ELIA QUAREMBA de LANCELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.147 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GIZZI y de doña LEOPOLDINA MARIA PILONI de GIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.3|12 Nº 47.857 v.5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JOSE BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 48.083 v.5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO REYNOLDS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 48.084 v.5|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANDREA COUSTAROT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 48.110 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EOLO GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.551 v.4|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.201 v.6|12|73

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza a JOSE MARIA SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en autos "Salinas, José María s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.4|12 Nº 48.213 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO BAROLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.480 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO SINISCALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.4|12 Nº 48.322 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS GARCIA SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.343 v.6|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRAZIANO de D'ACUNTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Alberto J Bueres secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.205 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO LEIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.352 v.6|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES HECHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.430 v.6|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE INGRASSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.202 v.6|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA VIOLI de LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.179 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.274 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIBORSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.273 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION COLLAZZO de LOPARDO y ANTONIO LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.272 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA TOMMASI de SCORPINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.271 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLOISE de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.275 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973 — Julio P. Jerez, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.375 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERA ARONICA de BARRAVECCHIA.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.249 v.6|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BENITO VON BOROWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.228 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ULPIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.355 v.6|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAN MARTIN.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.253 v.6|12|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ACERENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.255 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MARCELLINO de La MANNA y de LUIS LA MANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.474 v.6|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HORLANDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.210 v.6|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARRANO de SOBRINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.495 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL REGOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.176 v.6|12|73

Juzgado Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Guillermo C Mercado secretario.
$ 61,20 e.4|12-Nº 48.389 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LEVY de MISRAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.476 v.6|12|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DANTE PASCUAL PASSEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.350 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO INOCENCIO SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.188 v.6|12|73

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CELIA GREGORIA LOLA BERNARDO de MULHALL o CELIA BERNARDEAU de MULHALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 52,50 e.4|12 Nº 48.475 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LAURIA por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.178 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a REAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S. R. L y|o FELIPE SCHITMAN y|o MIGUEL POMERANTF y|o quien resulte propietario de la unidad 7, del inmueble de la calle Avda. Forest Nº 426, 1er. piso, Capital a fin de que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este juicio caratulado: "Consorcio Copropietarios de Avda. Forest 422|430 c| Real Constructora e Inmobiliaria S.R.L. y otros s|ejecutivo expensas comunes" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre ocho de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 e.4|12 Nº 48.184 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LOZANO de TAGLIAFERRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 64,80 e.4|12 Nº 48.241 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL LITVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.4|12 Nº 46.433 v.6|12|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|11|73.

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SCHREIER Vda. de LAUTMANN y de MINNA LAUTMANN o LAUTMAN o MINA LAUTMAN de GRUNBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.310 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LAKME S. A.", fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1970. Síndico: Abel Alexis Latendorf, con domicilio en San Martín 491, piso 6º oficina 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 14 de mayo de 1974, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 187,50 e.4|12 Nº 48.270 v.10|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de HORVATH JOSE s|quiebra, emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia el día 28 de febrero de 1974, a las 8 horas. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico la señora Raquel Carmen Galindo, con domicilio constituido en Paraguay 435, 3er. piso, Of. 9. Para que se cumpla con lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires noviembre 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|12 Nº 1.844 v.10|12|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días a la quiebra de ATILA S. A. C. I. C. F. y A. Señálase la audiencia el día 4 de marzo de 1974, a las 8 horas, emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico el señor Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Viamonte 1592, 6º piso, I. Capital. Para que se cumpla con lo dispuesto por el Art 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|12 Nº 1.845 v.10|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por dos días que en los autos "COOPIM - COOPERATIVA DE PROVISION DE INDUSTRIALES METALURGICOS LTDA. s| quiebra" se ha procedido a regular los honorarios de los funcionarios de la siguiente manera: al síndico Aldo F. Iasillo: pesos cinco mil; a su letrado patrocinante doctor Julio E. Puricelli: pesos quinientos; al letrado apoderado de la fallida doctor Luis Tardio Vallejo: pesos cuatrocientos; al escribano inventariador Oscar Ponce de León Achával: pesos cuatrocientos cincuenta y los del liquidador doctor Julio E. Puricelli: pesos cinco mil doscientos.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 75. e.4|12 Nº 48.425 v.5|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 15 días a MIGUEL ALFREDO DEMARSICO, para comparecer en juicio "Unilan S. A. c|Demársico Miguel Alfredo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.192 v.5|12|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en la quiebra de "FERNANDEZ DIEGO A.", que el día 5 de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.4|12 Nº 1.846 v.5|12|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en la quiebra de RUSSO HNOS., que el día 11 de febrero de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.4|12 Nº 1.847 v.5|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, cita a CARLOS AVENDAÑO, a fin de que dentro del término legal comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención

que le corresponda, en autos "De Luca Carmelo c/Avendaño, Carlos, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 33,75. e.4|12 Nº 48.223 v.4|12|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a ROBERTO PEREYRA y JUAN ANTONIO IZZO, en el juicio "Nuevo Banco Italiano c Pereyra, Roberto y otro, s|Ejecutivo", para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, en autos bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 60. e.4|12 Nº 48.483 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de "VILLA DEL SUD S.A.C.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de agosto de 1969. — Síndico: contador Ricardo Sacca, con domicilio constituido en Florida 910, 1er. piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el plazo de quince días. — Señálase la audiencia del 1º de marzo de 1974, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.4|12 Nº 1.848 v.10|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA GOMEZ de FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.403 v.6|12|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DI CAPUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 56,25. e.4|12 Nº 48.165 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO DE ROLLO ITALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45. e.4|12 Nº 48.212 v.6|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de COLLONGUES MARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 56,25. e.4|12 Nº 48.231 v.6|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA PERALTA de CIRBULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 56,25. e.4|12 Nº 48.496 v.6|12|73

Nº 26

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría Dr. Luis Mauricio Gaibrois, cita por diez días a ALBERTO RICARDO BARILE MANDIA o a quién resulte propietario de la Unidad 3 planta baja de Nicaragua 4715 para comparecer al juicio "Quinteros de Massa, Quiteria y otras c/Barile Mandia Alberto Ricardo s/consignación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 60.— e.4|12-Nº 48.329-v.5|12|73

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita a ELSA SILVIA TERESA FORGNONI de COSTA y a JUAN CARLOS COSTA para que en el plazo de ley comparezcan a estar a derecho en juicio "Palermo Francisco D. c/ Forgnoni de Costa Elsa y otr s/ejecución" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 60.— e.4|12-Nº 46.961-v.5|12|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 y 29/11/73.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM SCHOIJEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.536/73 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.4|12-Nº 1.849-v.10|12|73

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO MAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.310/71 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.4|12-Nº 1.850-v.10|12|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ESTER BARH, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.113/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.4|12-Nº 1.851-v.10|12|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires: en autos caratulados "Amati, Salvador s|inf., art 17, Ley 17.250", Expte. Nº 25.605", que se tramita por ante la Sría., del doctor Horacio Luis Tulián, cita llaba y emplaza a AMATI, SALVADOR, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles y publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 12 de noviembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.4|12 Nº 1.854 v.10|12|73

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ETELVINA POCONSOR de GABOT, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 8 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.4|12 Nº 1.852 v.10|12|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRA SIGRID HEPPERGER, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 9 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.4|12 Nº 1.853 v.10|12|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|12 Nº 1.855 v.10|12|73

SAN JUAN

Edicto de Citación Sr. Pedro Elías (domicilio desconocido).
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3.350, año 1972, caratulados: "C|CASTILLO de ATAMPIZ, MARGARITA del ROSARIO, por tentativa de defraudación. Damnif. Caja Nac. de Prev. Ind. Comercio y Actividades Civiles".
San Juan, 8 de noviembre de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.
e.4|12 Nº 1.856 v.10|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Orden del Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días en autos "VICTORERO FERNANDO y otros c|SANTO PATE s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Carlos Olmi rematará el inmueble sito en Recuerdos de Provincia 4516, entre San J. B. de La Salle y Moreto, Capital Federal, que mide 11,41 mts. de frente al N.O., 13,16 mts. de contrafrente, 14,39 mts. en costado N.E., y 23,78 mts. en costado S.O.; sup. total: 199,2 mts. cdos. — Al contado. — Base: $ 41.834,90; seña 8 o|o, comisión 3 o|o; horario visita: 10 a 12, 15 a 17 hs.; Cláusula 5ª inc. "d" de la escritura de mutuo: "el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble hipotecado dentro de los 10 días corridos posteriores a la fecha en que se dicte el "auto de venta". El martillero constató que se encuentra ocupado por D. Roberto Osvaldo Marco, quien carece de título alguno legítimo. El comprador deberá contituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El día lunes 10 de Diciembre 1973 a las 15 hs., en Perú 27, Capital Federal. Inf.: Carlos Olmi, Florida 470, 392-9054|9969. — Noviembre 28 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 191,25 e.4|12 Nº 48.169 v.6|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "PORCIELLO DANTE y SOFIA MASENCH de CINSTEIN c|MAXOR S.R.L. s|ep. Hipotecaria", Expte. Nº 21.606, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el Jueves 20 de Diciembre a las 14,30 Hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, dos lotes de terrenos en block con todo lo edificado y plantado, designados con los Nº 4 y 5 de la manzana 39, Villa Celina. Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., con frente a la Avda. Cruz. — Superficie 594,94 mts2. — Base Pesos Ley 30.843,30. — Y ocho lotes en block designados con los Nos. 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 de la misma manzana Nº 39, ubicados en la calle Avda. Cruz y Olavarría (antes Arrecifes) con todo lo edificado y plantado. — Superficie 2.017,28 mts2. — Base Pesos Ley 167.580,60. — Condiciones de Pago: Mitad al contado — 25 o|o a un año, y 25 o|o a dos años con garantía hipotecaria en primer grado con el 15 o|o de interés sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. — Prohibición de arrendar y demás garantías de estilo. — Los lotes se venden en el siguiente estado: Lotes 4 y 5, Ocupados. — Y los lotes 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33 y 34, Desocupados. — Cláusula Quinta: Hipotecaria: ...Los acreedores podrán pedir la venta en pública subasta del bien gravado con la base total de la deuda actual que se tendrá como tasación debiéndose entregar los bienes Desocupados. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el 5 por mil sellado ley. — Horario de visitas de 9 a 17 hs. — (Inf.: S. García Casabal, T.: 45-3797). — 45-3797.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 303,75 e.4|12 Nº 48.391 v.6|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "MALINOV LYDIA INES c|VILA MANUEL y otro s|cumplimiento de contrato", (Expte. Nº 11.315), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día Viernes 7 de Diciembre de 1973, a las 15.30, el 10,519 o|o indiviso del inmueble calle Coronel Díaz 2543, con las medidas especificadas en el título de propiedad cuyo dominio está inscripto al Tomo 2997, Folio 24, Zona Norte con la deducción que corresponda. — Edificio en construcción que se encuentra desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.751,94. — Visitar de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 135.— e.4|12 Nº 48.678 v.6|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, de la Cap. Fed., comunica por tres días en los autos "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. CIA. FINANCIERA c|CASTRO DIAMAR DIONISIA, s|Ejec. Hipotecaria, Expediente 24.018, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará el día 27 de diciembre de 1973 a las 10 horas, en el local Av. Cabildo 360 de la Cap. Fed., Dos inmuebles ubicados en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Pcia. de Entre Ríos, consistentes en Un lote de terreno señalado con el Nº doce, de la manzana tres, que mide según, Esc. Hipotecaria, 12 mts. de frente por 51,50 ctm. de fondo, o sea una superficie de 618 m2., linda al N.E., calle S|nombre, al N.O., con lote 6, al S.E., con calle S|nombre, y al S.O., con lote de Diamar Castro. — Lote Cuatro, según planos aprobados por la Dir. Gral. del Catastro de la Prov. de E. Ríos, bajo el Número 3.762, de fecha 12 de marzo de 1959, con una superficie de 637,50 mt2., y con una edificación al frente sobre calle S|nombre (Hoy Estrada 2380 al 2390), del local negocio y dos habitaciones de material de inferior calidad, y estado de conservación, en su interior vestíbulo, dos habitaciones y cocina de constr. precaria, al fondo algunos frutales y bomba de agua accionada a mano, ocupada por una hija de la demandada, con negocio de "Bar nocturno" y linda al N.E. con lote del Sr. Simón Monzón, al S.E. con lote 5; al S.O., con calle s|nombre, y al N.O. con lote 3 de la misma manzana. Según acuerdo de Mutuo, Escr. Hipotecaria, el deudor se obliga a desocupar los inmuebles dentro de los diez días de ser judicialmente intimado. Cláusula 8ª, octava: Para visitarse, solicitar permiso al ocupante. — Venta al contado. — Base: 8.000 pesos Ley 18.188, el comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|o, todo en efectivo a cargo del comprador. "Diamante". Vale.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 360.— e.4|12 Nº 48.321 v.6|12|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GILDA ZENOBI de BELARDINELLI y EUGENIO BELARDINELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.118 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 15 días a FEDERICO GUILLERMO BUSCH, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Gómez de Busch, Fanny Estela c|Busch, Federico Guillermo s| divorcio", bajo apercibimiento de designarse para representarlo al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, Secretaria.
$ 52,50 e.3|12 Nº 47.892 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIBE MARCOFF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 e.3|12 Nº 47.496 v.5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DOMINGO GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.3|12 Nº 48.044 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIORILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.644 v.4|12|73

Juzgado Civil 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIKSAS KOZENIANSKAS.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.642 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA CELIA GATICA VIDELA de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.485 v.4|12|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ de PADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.886 v. 5|12|73

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO PABLO VINCET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.30|11 Nº 47.799 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SAAVEDRA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.542 v.4|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO SALAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.880 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO TABACHNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.937 v. 5|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMELIA CASALNUOVO de COLOMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.032 v. 5|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOSPINNATO o LOSPENNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.773 v.4|12|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO KOT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.093 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEWI o LEON FISZMAN y de GUTLA WAINER de FISZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 47.951 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaria Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NOVOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.464 v.4|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PICCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.864 v. 5|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JOSE CHIURAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.839 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaria 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FREGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e.30|11 Nº 47.584 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MILSTEIN de TALMASKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.484 v.4|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOAQUIN ARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.942 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.106 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SCHILDCRUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.940 v. 5|12|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA OVIEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.739 v.4|11|73

Juzgado Civil Nº 22 secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.836 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43. — Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973 — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.812 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 22, secretaria Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLANCA SEGHETTI de GASCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.478 v.4|12|73

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANAMARIA VELLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 75,60 e.30|11 Nº 47.518 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA ESTHER MARENCO de MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973 — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.527 v. 4|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JUANA LEONOR ZULEMA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.3|12 Nº 48.022 v.5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO MELGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.998 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2? de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.879 v.5|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA SOCORRO DIAZ de REBOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.3|12 Nº 47.901 v.5|12|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 Secretaría Nº 46. cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIGGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.005 v.5|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATEO PARERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.554 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaria Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.441 v.4|12|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGGIORINA SEVERINA CAGNONI de COMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.091 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HORACIO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 45. e.3|12 Nº 47.976 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MIGHETTI y CECILIA DE LA RIVA de MIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.954 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MEYLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.001 v.5|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNABE ORTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.541 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.805 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MUÑOZ de RODRIGUEZ PURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.533 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ARMANDA CLERICI de LUCENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.531 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE RICHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.555 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA MARTINS de ALVAREZ e ISAAC ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.606 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA TERESA OSELLA de GHIGLIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.944 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TEDESCHI, por el término de treinta días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.101 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JOSE EUGENIO SILVA, por el término de treinta días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario
$ 45. e.3|12 Nº 48.098 v.5|12|73

Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RESSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.985 v.5|12|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR FOGUES o VICTOR FOGUE o VICTOR FRANCISCO GERONIMO FOGUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Guillermo C. Mercado. secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.645 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO FRANCISCO TRECU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.512 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MITJANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.883 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.137 v. 5|12|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA SARA (o JAIA SARA) BORENSZTEIN (o BORENSTAIN o BORESTAIN) de SANCHEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.027 v. 5|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PALIZAS de PALACIOS MERCEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.553 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a hehederos y acreedores de don ANGEL MANTEGAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.450 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.126 v. 5|12|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA FLORA LADO de CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.786 v. 4|12|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.581 v. 4|12|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CRISTOBAL LOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.614 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HUGO VLADIMIRO ANZILLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.440 v. 4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MOURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.153 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAVILANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. —e. 3|12 Nº 48.046 v. 5|12|73

Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DA CRUZ CALCA; MARIA DA SILVA vda. de DA CRUZ CALCA y MANUEL JOSE DA CRUZ CALCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 47.866 v. 5|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.826 v. 4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FRANCISCA RODRIGUEZ DE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.029 v. 5|12|73

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, en autos: "Condomi Mónica Graciela s|adopción", cita y emplaza a don HUGO ALBERTO CONDOMI, por el término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 67,50 e. 3|12 Nº 47.963 v. 4|12|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CAJELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.455 v. 4|12|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARMELO PABLO LO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.090 v. 5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civli Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ o FERNANDEZ FELPETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.100 v. 5|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MINGOLO ALCIRA de". Expte. Nº 37.671, Síndico Agustín Oscar Devoto, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, 1er. Piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 13 de marzo de 1974, a las 8,30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre cinco de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.3|12 Nº 1.835 v.7|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de: "RODRIGUEZ HORACIO RAUL". — Fecha cesación de pagos 21 de mayo de 1970. — Síndico Catalina Szwec, domicilio Batalla del Parí 484, piso 3º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase la audiencia del día 12 de marzo de 1974, a las 8 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 225.— e. 30|11 Nº 47.785 v. 6|12|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "DROGUERIA CONTINENTAL, S. C.A. s|quiebra", Exp. Nº 35.529; Síndico don Carlos Gryner con domicilio en Rivadavia Nº 2580, piso 2º, "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 22 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuentos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los mismos. Intímeselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.3|12 Nº 1.836 v.7|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de MARINO Y CIA. CONSTRUCCIONES S. A. C. I. T. F. Síndico Alberto César Shalom, con domicilio en Corrientes 1132, 4º Piso Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con las acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 7 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|12 N 1.837 v.7|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de CINGE, CIA. INV. GRAL. S. C. A. C. I. I. F. M y A. y DOMINGO SALUSTIANO CASTELLI. Síndico Jorge Emilio Bietti, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 10 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|12 Nº 1.838 v|7|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de CORNEL HERMANOS SOC. COL., HELIBERTO NAPOLEON CORNELL, HERCULES CAYETANO TADEO CORNELL y HOMERO NONATO CORNELL. Síndico Raúl Alberto Guardia, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizara con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.
e.3|12 Nº 1.839 v.7|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ENFASIS S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de noviembre de 1970. Síndico Eduardo Lobos, domicilio Crámer 3550 "A" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de marzo de 1974, hora 8, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 206,25 e. 28|11 Nº 46.948 v. 4|12|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "Ascensores Tranver S. R. L. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta", comunica por dos días que se ha resuelto declarar la conducta comercial de ASCENSORES TRANVER S.R.L. y de sus socios responsables OSCAR HOLERT, MARTIN HOLERT y MARTIN GUILLERMO HOLERT fraudulenta.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.3|12-Nº 1.840-v.4|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos caratulados "SAT - LEN S.A.I.C. y F. s/quiebra" el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 15 de 1971: Autos y vistos: Téngase presente el informe que antecede y de acuerdo con los artículos 100 y 101 de la Ley 11.719 regulo los honorarios del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra en la suma de cien pesos, los de. síndico Contadora María Groisman de Reisfeld en la suma de mil quince pesos, los del escribano Teodoro Stoliar, aceptación de cargo de fs. 38, actuación de fs. 96 y 102 y renuncia de fs. 111 en la suma de doce pesos; los del escribano Carlos Pinto, realización del inventario de fs. 116/117 en la suma de doscientos sesenta pesos, los del liquidador Lyonblue S A.I.C., en la suma de seiscientos pesos, los de su letrado Dr. Ruben Rollansky en la suma de ciento ochenta pesos. Notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Letra Judicial. Expido el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1973.
— Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 157,50 e.3|12-Nº 47.863-v.4|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de WEKSEL ISAAC —Fábrica de Camisas Maño— que el día 11 de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Héctor Raúl Torne, con domicilio constituido en Paraguay 435, 3er piso, of. "9" Capital. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|12-Nº 1.841-v.7|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos PELLICHIZZI, ANTONIO s/quiebra, que se ha decretado la clausura de los procedimientos por falta de activo y ordenado la remisión de los autos a la Justicia de Instrucción. — Publíquese sin cargo.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.3|12 Nº 1.842 v.7|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica en autos "CHRISTENSEN HOLGER s quiebra" que se convoca a Junta de Acreedores para el día 17/12/1973 a las 10 horas a fin de considerar la propuesta de pago efectuada a fs. 1346. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 45.— e.3|12 Nº 48.002 v.4|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría N 28, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE ARES Y CIA. y otros". Fecha provisional de cesación de pagos el 28|7|70. Síndico Beatriz Amelia Barreiro domicilio Corrientes 1763, piso 2º of. 12, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de febrero de 1974, hora nueve, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187,50 e. 28|11 Nº 47 108 v. 4|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "CASTILLO, ALFREDO", que fue declarada el día 9 de noviembre de 1973. Prohíbase hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrá a disposición del Síndico de inmediato. Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 14 de marzo de 1974. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 22 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Juan Carlos Andrés Fenara con domicilio en la calle Montevideo 417, 3er. piso, Capital Federal. Publíquese por cinco días, sin previo pago.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.3|12 Nº 1.843 v.7|12|73

Nº 20

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos: "BASSI RICARDO MARIO. s|cancelación" comunica: "Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. Autos y Vistos: Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Río Segundo. S. A. contra Banco Popular Quilmes, S. A. siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son: Números 12.402, 12.403, 12.404 y 12.405, emitida en Buenos Aires, el 22 de febrero de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10.000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante. Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000. En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63 hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveído, que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese. La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40 000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 1.687,50 e.16|11 Nº 43.925 v. 6|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MERCEDES LOPEZ de PUERTOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.925 v. 5|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN VIVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.918 v. 5|12|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.512 v. 4|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DATENE de ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Juan Carlos H. Izcita, secretario.
$ 68,40. e.30|11 Nº 47.809 v. 4|12|73

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA ESTELA GARAY de PONCE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,75. e.30|11 Nº 47.651 v. 4 12 73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LORENZO PEDRO TASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 1º de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 56,25. e.30|11 Nº 47.460 v. 4|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO WOLF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e.30|11 Nº 1.825 v. 4|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO RAUL LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 56.25 e. 3|12 Nº 48.067 v. 5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, cita y emplaza a la Sra. ANGELA CELINA de D'ACOSTA y GLADYS HAYDEE D'ACOSTA RUZ, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos: "Justiniano de Ivnitzky Alter Enriqueta Margarita c|López Corrado Juan Bautista Justo s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 67,50 e. 3|12 Nº 47.907 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA DE JESUS CONTRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.826 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO HENSCHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30 11 Nº 1.827 v.4 12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PROSPER viuda de FORTUNATO CLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.828 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e.30|11 Nº 1.829 v.4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYO HIPOLITO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.830 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WESTHEIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.831 v. 4|12 73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PERICH JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.832 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e.30|11 Nº 1.833 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KAIRYS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e.30|11 Nº 1.834 v. 4|12|73

Nº 32

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comerical Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAL RONCO y de RAFAELA CORONEL de DALRONCO. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Vicente Cursio, prosecretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.900 v. 5|12|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por diez días a NICOLAS OSVALDO D'ONOFRIO, para comparecer a estar a derecho en los autos Madaban S.A.C.I.F.I.A. c|D'Onofrio Nicolás Osvaldo s|desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52,50 e. 3|12 Nº 47.881 v. 4|12|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 56,25 e. 3 12 Nº 48.068 v. 5|12|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por diez días a NICOLAS OSVALDO D'ONOFRIO, para comparecer a estar a derecho en los autos Madaban S.A.C.I.F.I.A. c|D'Onofrio Nicolás Osvaldo s|cobro de alquileres, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52.50 e. 3|12 Nº 47.838 v. 4|12 73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por 5 días. El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 3, en el juicio Dirección Nacional de Vialidad contra Miró Ernesto Isidro Juan José sobre expropiación, cita y emplaza a don ERNESTO ISIDRO JUAN JOSE MIRO, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de las parcelas 818k.k. y 818m.m., Circ. VII, Sec. Rural Partido de Junín (Bs. As.), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, agosto primero de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 93,75 e. 3|12 Nº 48.076 v. 7|12 73

El Juzgado Federal de Mercedes B. por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Bystrowicz, Isaac y otro, sobre Expropiación" cita y emplaza a don JAIME PRYNC, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, por expropiación parcial de las parcelas 7 y 8, Circ. IX, Sección "A" Manzana 15, Partido de Mercedes Bs. Aires, conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos para que la conteste dentro del plazo de 5 días bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial. — El presente edicto deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la Nación, el Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires y el Diario "La Hora", de esta Ciudad.
Mercedes, 22 de agosto de 1973. — José María Palmieri, secretario.
$ 93,75. e.30|11 Nº 47.458 v.5 12 73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio: "LHEZ ROSA SARA c|DALLE HECTOR s|Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 41.916), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad: Una finca, ubicada en el Partido de Berisso (antes La Plata), localidad de Berisso, calle Río Santiago s|Nº, entre las de Nápoles y Domingo Leveratto, edificada sobre el lote 15, de la manzana "A", que mide 10 mts. de frente por 30,20 m. de fondo, o sea 302 m2, lindando frente S.O. calle Río Santiago, S.E. fondos lotes 11, 12 y 13, N.E. parte lote 11 y N.O. lote 16. La edificación consta de: Casa con garaje, local negocio, dos dormitorios, comedor, cocina, baño instalado, galería y patio, y Depto. comedor, dormitorio, cocina y baño, hallándose la misma de acuerdo a la verificación efectuada por el martillero, ocupada por el demandado y su esposa. Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo con la cláusula 3ª del contrato de mutuo, dice ... obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base: $ 2.255.—. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 270.— e. 3|12 Nº 48.173 v. 5|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "DUGO ANTONINO c|PEDALINO de DOMINGUEZ HERMINIA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Nicolás Mazzeo, venderá, en pública subasta con base de $ 19.125,06 (Ley 18.188), al contado y al mejor postor, el día martes 11 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en la Av. Francisco Beiró 5073 Capital Federal, el inmueble ubicado en el lote 3, de la manzana 7, de Villa José León Suarez, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con las medidas y linderos que surgen de sus títulos. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula séptima del contrato hipotecario, el inmueble deberá ser entregado libre de ocupantes o inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 191,25 e. 3|12 Nº 47.867 v. 5|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "VIVIENDAS GUILLERMO A. PEÑA Y HNOS. S.A. c|VEGA ALBERTO BASILIO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 26.007", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 5 de diciembre, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento "B", planta baja, unidad 2, del edificio Nazca 1954 :6 Sup. cub. 50,13 m.c., semicubierta 10,29 m.c., descub. 6,25 m.c. Total por piso 66,67 m.c. Porcentual 3,23o|o. El departamento se entregará desocupado. El depart. se ubica en el contrafrente y consta de living-comedor, 1 dormitorio baño, cocina y patio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 48.762,18 (m$n. 4.876.218.—), al contado. 10 o|o seña, 3 o o comisión.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 168,75 e. 3|12 Nº 48.418 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: "CRESPO de LANZIERI ELVIRA c|ZUCCHI ORCAR ALBERTO DE JESUS s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 26.989), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40-9218|4503), rematará el próximo 10 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El lote de terreno ubicado en Acassuso esquina Fray Justo Santa María de Oro, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, designado como Lote 22 a, de la manzana 36. Superficie: 151,28 m2. Ubicado a 5 cuadras de la Avda. Maipú al 3200. Consta de un terreno con una obra en construcción parada, con un piso de encofrado solamente. Desocupado. Base: $ 10.000.—. Al contado. Seña 10 o|o, en efectivo. Comisión 3 o|o. Visitar permanentemente. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 191,25 e. 3|12 Nº 47.908 v. 5|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "MENDEZ, JUAN c|DIAZ, JESUS, s|ej. hipotecaria". Exped. 22.512, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, Tel. 33-0488, rematará el 12 de diciembre próximo a las 16 horas, en Talcahuano 479 Capital, el inmueble ubicado en la calle Obligado 138, de la localidad de Bella Vista, partido de Gra. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide 12,70 metros de frente, por 12,90 mts. de contrafrente, 17 mts. sobre costado NE. y 17,05 mts. sobre el SO.: superficie 216,2 1249|69, nomenclatura catastral: circuns... piso de mosaico; dos habitaciones pisos de madera: pasillo interno; baño y cocina, pisos de mosaico; techo de losa con capa asfáltica. Inscripción de dominio 1249|69 nomenclatura catastral: circunscripción I), sección D), manzana 36 A), parcela 7), Gral. Sarmiento. — En el estado de ocupación que se informa en autos a fs. 54. Al contado y al mejor postor. Base $ 8.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital y depositará el saldo de precio en autos en el término legal. Visitar, días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.

$ 247,50 e.30|11 Nº 47.535 v.4|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ANTOÑANA de RODRIGUEZ EULALIA y otra c|CASTILLO MIGUEL IGNACIO s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.915) que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 14.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 Capital: Un lote de terreno, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Merlo designado en el plano 72-45-55, con el número 11 de la manzana 57 "b", con frente a la calle Vidt, que mide 10 mts. de frente al S.E: 24,40 mts. al S.O., 10,13 mts al N O. y 27,66 mts. al N.E. o sean 266,85 m2., lindando por su frente calle Vidt, al S.O. lote 12 y fondos del 13 y 14, a N.O. con parte lote 15 y al N.E. con parte lote 10. Catastro Circ. II, Secc M, Manzana 57 "b" parcela 11, Partida 106.142. De acuerdo a lo manifestado por el martillero el bien se encuentra ocupado por la señora Secundina Ayala y 5 hijos menores de edad, quien no posee contrato de locación ni recibo de alquiler. Se visita de unes a viernes en el horario de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo, dice... obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base $ 3 392. Al contado Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 292,50 e.3|12 Nº 48.175 v.5|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO c FUSCO, LIBERO y VOLONTE, PABLO D., sobre daños y perjuicios" Expte número 12.932, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 13.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27 de la Capital, la cuarta parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Río Cuarto 3391 de la Capital Federal, compuesta de living tres dormitorios, baño y cocina completos, patio con lavadero, teléfono terraza, habitación y cocina para servicio. Ocupada por uno de los condominos. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. Base de venta $ 10.804. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o Todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá fijar domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amsano secretaria.

$ 180.— e.3|12 Nº 47.898 v.5|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "CILLIS de DE BONIS MARIA SAVERIA s|sucesión" (Expte. Nº 14.456), que los martilleros A C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 383, Capital, el día 6 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Inclan 4233 35|37, entre Mármol y Muñiz, edificado en el lote 11 de la manzana D, que mide 9m525 de frente al S.E. por 59m50 de fondo. Desocupado. Base $ 162.306 Ley 18.188. La base será abonada por el comprador al contado y el resto en cuatro semestres con un interés sobre saldos del 18 o|o pagadero por trimestres adelantados a partir de la escrituración y consiguiente posesión, quedando garantizado dicho saldo con un gravamen hipotecario en primer término, con las demás cláusulas de estilo. La escritura traslativa de dominio deberá otorgarse por ante el Escribano que oportunamente designen los vendedores. Se trata de un edificio de años, en regular estado de conservación, que comprende por el Nº 4233, casa habitación en altos, que consta de hall, dos salas, dos habitaciones, baño, cocina, galería, dos habitaciones para servicio, baño auxiliar patio y terraza. Por el Nº 4235, largo pasillo que conduce a un galpón, ubicado en los fondos, con cabriadas de hierro y techo de chapa. Por el Nº 4237 de la calle Inclan, se accede a una casa en planta baja compuesta de zaguán, vestíbulo, sala, dos habitaciones, baño galería semicubierta, patio abierto, cocina, dos habitaciones y baño para servicio. Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 270.— e.3|12 Nº 48.164 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el expediente Nº 13.955 "CITRIN MANUEL y otros c|NATALE de LUCA, ZULEMA s| ejecución hipotecaria" que el martillero Juan Antonio Ferrari, rematará el día miércoles 12 de diciembre de 1973, a las 17 horas en la calle Talcahuano Nº 479 de la Capital Federal (Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), el departamento Unidad Nº 18 ubicado en el piso Sexto del edificio Avenida La Plata 1115|1117 Capital Federal, entrada independiente por el Nº 1117, del mismo. — Compuesto de hall, living comedor, dos habitaciones, baño cocina, balcón contrafrente. Superficie, parcial cubierta 64,66 mts2.: balcón 10,02 mts.2: sup. cubierta propia 74,62 mts.2; total común 29,80 metros cuadrados, superf. total 104,42 metros cuadrados. Porcentual 4,03 o|o — Ocupado por el señor Vezio Battini C I.F. 2.267.156: en calidad de mero ocupante. El contrato hipotecario de mutuo en la cláusula séptima, expresa que para el caso de ejecución se obliga desocupa a desalojar el inmueble hipotecado y entregarlo libre de ocupantes y|o intrusos, al que resulte comprador dentro de los diez días, luego de notificada la demanda. Cuota mensual por expensas comunes $ 86.60. No adeuda. Días de visitas 7-10 y 11, de 14 a 18 horas. Base $ 49.522,52. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Al contado en efectivo. Sellado ley 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1973 — Hugo Molteni, secretario.

$ 315.— e 30|11 Nº 47 447 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos ZAPATA FELIPE c|SARMIENTO DE VELASCO CARLINA s|ejec. hipotecaria, Exp. 13935, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 12.00 hs en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Unidad 9 (Departamento "H") de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Maure Nº 1677|79, piso 2º, entre las de Migueletes y Soldado de la Independencia Superficie cubierta propia: 41,97 ms2. Porcentual: 7,93%. Ad-Corpus. — El departamento consta de liv-comedor dos dormitorios, baño y cocina, y se encuentra ocupado en las condiciones informadas a fs. 77 y 181. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora se compromete en forma expresa a no arrendar en todo o en parte el departamento gravado, durante la vigencia de la hipoteca. — Base: $ 10.500,00 ($ 1.050.000 m|n). — 8% de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3%. En efectivo. Expensas: cuota mensual $ 28,54. — Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario

$ 750.— e.26|11 Nº 46.857 v.7|12|73

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por tres días en autos: "SUAREZ HUGO HECTOR ABEL y otros c|VILLAR y FERNANDEZ FELICIANO y otros s|hipotecario" Expte. número 22.165, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973 a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Oruro 360 Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia de Buenos Aires. El bien se encuentra ocupado por el demandado. Horario de visita: Los días 1º al 6 de diciembre de 14 a 18 horas. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 21.000. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 157,50 e.3|12 Nº 48.036 v.5|12|73

Nº 19

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, comunica por tres días en autos "AIELLO FRANCISCO y otros contra ACHEGA S. C. A., sobre ejecución hipotecaria" Expediente 22.978, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas Avda. de Mayo 953 piso 8º rematará el viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Achega 3134 al 3136 entre los Nros 3128 y 3150 y entre las calles Iberá y Quesada, edificio de departamentos en construcción que se vende en el estado de ejecución existente y desocupado. Lote 25 Manzana "E" con superficie total de 255,99 mts2. — Base $ 350.980 Ley 18.188. Visitar en cualquier horario. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Del boleto a cargo del adquirente 10 o o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge H Palmieri, secretario.

$ 168,75 e.30|11 Nº 47.637 v.4|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en el juicio "SCORTICATI, HUMBERTO c|VALLINA, ONESIMO ANDRES; SANTURIO de VALLINA, EMILIA y VALLINA, EMILIA de los ANGELES s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 21.598), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 12 de diciembre a las 16. en Cangallo 935 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Senillosa Nº 1239 edificado en un lote de terreno designado con el número 14 de la manzana "L" que mide: 10 mts. de frente, 18,579 mts. de fondo, 10,91 metros en su contrafrente y 17,217 mts. en su otro costado del fondo. — La propiedad se halla ocupada y alquilada por el señor Vicente Juan Di Stefano. — El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se halla de acuerdo a lo resuelto en autos a fs. 186 Visitas de 16 a 18 horas. — Base $ 9 919,18, al contado. — Deuda por Impuesto Municipal desde 1963 a 1970 un total de $ 465,53 y deuda de Obras Sanitarias de la Nación desde 1962 a 1970 un total de $ 574,10. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán secretaria.

$ 375.— e.29|11 Nº 47.305 v 5|12 73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos VENGEROW MOISES (s Suc.) s|concurso". Expte. Nº 11.969, que el martillero Roque A. Bovermi, rematará el día 5 de diciembre de 1973 a las 10 horas, en la calle Paraguay Nº 4534, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo V 270|65, c|motor Chrysler número 590.484, 137 H.P., de 3.687 cms. cúbicos de cilindrada, "Coronado". Patente C-042.567. Sin base, al contado Seña 30 o o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 112,50 e. 30|11 Nº 48.061 v. 4|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. c| FORCANO JOSE MELCHOR s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 23.158), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503), rematará el próximo 10 de diciembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Esteban Echeverría, paraje denominado Ezeiza, calle Princesa Mafalda —antes sin número— hoy 663, entre las de Defui y Berutti, ubicada a seis cuadras de la Estación Ezeiza. Consta de: un dormitorio, comedor y baño. Ocupada exclusivamente por el demandado y familia. Visitar días hábiles de 14 a 17 horas. Base: $ 34.242,60. Al contado. Seña 8 o|o. En efectivo. Comisión 3 o|o. La cláusula F del mutuo hipotecario dice: "El prestatario se obliga asimismo a desocupar el bien objeto de esta hipoteca, dentro de los diez días corridos de quedar firme el auto judicial aprobando el remate". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 225 e.3|12 Nº 47.909 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres (3) días consecutivos en los autos caratulados 'HERRERA VEGAS, LEONARDO c|MUNIZ, JUAN RAMON s| ejecución hipotecaria" Expediente número 22.939, que el martillero S. E. Astorga rematará el jueves 13 de diciembre a las 17 horas, en las oficinas de la calle Maipú Nº 521, piso 1º, Buenos Aires, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tres de Febrero, pueblo de Palomar, próximo a la Est. Martín Coronado, del FCGU., designado con el Nº 10, de la manzana 59, que mide 10 mts. de frente, por 23,35 mts. de fondo formando una superficie de 233,50 mts2., y linda, en su frente al S.E., con la calle Aviador Patallo; al S.A., con e lote 11; al N.O., con el lote 12: y al N E . con el lote 9. Base $ 10.231,95 al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 191,25 e.3|12 Nº 48.050 v.5|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos "GABASTON de REZZO JOSEFA ELISA s|concurso" que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 14.30, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital: 3 lotes de terreno ubicados sobre la calle Tte. Gral. Jose Bergamini entre las de La Plata y Venecia, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., paraje denominado Haedo inmediaciones de la Estación "El Palomar" F.C. Gral. San Martín. Lote Nº 1; mide 10 mts. de frente al N.E. por 41.88 de fondo de la manzana "R". Lote Nº 2; mide 10 mts. de frente al N.E. por 41,88 de fondo de la manzana "R". Lote Nº 3; mide 10 mts. de frente al N.E. por 41,88 de fondo de la manzana "R". Bases: Lote Nº 1: pesos 16.040.—; Lote Nº 2: $ 2.853,33 y Lote Nº 3: $ 2.853.33, al contado. Desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores fijarán domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 180.— e. 30|11 Nº 47.539 v. 4|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|TARIFEÑO NELTO y otros s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 29.651", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80,, modelo TA-8PA año 1968, motor Nº 7.047.414, serie Nº 4.762, carrocería Nº 00088. Dominio Q-002.359, encontrándose armado en el vehículo el motor con block Nº 7.038.033 y el correspondiente al mismo suelto, faltándole batería, carburador, radio, antena, rueda de auxilio, crique, llave de sacar ruedas y llave de contacto venta que se realiza en el estado en que se encuentra. Base pesos 10.900.—, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 180.— e. 30|11 Nº 47.676 v. 4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "CAJA DE CREDITO CONGRESO SOC. COOP. LTDA c|CASA MARO'S y otro s|ejec." Expediente 37.187, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 6 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, en Humberto I 2042|6, en donde se exhiben, diariamente, de 9 a 18 horas, treinta (30) pantalones para dama de diversos colores y talles, en telas varias, nuevos. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 75.— e.3|12 Nº 47.865 v.4|12|73

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, que el martillero Pedro J. Paneth, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, al contado y al mejor postor, el inmueble sito en la calle Bolívar 1537, de esta Capital Federal, el que se encuentra desocupado con la base de $a. 53.440.—, conforme se ha ordenado en el exhorto de Córdoba, librado en los autos "LA DOCTA SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA. s|convocatoria (hoy su quiebra)", librado por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de dicha ciudad. Secretaría de la Dra. Angelina Ferreyra de De La Rua, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Exp. Leg. Nº 31.878. Las medidas del inmueble según título son 9,526 m. de frente por 41,568 m. de fondo, la propiedad podrá ser visitada los días 4, 5 y 6 de diciembre de 18 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y en la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 191,25 e. 30|11 Nº 47.816 v. 4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|COLUGNATTI, MIGUEL SEVERINO R. s|ejecución prendaria, Erpte. 36.365" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Siam Di Tella, 1500, mod. 1960, motor Nº 15AANL-2226, chasis Nº 2217, patente 40889, de Concordia, Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.218,75, al contado. Seña: 30 o o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 112,50 e. 30|11 Nº 47.678 v. 4|12|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DURAN, LUIS y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 49.483, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Utilitario modelo UA-1FB, año 1964, motor Nº 646125161, serie número 43211-00427, patente 720.670 Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.172,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 123,75 e.30|11 Nº 47.674 v.4|12|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ROMERO RAMON y otro c|COLOMIETZ FRANCISCO s|prenda Expediente Nº 37.882 que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 12 de diciembre de 1973 a las 11.45 horas, en Talcahuano Nº 479 Capital: Un automotor Ford Falcon mod. 1965 motor marca Ford Nº 33.594, serie KA 16EC, con chasis marca Ford 33.594, de 116 H.P. y 3064 cc., combustión a nafta, Dominio C 039600, en el estado que se encuentra. Base al contado $a. 3.624. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será exhibido diariamente de 9 a 18 horas en Avda Gral. Mosconi 2818, Capital. Entrega conforme al art 565 C.P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge A González, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.979 v.4|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "CONSTRUCTORA VIAL s|quiebra, Expte. Nº 4.529, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, of. 63, T.E. 33-0488 rematará el 7 de diciembre próximo a las 10 horas, en Humberto 1º 2042 Capital, un lote de terreno desocupado, ubicado en la localidad de Mar del Tuyu, partido de Gral Lavalle, provincia de Buenos Aires, que mide 13 m. de frente a la calle 58 por 48,50 m. de fondo, designado como lote 21 de la manzana 72. Designación catastral: circunscripción IV, sección M, manzana 72, parcela 21. Inscripción de dominio 332|60 Gral. Lavalle A. contado y al mejor postor Base $ 386.66 Ley 18.188. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo Visitas, todos los días y en cualquier momento.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 180.— e.30|11 Nº 47.532 v.4|12|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DI TOMASO de GONZALEZ, YOLANDA s ejec. prendaria Expte. Nº 6.483, que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas el siguiente bien. Un automotor marca Renault, mod Renault 4S, año 1970, motor Nº 5100266 serie número 908-00131, patente B-268.897 en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 112,50 e.30|11 Nº 47.668 v.4|12|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "GAJATE, SEBASTIAN MANUEL s|Quiebra", (Expte. Nº 756|70), que el Banco de la Ciudad de Buenos 660, Piso 3º, Sala 4, el día 6 de Diciembre de 1973 a las 14 horas: "Una silla de metal; una silla rodante, asiento y respaldo cuero; tres sillas desiguales y un sillón asiento y respaldo tapizado cuero; un escritorio roble y pino, 4 cajones; un armario metálico, 2 puertas corredizas con tesoro y estantes; un escritorio metálico, 7 cajones; un escritorio metálico, 7 cajones y 2 tablillas. Un armario metálico, 2 puertas con tesoro y estantes; dos porta equipajes desiguales de hierro; una mesa de trabajo, rectangular, de madera, con dos cajones; un reloj Cronos para control de entradas y salidas modelo 81.885 Nº 5120; un soporte para tarjetas de control, y un compresor sin marca ni número de dos cilindros en "V" con tanque horizontal y motor eléctrico marca Enz, tipo 30, Nº 44884, 220|380 volts, 3 H.P. y 1.400 R.P.M.; que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs. a partir del 3|12|73 (Inventario R. 6220). Al contado sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 213,75 e.30|11 Nº 47.483 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CREACIONES YORK S.R.L. s|Quiebra", (Expte. Nº 3.198|71) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 6 de diciembre de 1973 a las 14 hs.: "Mesas, estanterías, bancos, conjuntos compuestos cada uno por salida de baño, pollera y pantalón short, otros salida de baño y pollera, otros pollera y pantalón short, otros pantalón y casaca, otros saco y pollera, todos distintas telas, colores y medidas, polleras, vestidos, casacas, sacos, blusas, corbatas, cinturones, pantalones, retazos de genero, lotes de cintas, accesorios de metal para confecciones, lotes de botones, todo en distintas calidades, colores y medidas; una máquina de coser industrial marca "Juki" DDL-227 eléctrica con motor Motormech tipo M, un transformador Ucoa y en general prendas de vestir y artículos para confecciones que se exhiben en la calle Jean Jaures 545 de 12 a 16 hs. a partir del 3|12|73 en distintas cantidades y elementos (Inventario Nº R. 5979). — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1973. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 191,25 e.30|11 Nº 47.479 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CARTOLANO de MENINI, ERMELINDA s|p.a. Expte. 847", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien. Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051505, serie Nº 676.336, chassis 09482, patente B-124.507, en el estado en que se encuentra y que se detalla en el acto de secuestro obrante en autos. — Base: $ 4.173.52 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 123,75 e.30|11 Nº 47.675 v.4|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: IBM. WORLD TRADE CORPORATION c|INSTITUTO SYSTEM s| ejecución prendaria" Expediente número 29.262, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11.15 horas, en la calle Cerrito 1070, 6º piso Of. 99 102, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 horas: Una máquina eléctrica de escribir marca IBM, número 8208859, modelo 72, carro de 11", cinta de tela, escritura Delegate teclado Standard Argentino de 88 caracteres, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base $ 2.366,00 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 213,75 e.3|12 Nº 48.095 v.5|12|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BRAITT, ANTONIO DOMINGO y otro s|ej. prend.. Expte. 32.974", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Auto Unión, mod. 1000S, año 1966, motor Nº 9802K, Serie 1G, chassis Nº 0861 G, patente C-062.272, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.022,56 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de dicha base, y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.676 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FONTANA, JUAN ALBERTO J. s|ej. prend. Expte. 31.900", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2112738, carrocería 912-12586, Dominio B-557.429, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.213,43 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.677 v.4|12|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SCATENA, ARMANDO (hoy sucesión) s|Ejec. Prend., Expte. 25.960", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, mod. RA-5A, año 1967, motor Nº 7036778, Serie Nº 678.261, carrocería Nº 00294, patente Nº 1.264.162 Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 26.965,75 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o.o. La entrega del bien se hara efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 157,50 e.30|11 Nº 47.670 v.4|12|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos CIA. GRAL. PAPELERA DE BS. AS. (INCIDENTE VENTA LOTES PARTIDO DE RAMALLO s|quiebra, Exp. 35.040, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Diaz rematará el día Viernes 14 de Diciembre de 1973, a las 13 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el siguiente inmueble con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo: Seis (6) fracciones de terreno ubicadas en el Partido de Ramallo, Pcia. de Bs. Aires, a saber: Parcela 74 b: Mide 161,05 ms. fte. al N. E. o sea línea B-C siguiendo el curso del trazo del Río Paraná; 150,00 ms. el la línea P-Q que mira al S.O.; al N.O. línea C-Q, 858,50 ms. y por el S.E. línea P-B, 921,70 ms. incluyendo los derechos y posesión a la parte que por el N.E. está ganada al río por aluvión, lo que hace una superficie poligonal P-B-C-Q de 13 Ha. 35 A. 15 CA. y una superficie extr. poligonal de 35 A. 93 CA. — Parcela 126 b: mide 158,77 ms. al N.E.; 159,22 ms. al S.O.; 264,20 ms. al N.O. y 252,80 ms. al S.E. Superficie 4 Ha. 10 A. 50 CA. — Parcela 124 a: mide 158,77 ms. al N.E. por 212,52 ms. de fondo. Superficie 3 Ha. 37 A. 26 CA. 0092 cm2. — Parcela 121: mide 192,471 al N. O. y S.E. por 158,77 ms. sobre el N.E. y S.O. Superficie 3 Ha. 05 A. 58 CA. — Parcela 122: 159,42 ms. al N.O. y S.E. por 158.77 ms. al S.O. y N.E. Superficie 2 Ha. 53 A. 11 CA. — Parcela 123: mide 106,28 ms. sobre sus lados N.O. y S.E. y 158.77 ms. al N.E. y S.O. Superficie: 1 Ha. 68 A. 74 CA. — Nomenclatura Catastral: Circ. IV. — Parcelas 74 b; 126 b; 124 a; 121; 122; y 123. —

Partidas: 978; 170; 169; 159; 160 y 5.010 respectivamente. — En block. — Base: $ 90.000 ($ 9.000.000 m|n.). — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. Condiciones de venta: 1º) Al contado. 2º) 50 o|o al contado y el saldo, es decir el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, y el interés del 22 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar además el 5 o|oo del sellado de ley.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 416,25 e.3|12 Nº 48.092 v.5|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|DE BATTISTA, GUILLERMO JUAN C. y otro s|Ej. Prendaria. Expte. 32.566", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marc. Ika Torino, mod. S-380, año 1969, motor Nº 7054481, carrocería número 00486, patente C-199.285, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.479.13 al contado (50 o|o del capital reclamado en autos). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — La entrega se hará efectiva una vez abonado el total del precio de compra y el comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.673 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "GARCIA MENDEZ HECTOR c|ARENALES HUMBERTO V. y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 34.558, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal, en donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Una mesa con tapa de vidrio de 3 m de largo aproximadamente, con patas en el centro madera tallada; Ocho sillas con respaldo y asiento tapizado en pana color verde; Un aparador con tapa de mármol color negro, con tres puertas y un espejo de tres divisiones; Un mueble vitrina con tapa de mármol oscuro de dos puertas y dos estantes de cristal, con fondo y base de espejo; Una araña de bronce de diez luces, con caireles de cristal tallado. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 105.— e.3|12 Nº 47.982 v.4|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio IBM WORLD TRADE CORPORATION c|INDUSTRIAS GRAFICAS RODRIGUEZ LANDINI S. A. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 33.302 que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 15 de Diciembre de 1973, a las 10 hs., en Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12,30 hs., Una Componedora Modificada IBM., con dispositivo multilingüe Nº 5849, procesado de datos, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 18.926,28 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e.3|12 Nº 47.728 v.5|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica en los autos "ZONE OSCAR FRANCISCO c|RODRIGUEZ JUAN CARLOS s|Ejecutivo" (Expte. Nº 32.820), que el martillero Mario G. Rawson rematará el día 5 de diciembre a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20 los siguientes bienes: una estufa a gas de garrafa con garrafa, un reloj eléctrico de pared, un televisor Dumond con su mesa rodante, un saco de piel marrón, una heladera Siam Nº 602064 de aproximadamente 5 pies, un televisor Norge, pantalla grande, un combinado Occidental, cambiador automático con su mesa y elevador de voltaje Italavia, una mesita ratona, un velador eléctrico de dos lámparas con pantalla, dos sillones tapizados en gris. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben en Venezuela 1318|20.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel Lopez, secretario.

$ 97,50 e.3|12 Nº 48.222 v.4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "CRITEN S.A.C. y F. c|JANIN, JAIME s|Ejec. Prend.", (Exp. Nº 30.949), que el martillero Norberto R. Gazzano, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en Medrano 776|84, Capital (se exhibe los días hábiles de 9 a 19 hs. en la calle Donato Alvarez Nº 136): Un automóvil marca Renault IKA, modelo año 1963, tipo automóvil, Dauphine con motor Nº 2024972, serie Nº 36131-02376, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1087705, transferencia en trámite, uso particular, en el estado que se encuentra. Base: $ 854,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 123,75 e.3|12 Nº 48.260 v.5|12|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|SMITH, FERNANDO s|Ej. Prend., Expte. 39.702", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3024582, serie Nº 676254, chasis Nº 02883, patente C 122.703, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.150,95 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 112,50 e.30|11 Nº 47.667 v.4|12|73

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, hace saber por 2 días en los autos "MERCADO, LUIS ANTONIO c|GOROSITO, HECTOR y otro s|Ejec.", Expediente Nº 35.223, que el martillero Carlos Ricardo Ciement, rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Venezuela 1320, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados los días hábiles de 9 a 18 horas: Una radio combinada de pie, mueble de madera, marca "Emerson", stéreo, sin número visible; un televisor de mesa, controles al frente, gabinete de madera, marca "Emerson", sin número visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 97,50 e.3|12 Nº 48.073 v.4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio VEIGAL S.R.L. c|CANAVESI, OSCAR J. s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 40.609, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficina en Riobamba 611, 3º piso, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en Azcuénaga 43, Capital, donde se exhibe: Una máquina de hacer crema-café, marca Veigal, modelo 88, Nº 4821 completa, con inyector de agua como accesorio; en el estado en que se encuentra. Base $ 1.328. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 101,25 e.3|12 Nº 47.947 v.5|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "CAJA POP. DE BELGRANO COOP. DE CREDITO LTDA. c|JORMAN S.A.I. y C. s|prenda", (Expte. Nº 133.907) que el martillero Luis A. Mercado, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, Capital, los siguientes bienes: Una máquina para imprimir, marca Planeta, tipo offset, de un color, formato 70 x 100 cms., Nº 829 T y p. HE04A; una guillotina marca Perfecta, automática Nº 12887, 130 cms. de luz, con cuchilla, todo usado. Base de la máquina de imprimir $ 69.640. Base de la guillotina $ 17.160. Los bienes se exhiben en la calle Ciudad de la Paz Nº 3777, Capital, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 146,25 e.3|12 Nº 47.941 v.5|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "GRIFFEL MARIO (hoy FERRARI VILMA ESTHER) c|BIRNBAUM AMNON s|Ej.", Exp. 39.952, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 4 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, la parte indivisa del departamento "C", (Unidad 3) del 1er piso, de la calle Donado 3026 (entre las de Quesada y Congreso), ocupado, en buen estado físico (que consta de cuatro ambientes, cocina, baño, lavadero y balcón a la calle), con una superficie de 74 m. 52 dm2. cubierta, balcón 8 m. 26 dm2.: total de sup. para la unidad funcional de 82 m. 78 dm2., con un porcentual de 20.14 centésimos por ciento. Deudas Municip., A. B. L. y Cont. Terr. $ 153,60. C. Pav. $ 92,80. No adeuda expensas comunes. Base: $ 13.433,32 ($ m|n. 1.343.332). Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 10 a 12 hs. de lunes a sábado.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco secretario.

$ 191,25 e.30|11 Nº 47.880 v.4|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días, en el juicio "ALIBERTI S. A. c|ALDANA PABLO RAMON s|Ejecutivo", Expediente Nº 320, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en Avda. Santa Fe 5007: 35 mesas de 0,80 x 0,70 mts. aprox. de caña Colihé y 140 sillas, de igual material, con asiento de junco. Sin base, seña y comisión de práctica. Los bienes se exhiben los dos días anteriores a la subasta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 75.— e.3|12 Nº 48.337 v.4|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LUBERTO, NICOLAS JOSE, Ejec. Prendaria", Exp. 192036, que el martillero Sr. Sebastian Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30 los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 47.751, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874 — Base: I c y $ 229,75. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.30|11 Nº 47.574 v.4|12|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en autos: "CRITEN S.A.C. y F. c|GIORDANO, MIGUEL ANGEL, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 160.736), que el martillero Norberto R. Gazzano rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en Medrano 776|84, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 18 hs.: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1967, motor marca Gordini de 40 H.P. y 845 c.c. de cilindrada; Nº 3025477, serie N-676254, chasis marca Ika Nº 03768, patente N-C127.586, color verde, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.967,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 noviembre de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 90.- e.3|12 Nº 48.258 v.4.12|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por tres días, en el juicio: "IBM. WORLD TRADE CORPORATION c|AEROTUR S.R.L., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24449|73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 15 de diciembre de 1973, a las 10.30 hs., en la calle Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir, marca IBM, modelo 71, carro de 13", cinta de polietileno, tipo de letra Bold Face, número 82732962, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, carro de 33 cm., en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.339,50 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez abonado el precio de compra.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario

$ 225.1 e.3|12 Nº 47.719 v.5|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días, en el juicio: "IBM. WORLD TRADE CORPORATION c|SADELCO S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 12.738|73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11.30 hs., en la calle Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir marca IMB, modelo 72, carro de 13" cinta de tela, tipo de letra Courier; y una máquina eléctrica de escribir marca IBM., modelo 72, carro de 13", cinta de tela, tipo de letra Scribe, Nros. 82726296 y 82725245, respectivamente, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, carro de 33 cm., en las condiciones en que se encuentran y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.679 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 247,50 e.3|12 Nº 47.725 v.5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica tres días en los autos: "EDELSTEIN SIGMUNDO c|PIRRACINI FRANCO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 6.457), que la martillera Ana María Vidal rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 10.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2042, un automotor marca Fiat, tipo 1100, modelo año 1962, motor número 905.056, chasis marca Fiat Nº 856.938, patente de la provincia de Buenos Aires, año 1966 Nº 1-102.938. El bien se subastará en el estado en que se encuentra, encontrándose en exhibición en la calle Turín 3285, Capital, de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, hasta 24 horas antes del remate. Base: $ 396. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 135.- e.30|11 Nº 47.647 v.4|12|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días, en el juicio: "IBM. WORLD TRADE CORPORATION c|QUICKSTAFF y|o su único propietario Sr. DOMINGO CONTE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.164|73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir, marca IBM., número 706966, modelo 72, carro de 13", cinta de tela, Escritura Artisan, Código Nº 725162, teclado Standard Argentino, de 88 caracteres, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.661,67 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 213.75 e.3|12 Nº 47.723 v.5|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 40

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Trabajo Nº 40, comunica por dos días en autos: "ESPAÑA JOSE FERNANDO c| CALLE CORRIENTES S.R.L., s|despido" (Expte. 26.264), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 5 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: 1) Un horno doble c|2 puertas y cortinas volcables, metálico, c|7 llaves, marca Cavero, González y Cía., s|Nº visible. — 2) Una heladera comercial de 4 puertas, de aprox. 2 mts. de alto por 1,10 frente, marca JJ. San Juan. — 3) Dos máquinas de cortar fiambres marca Berkel, manual, con cuchilla circular de aprox. 0,33 mts. diámetro en dicha cuchilla. — 4) Cinco (5) ventiladores de 2 paletas c|uno, s|número visible. — 5) Una caja registradora marca National Nº R 9608 - MN - 5134 (7) 1 RS. — 6) 17 mesas tapa fórmica. — 7) 150 sillas de madera con forro tipo cuerina. — 8) 58 mesas de madera. — Estos bienes se exhiben en Sarandí Nº 844, Capital, los días hábiles de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Dora A. M. Reyna de Hempe, secretaria.

$ 157,50 e.3|12 Nº 48.089 4|12|73

FRANQUEO A PAGAR